¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,666. BUENOS AIRES, Viernes 26 de Diciembre de 1845

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Presidente de la Honorable Sala de Representantes—

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. en copia autorizada, la Sesion de 12, 13 y 24 del corriente, segun lo dispuesto por la H. Sala—
Dios guarde á V. E. muchos años—

(El Presidente de la Honorable Sala)—
MIGUEL GARCIA—
(El Diputado Secretario)—
LORENZO TORRES—

Diciembre 25 de 1845—
Avísese el recibo, y publíquese—
Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—[El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,]—
Benedicto Maciel—

Señores.
Presidente
Anchorena
Argerich
Arrotea
Alsina
Boneo
Beláustegui
Corvalan
Campana
Cárdenas
Cárcoba
Ezcalada (D. Inocencio)
Ezcalada (D. Bernabé)
Elortondo
Fuentes
Gari
Gaete
Hernandez
Lezica
Luca
Oromí
Pereyra
Piñeyro
Rojas
Riglos
Senillosa
Saenz-Peña
Torres (D. Eustaquio)
Villegas
Vela
Viron

CON AVISO.
Ezcurra (D. Felipe)
Irigoyen
Medrano
Pereda
Soler
Torres [D. Lorenzo]
Terrero
Ximenez

SIN AVISO.
Benites
Unzué

EN COMISION.
Mansilla
Pacheco
Pinedo
Rosas

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

En Buenos Aires, á 12 de Diciembre de 1845, reunidos los Señores Representantes, (á saber: los del márgen) el Señor Presidente abrió la Sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior, que se aprobó y firmó—

En seguida se leyó la acta de la Comision Permanente que decia: que á consecuencia de haberse recibido una nota del Supremo Poder Ejecutivo con que acompañaba las últimas comunicaciones que han tenido lugar con los Ministros de Inglaterra y Francia sobre la pacificacion despues de la nota de 16 de Agosto último, habia acordado convocar á los Señores Representantes para hoy dia de la fecha—

Se votó sobre si se aprobaba la conducta que habia observado la Comision, y resultó la afirmativa—

Se leyeron en seguida varias notas de acuse de recibo del P. E. á las que la Sala le habia dirigido en distintas fechas y que se han publicado ya—Acto continuo se dió principio á la lectura de las siguientes notas—

¡ Viva la Confederacion Argentina !—¡ Mueran los Salvages Unitarios !—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1845=Año 36 de la Libertad=30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina=El Poder Ejecutivo—A la H. Legislatura de la Provincia—

HONORABLES REPRESENTANTES—

El Gobierno de la Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, tiene el honor de dirigirse á los Señores Representantes para darles cuenta de los sucesos que han tenido lugar sobre la mision de los Ministros de Francia é Inglaterra, despues del 16 de Agosto próximo pasado, en que sometió á la Honorable Junta la correspondencia habida con dichos Ministros hasta aquella fecha—

El Ministro Británico ha dirigido al Gobierno dos notas—La copia núm. 1 es contestacion á la de este Gobierno fecha 29 de Julio último, señalada en la anterior correspondencia con el núm. 47—La núm. 2 es respuesta de la de 4 de Agosto de este Gobierno, elevada tambien á V. H. con el núm. 62—Las copias bajo los números 3 y 4 son las contestaciones que el Gobierno ha tenido á bien dar á ellas—

Asimismo eleva á los Honorables Representantes bajo los números 5 y 6, copias de las notas colectivas de los predichos Ministros, datadas desde Montevideo, sus fechas 18 de Setiembre último, intimando injusta y arbitrariamente el bloqueo de los puertos de esta Provincia—Los números 7 y 8 son las contestaciones que el Gobierno ha creido deber dar á ellas—

No le ha sido sorprendente que aquellos Ministros, en sus notas, hayan empleado un lenguage desmesurado, ni que para pretextar tan inaudito bloqueo, no hayan omitido notorias y abominables calumnias—La injusticia y el abuso de la fuerza siempre han estado en pugna con la sinceridad y la lealtad—

El Gobierno ha considerado digno de él, y honorífico de los altos Gobiernos de Inglaterra y de Francia, al demostrar la enormidad de tan calumniosos asertos, no dejar duda alguna de su falsedad—A este propósito, bajo los números 9 á 12, se dirigió á los Encargados de Negocios de Francia, de los Estados Unidos de la América del Norte, de S. M. la Reyna de Portugal, y de la República de Bolivia—Sus concluyentes contestaciones, designadas con los numeros 13 á 18 son la mejor defensa del Gobierno contra las calumniosas imputaciones de los Ministros de Francia y de Inglaterra—

Establecido el bloqueo de los puertos de esta Provincia, y notificado á los Agentes Diplomáticos y Consulares de las Naciones neutrales, los Encargados de Negocios de S. M. la Reyna de Portugal y el de igual clase de los Estados Unidos, transmitieron al Gobierno copias de las contestaciones que creyeron de su deber dar, y son las designadas bajo los numeros 19 á 21—

En medio de tales circunstancias, á invitacion privada y confidencial del Encargado de Negocios de Francia, para que se le indicase algun arbitrio conducente al restablecimiento de la paz, en medio de las graves complicaciones y sérias dificultades actuales, el Gobierno renovando sus constantes esfuerzos por la pacificacion, y vigorizando con una nueva prueba mas, las diversas y repetidas que tiene dadas, de su viva disposicion á establecer la paz, presentó al dicho Encargado de Negocios de Francia, en la misma forma confidencial y privada, los apuntes de basas, designados bajo el núm. 22, cuya aceptacion podia conducir á un arreglo que terminase la guerra—

El Encargado de Negocios de Francia, por la copia núm. 23 ha instruido al Gobierno del resultado que tuvieron sus nobles estimables esfuerzos, é incluídole la contestacion de dichos Ministros, que es designada bajo el núm. 24—No es posible considerarla sino como una verdadera provocacion que comprueba así la avasallante inflexibilidad de aquellos Ministros, como su perseverante resolucion de establecer la mision que dicen pacificadora, sobre la humillacion que pretenden cruelmente hacer sufrir á la Confederacion Argentina—

El Gobierno la ha contestado de la manera que observarán los Honorables Representantes por la copia núm. 25, dejando demostrado por parte de quien es la persistencia para negarse á todo medio conciliatorio—

Ultimamente, las fuerzas navales de Francia é Inglaterra, por órdenes de los Ministros, sin respeto á las formas establecidas entre los Gobiernos civilizados, sin que haya precedido violacion de derecho perfecto alguno, ni de la Inglaterra ni de la Francia, sin que pueda atribuírsele á este Gobierno, acto alguno, ni de injusticia, ni de injuria la mas leve, contra el honor y dignidad de aquellas Naciones, y sin haber hasta ahora aquellos Gobiernos declarado la guerra contra esta Republica, envolviéndola en todas las calamidades que trae consigo un rompimiento inhumano y violento, han agredido el territorio Argentino, y emprendido en él, bajo la prepotencia que les dá su poder, sangrientas hostilidades, indignas de las Naciones magnánimas y generosas, á que blasonan pertenecer—Las podrán valorar los Honorables Representantes por las copias núm. 26 á 28—

El Gobierno ha creido de su deber someter al ilustrado exámen de los Honorables Representantes esta correspondencia, como una continuacion de la que sobre el mismo asunto de la pacificacion, tuvo el honor de elevarles en 16 de Agosto próximo pasado—Espera sumiso la Honorable resolucion que tengan á bien acordar, para proseguir expidiéndose segun lo demanden las imperiosas exigencias de la justicia, del honor y dignidad de la República, tan profundamente ofendida—

Dios guarde á V. H. muchos años—

JUAN M. DE ROSAS—
FELIPE ARANA—

X

Fragata de S. M. "Firebrand," 1.° de Agosto de 1845. No. 1.

A S. E. el Sr. D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, &a., &a., &a. Buenos Aires.

El abajo firmado, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., tuvo el honor de recibir la nota datada el 29 último, de S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, incluyendo copias de privadas, confidenciales y otras varias comunicaciones, junto con documentos que se declaran ser minutas ó recuerdos de varias conferencias ó conversaciones privadas. S. E. agrega que estos papeles son expedidos para probar la "dignidad," "sinceridad" y "franqueza" ó "buena fé" del Gobierno Argentino.

Con respecto á las comunicaciones que hacen referencia á recuerdos de conversaciones y conferencias privadas y confidenciales entre el Sr. Arana, Mr. Brent, y él mismo, el abajo firmado puede solamente referir al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores á sus notas del 28 de Mayo, 20 de Junio y 18 de Julio, á las que él nada tiene que agregar. Tiene sin embargo el honor de notar que la produccion en la correspondencia oficial de comunicaciones privadas y confidenciales, sin previo acuerdo de las partes interesadas, es tanto cuanto la experiencia del abajo firmado en otros paises, le ha enseñado, enteramente opuesta al uso y cortesía diplomática; ni cree que tal proceder, bajo ninguna circunstancia ni en ningun país puede ser aducida en prueba de "dignidad," "sinceridad" ó "buena fé."

El abajo firmado se aprovecha de esta oportunidad para repetir al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, la seguridad de su distinguida consideracion.

G. G. OUSELEY.

Traduccion fiel—*José R. Perez*—
Es copia—*José R. Perez*—

Montevideo, 21 de Agosto de 1845. No. 2.

A S. E. el Sr. D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, &a., &a. Buenos Aires.

El abajo firmado, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., tuvo el honor de recibir en 13 del corriente, en esta Capital, la nota del Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Argentino, datada en Buenos Aires á 4 de Agosto, en contestacion á la que le dirigió á S. E. en 31 del último. La ausencia de los buques pequeños de guerra que sirven como Paquetes, la larga continuacion de tiempos tempestuosos, y otras circunstancias fuera de su poder, hasta ahora han impedido al abajo firmado el tener el honor de contestar á la nota de S. E.

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores solicita, por órden de S. E. el Sr. Gobernador, una explicacion de aquella parte de la nota del abajo firmado, en que él expresa una opinion, de que "la posicion del Gobierno Argentino, con "referencia á las negociaciones pendientes está materialmente alterada." S. E. advierte ademas la gran diferencia que afirma existir entre los términos de la nota anterior, y el tenor de la que el abajo firmado tuvo el honor de dirijirle en 21 de Julio, y declina contestar á la nota de 31, hasta que la ambigüedad que piensa existe en las expresiones que contiene, sea explicada.

El abajo firmado, al expresar una opinion de que la posicion del Gobierno Argentino estaba alterada, aludió á los hechos que habian venido á su noticia subsiguientemente á la fecha de su nota del 21; á saber, el retiro de la Escuadra Argentina del bloqueo de Montevideo, y la cesacion de la mediacion de Mr. Brent, "Junior," que el Gobierno Argentino habia querido considerar un obstáculo á la aceptacion de la mediacion amigable entonces ofrecida, en union, por el Señor Enviado Frances y el abajo firmado.

El abajo firmado, deseoso de preservar si fuese posible, las amigables relaciones que siempre se ha esforzado en cultivar con el Gobierno Argentino, estaba dispuesto á considerar estas dos circunstancias como que habian alterado materialmente la posicion del Gobierno de Buenos Aires, con respecto á la cuestion que se ventila. En el retiro de la Escuadra Argentina, habiéndole sido anunciado por el Contra-Almirante Inglefield, dirijió á este oficial una carta en 28 de Julio, copia de la que se adjunta, ordenándole en concierto con S. E. el Sr. Baron Deffaudis, que ninguna oposicion se hiciese á la vuelta de la Escuadra Argentina, con tal que los súbditos Ingleses y Franceses no continúen por mas tiempo en servir á bordo, y considerando que el acto del Gobierno Argentino de retirar la Escuadra era *de facto* una concesion á una de las principales demandas del Gobierno de S. M. y del de Francia.

La remocion del supuesto obstáculo de la mediacion de Mr. Brent, habiendo sido tambien anunciado oficialmente, en el entretanto, al abajo firmado por el Gobierno Argentino, la principal dificultad que quedaba por lo tanto, era la continuacion en el territorio del Estado Oriental, del Ejército Argentino empleado en imponer á la fuerza sobre este pueblo, un Presidente que sirve bajo las órdenes del Gobernador de Buenos Aires. El abajo firmado esperaba que el Gobierno Argentino asintiendo á la justa demanda de los Gobiernos de Francia é Inglaterra, y retirando las tropas de Buenos Aires, habria puesto un fin á esta manifiesta violacion de los derechos garantidos por los tratados de 1828 y 1840 al Estado del Uruguay, y habria removido así las principales causas de diferencia entre sus respectivos Gobiernos.

Era en este punto de vista del caso, que el abajo firmado estaba deseoso de considerar que la posicion del Gobierno Argentino estaba materialmente alterada. No faltó en comunicar esta opinion á S. E. el Sr. Baron Deffaudis, quien manifestó el mismo deseo que el del abajo firmado, para aprovecharse de cualquier aparente disposicion del Gobierno Argentino para adoptar medidas menos opuestas á sus empeños, y á la restauracion de la paz, que las que hasta ahora habia proseguido. El abajo firmado siente percibir, por la persistencia de ese Gobierno en guardar la posesion del territorio Oriental por sus fuerzas bajo el mando del General Oribe, que estas esperanzas han sido erroneas, que todo esfuerzo por la conciliacion, y todas las ofertas de mediacion amigable han sido rechazadas, y que aun el deseo del abajo firmado de conservar las ordinarias relaciones diplomáticas con el Gobierno Argentino, han dado solo ocasion á la nota del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, pidiendo explicacion que el abajo firmado, no obstante la inconciliatoria conducta y lenguage del Gobierno Argentino, cree de su deber producir ahora.

El abajo firmado aprovecha esta oportunidad para repetir á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, la seguridad de su distinguida consideracion.

G. G. OUSELEY.

Traduccion fiel—*José R. Perez*—
Es copia—*José R. Perez*—

COPIA. Buenos Aires, 28 de Julio de 1845.

Al Sr. Contra-Almirante Inglefield—C. B. &., &.

Señor—

Con respecto á la Escuadra del Almirante Brown, es solamente como una fuerza auxiliar del General Oribe, obrando contra Montevideo, que podemos intervenir con ella. Si por lo tanto el Gobierno Argentino hubiese dado órdenes positivas llamando su Escuadra Bloqueadora, debe en consecuencia, ser permitida que vuelva á Buenos Aires, tanto mas cuanto que su retiro será una suspension de hostilidades, como la que hemos solicitado en nombre de nuestros respectivos Gobiernos, en todo lo que concierne á las operaciones navales. Pero será necesario significar á todos los súbditos Ingleses á bordo de la Escuadra Argentina, que en el presente estado de las relaciones entre el Gobierno de S. M. y el de la Confederacion Argentina, no puede permitírseles que permanezcan y sirvan á bordo de la Escuadra, ahora bajo las órdenes del Almirante Brown.

Tengo, &a.

(Firmado)——G. G. OUSELEY.

P. D. Ocurriré por nuestros Pasaportes mañana, aunque el tiempo es tan malo que no creemos embarcarnos por dos ó tres dias.

(Firmado)——G. G. OUSELEY.

Traduccion fiel—*José R. Perez*—
Es copia—*José M. La-Fuente*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! No. 3.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres Encargado de las que corresponden a la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Octubre 19 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Caballero D. Guillermo Gore Ouseley—

El infrascripto tuvo el honor de elevar oportunamente al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador, la nota de V. E. fecha 1.° de Agosto, datada de á bordo del vapor de S. M. B. "Firebrand," que le fué mandada por el Secretario de la Legacion Británica en esta Ciudad, el 12 del próximo pasado Setiembre, á la noche—Ella se limita á avisar el recibo de la nota de este Gobierno de 29 de Julio, á que se le adjuntaron, en respuesta á la nota de V. E. de 18 del mismo, copias de varios documentos oficiales y confidenciales, y minutas de conferencias entre V. E., el Señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos, D. Guillermo Brent Jr., y el infrascripto—V. E. con tal motivo expresa que en cuanto á dichas comunicaciones, solamente puede referir al Gobierno á sus notas de 28 de Mayo, 20 de Junio y 18 de Julio, á las que nada tiene que agregar; que la produccion en la correspondencia oficial, de comunicaciones privadas y confidenciales, sin previo acuerdo de las partes interesadas, en cuanto la experiencia en otros paises ha enseñado á V. E., es enteramente opuesta al uso y cortesía Diplomática; no creyendo por lo tanto, que tal proceder, bajo ninguna circunstancia, ni en ningun país, pueda ser aducido como una prueba de "dignidad," "sinceridad," ó "buena fé"—

S. E. el Señor Gobernador, ha ordenado al infrascripto diga á V. E. en contestacion, que cualquiera que sea la opinion que V. E. haya formado sobre el proceder del Gobierno Argentino al adjuntar á V. E. las piezas justificativas que comprueban los actos oficiales y confidenciales de V. E., en los asuntos de la pacificacion, de que ha sido encargado por S. M. B., y lo que á su juicio y experiencia personal, exigen los usos y cortesía diplomática, S. E. el Señor Gobernador está persuadido que su proceder será siempre mirado por todos los imparciales, como una verdadera prueba de la dignidad, sinceridad y lealtad del Gobierno Argentino, al expedirse sobre tan delicado asunto—

Muy distante está el Gobierno de pretender, como parece creerlo V. E., que actos confidenciales tengan consecuencia y efecto oficial: mas tambien no puede desconocer V. E. el derecho que tiene este Gobierno de citarlos, sin consecuencia oficial para salvar su dignidad—Y era de su deber citarlos ademas de los que tienen carácter oficial, despues que V. E. por su nota de 18 del pasado Julio, puso en problema los recuerdos que el infrascripto le hizo, en su nota de 15 del mismo, y establecerlos de un modo sólido y verdadero—Si por una parte los usos y cortesía diplomática permitian á V. E. el dudar de ellos, y así manifestarlo al Gobierno, por la otra, esta misma franquicia le era permitida al Gobierno para sostener sus asertos, puesto que ellos habian tenido lugar en este Ministerio, ante la Legacion de los Estados Unidos, y de una manera oficial—

Tampoco V. E. debió extrañar este proceder, pues por un exceso de cortesía, y haciendo un justo homenaje á la representacion que V. E. investía, el Gobierno en fines de Julio lo invitó á una conferencia particular, á que asistió en ese tiempo, para salvar estos inconvenientes, que ya se tocaban, antes de contestar á V. E. su nota de 24 de Junio—V. E. debe reconocer que el infrascripto en esa vez, llenó todos los deberes que su posicion, el uso y la cortesía diplomática le imponian, y al observar amigablemente la contrariedad que se notaba entre la comunicacion oficial de V. E., y sus actos privados y oficiales que habian tenido lugar antes de esa época; al ponerle de manifiesto la dura posicion del Gobierno, y el conflicto en que se le ponia, solicitó de V. E. allanase esta dificultad, no abandonase el sendero que antes lo habia conducido, al querer cimentar la paz en estas Repúblicas, y lo excusase de la revelacion que en otras circunstancias y en justa defensa de la buena fé y dignidad del Gobierno, se veria en el caso de hacer—

V. E. persistió en la inadecuada posicion que habia tomado, sin embargo que el infrascripto, muy sinceramente quiso alejar esta nueva complicacion, porque era altamente comprometido el crédito del Gobierno, y hacia inescusable la manifestacion á que era tan fuertemente inducido—En tal estado de cosas, su deber imperioso era poner á salvo la fé y el decoro de su Gobierno, habiendo dejado cumplidas las exigencias de los usos y de la cortesía diplomática—

Este proceder del Gobierno, circunspecto á la par que benévolo, dificilmente puede ser equivocado, y nadie le negará estar caracterizado de "dignidad," "sinceridad" y "buena fé"—V. E. en igual caso, y urjido de dejar bien establecidos los hechos, lo habria adoptado como adecuado á sostener esa *dignidad* y *buena fé*, y como muy conforme á los usos y cortesía diplomática, no obstante que para emplearlo, no hubiese obtenido el beneplácito del que dudase de la exactitud de esos recuerdos, que tanto importaban dejarlos bien y claramente establecidos—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

Es copia—*José M. La-Fuente*—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! No. 4.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden a la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Caballero D. Guillermo Gore Ouseley—

El infrascripto tiene el honor de contestar por órden del Exmo. Sr. Gobernador, la nota de V. E. fecha 21 de Agosto, datada desde Montevideo, que le fué entregada por el Secretario de la Legacion Británica á las 9 de la noche del 11 del pasado, con nota de la misma fecha—Despues de manifestar en ella V. E. los motivos que hasta entonces le habrán impedido contestar á la de este Gobierno, de 4 del mismo, pidiéndole explicaciones sobre lo que en su concepto importaban las palabras de su nota de 31 de Julio, relativas á la posicion material del Gobierno Argentino, con referencia á las negociaciones pendientes, manifiesta que ellas aluden á los hechos, que asegura haber venido á su conocimiento con posterioridad á la nota de 21 de Julio, á saber, el retiro de la Escuadra Argentina del bloqueo de Montevideo, y la cesacion de la mediacion de Mr. Brent, Jr., siendo la primera á juicio de V. E. una concesion de *facto* á una de las principales demandas del Gobierno de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses—

V. E. asimismo expresa el juicio de que la remocion de la mediacion del Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos, que se le habia anunciado oficialmente, solo dejaba la dificultad de la continuacion en el territorio del Estado Oriental del Ejército Argentino, empleado segun V. E. falsamente lo asegura, en imponer á la fuerza sobre ese pueblo, un Presidente que sirve bajo las órdenes de este Gobierno; dificultad que creia seria removida, poniendo fin á la figurada violacion de los derechos garantidos por los tratados de 1828 y 1840, retirando dichas tropas—

Expone asimismo V. E., que bajo este punto de vista, estaba deseoso, en union con el Exmo. Señor Baron Deffaudis en mirar la cuestion, y fundado esperanzas de que este Gobierno accediese á las demandas que denomina *justas*, y adoptase medidas menos opuestas á la restauracion de la paz, que las que hasta ahora habia proseguido, pero que la persistencia que con gran falta de sinceridad atribuye á este Gobierno en guardar la posesion del territorio Oriental por sus fuerzas, bajo el mando del General Oribe, habian frustrado estas esperanzas; deduciendo en conclusion, que todo esfuerzo para la conciliacion, y todas las ofertas de mediacion amigable han sido rechazadas; y que aun el deseo de V. E. de conservar las ordinarias relaciones diplomáticas con este Gobierno, ha dado solo ocasion á la nota del infrascripto, pidiendo explicaciones, que V. E., no obstante la inconciliatoria conducta y lenguage con que gratuitamente inculpa al Gobierno Argentino, cree de su deber producir ahora—

Por mas que el infrascripto ha querido alcanzar bajo que fundamento se atribuye á la nota de este Gobierno, fecha 4 de Agosto, lenguage inconciliatorio y conducta igual, nada ha encontrado en ella sobre que pueda apoyarse reproche tan inmerecido; y á la verdad, hubiera sido muy propio que V. E. hubiese explicado el motivo ó motivos que lo puedan haber inducido para así expresarse—De otra forma, ni este Gobierno, ni persona otra alguna puede alcanzar ese supuesto lenguage y conducta inconciliatoria—

Menos ha podido hallar en la precitada nota de V. E., la solucion de los objetos que se tuvieron en vista, al dirijirle la de 4 de Agosto—Los conceptos cuya explicacion solicitó el infrascripto por no estar acordes con los de la nota de 21 de Julio, sin embargo de la contestacion dada en la de 21 de Agosto, no solo se le presentan aun muy equivocos, sino que la alusion desfigurada de los hechos bajo lo que V. E. pretende remover aquella equivocacion, es concluyente contra el cambio de posicion material que V. E. hacia servir de motivo á la pretension contenida en su citada nota de 31 de Julio, despues de la demanda que hizo de sus pasaportes en la de 21 del mismo—

Tampoco V. E. nada expresa en la de 21 de Agosto sobre la diferencia que se nota en la asercion de los motivos que impelieron el retiro de V. E. á Montevideo—V. E. estableció unos en su nota de 21 de Julio y otros en la de 31 del mismo—El infrascripto en su nota de 4 de Agosto lo hizo notar determinadamente á V. E. para poderse expedir, pero V. E. con su silencio ha demostrado no haber encontrado medio para salvar aquella contradiccion, justificando así las dudas en que habia constituido á este Gobierno; sobre el verdadero estado en que dejaba las relaciones diplomáticas, de que deseaba salir, y poder admitir el Encargado de Negocios ad interin que proponia V. E—

Tan lejos de que por el retiro de la Escuadra Argentina de frente de Montevideo y el de la interposicion del Señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos, hubiese cambiado en algo la posicion asumida por este Gobierno, V. E. lo juzgó así y lo confirma por la interposicion de su correspondencia de acuerdo con el Exmo. Señor Enviado Extraordinario de Francia por su ausencia á Montevideo, por el inaudito injusto apresamiento de la Escuadra Argentina, por las circunstancias que en él intervinieron, por la multitud de ataques hechos al Gobierno y al país, y por el carácter hostil que dió á las cosas bajo el nombre de la paz y de la amistad, sin excusar medio por innoble que fuese, hasta el grado de humillar á la Marina Británica, aliándola á un pirata infamado como Garribaldi, encargado de ejecutar los designios de ruina, devastacion y atroces expoliaciones que han tenido lugar bajo la proteccion de V. E—

Fácil es persuadirse en vista de esto que es supuesta la creencia de tal cambio de posicion en el Gobierno—No podia ignorarse que esta la fundaba en el explícito sostenimiento de los derechos perfectos beligerantes de

la República, y que no renunciaba á ellos por haber mandado retirar su Escuadra, ni por ello tampoco hacia concesiones gratuitas ó de facto—Ordenó el retiro de su Escuadra, despues que V. E. contrariando los principios de la justicia, de la guerra y de la ley pública le desconoció su derecho á establecer el bloqueo de Montevideo, abandonó la neutralidad que debia observar, y declinó en beligerante contra este Gobierno, abandonando la mision de paz y amistad que habia invocado—Y ya que V. E. creyó en tal concesion de facto ¿cómo es que tambien la contrarió, ordenando al Exmo. Sr. Almirante Británico no permitiese á los que llama súbditos Ingleses permaneciesen y sirviesen á bordo de ella, bajo las órdenes del Comandante General en Gefe de la Escuadra de la Confederacion Argentina?—A V. E. no podia ocultarse, que en consecuencia de dicha órden quedaba inutilizado el retiro de dicha Escuadra—

Por lo demas, el infrascripto ha recibido asimismo órden de S. E. el Señor Gobernador, para reiterar á V. E. cuanto antes de ahora le ha manifestado relativamente á la inconveniente y desacertada marcha de V. E. en la mision de que se presentó encargado, y á las ofensivas calumnias sobre que ha pretendido apoyar sus abusivos y hostiles procedimientos, contrariando la benévola franqueza y lealtad que desde el principio demostró este Gobierno, é inutilizando las ocasiones de establecer la restauracion de la paz de un modo honorable—Este Gobierno no ha rechazado proposicion alguna tendente á procurar la conciliacion; ha pretendido que bajo este nombre no fuesen violados los derechos de esta República, y quedasen á salvo su dignidad é independencia, y lo ha hecho con una maderacion de lenguage y de conducta, que se persuade le haga honor en todo tiempo—La persistencia de V. E. en llevar este asunto sin respeto ni consideracion alguna á unas exigencias tan conformes á la justicia que no ha desconocido el Gobierno de S. M., es la que ha interrumpido las ordinarias relaciones diplomáticas entre ambos Gobiernos, y opuesto sérias dificultades á los inequívocos y decididos esfuerzos con que ha procurado este Gobierno aproximar la pacificacion de estas Repúblicas—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

Es copia—*José R. Perez*—

No. 5.

Montevideo, 18 de Setiembre de 1845.

A S. E. el Sr. Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, &., &., &.

Los Plenipotenciarios abajo firmados han recibido la mision de restablecer la paz entre las Repúblicas del Plata, asegurando la *perfecta y absoluta indepenpencia del Estado del Uruguay.* Tal es el voto expreso de los Tratados de 1828 y de 1840, firmados por el Gobierno de Buenos Aires, y á la conclusion de los que los Gobiernos de los abajo firmados han tomado una parte mas ó menos directa. Pero, la guerra que Buenos Aires hace contra el Estado del Uruguay es abiertamente contraria á su independencia, pues que ella tiene por objeto público el de imponerle por la fuerza ún cambio de Gobierno. Por otra parte, esta guerra sin ningun objeto nacional ni legítimo, sino causa de ruina y de exterminacion para el Uruguay, no es menos desastrosa para los otros Estados del Plata, y viene á ser por lo mismo el orígen de grandes perjuicios para las naciones mercantiles de la Europa, y de la América, particularmente para aquellas que los abajo firmados tienen el honor de representar. El deber imperioso, asi como el interés legítimo, de los Gobiernos de los abajo firmados, no les permiten pues dejar que se prolongue por mas tiempo esta guerra, que ha durado ya demasiado.

Los abajo firmados tenian ademas por instrucciones el obtener, si era posible, la pacificacion del Plata por medio de negociaciones amigables; y, durante la mayor parte de su permanencia en Buenos Aires ellos, ya separadamente, ya en union, han agotado todo lo que las comunicaciones amigables y confidenciales podian ofrecerles como medios de conciliacion, con la esperanza de hacer nacer en el Gobierno á este respecto sentimientos semejantes á los suyos. Puede ser quizá, que en su vivo deseo de conseguirlo por esta via, se hayan algunas veces avanzado mas allá de lo que le permitian sus instrucciones, y se hayan expuesto asi, hacer pesar sobre ellos una grave responsabilidad. Pero, el Gobierno de Buenos Aires, al mismo tiempo de prodigar las seguridades de su amor por la paz y de su respeto por la independencia del Uruguay constantemente ha repulsado, ó eludido toda proposicion tendente á la cesacion de la guerra y no ha descontinuado un solo instante sus esfuerzos para someter la República Oriental á sus voluntades.

Entonces venia á ser del deber absoluto de los abajo firmados el notificar oficialmente al Gobierno de Buenos Aires, las justas exigencias de las potencias mediadoras.

Entretanto, su primera comunicacion oficial se limitó á una solicitud de suspension de hostilidades. Esta demanda dictada por os sentimientos de la humanidad y fundada sobre los usos internacionales, era ademas esencialmente preliminar y tendia á hacer la conclusion de las negociaciones menos urgente, paralizando la efusion de sangre; ella dejaba asi la puerta abierta para continuar las comunicaciones amigables y confidenciales. Pero el Gobierno de Buenos Aires rehusó á ella.

No es sino en consecuencia de esta repulsa que los abajo firmados perdiendo toda esperanza de salir bien por la sola persuacion, han debido dirigir al Gobierno de Buenos Aires intimaciones mas y mas urgentes para el retiro de las fuerzas de mar y tierra con las que atacaba la independencia del Uruguay. Pero estas intimaciones mismas habiendo sido perentoriamente rechazadas, y las hostilidades contra la República Oriental habiendo por lo contrario tomado un nuevo grado de actividad, los abajo firmados se han visto en la necesidad de aprovecharse de los pasaportes que habian solicitado, para dejar á Buenos Aires.

Durante este tiempo y un poco antes de su partida, supieron que la Escuadrilla de Buenos Aires, anclada delante del Puerto de Montevideo, habia recibido la órden secreta de retirarse. Esta órden no podia ser considerada como una adquiescencia á su solicitud, pues que ella habia sido rechazada de la manera mas perentoria. Habia aun todo motivo para suponer que la Escuadrilla estaba destinada á continuar en otra parte una resistencia armada, á sus justas pretensiones. Sin embargo, quisieron ver en este acto tardio del Gobierno de Buenos Aires el signo de una disposicion á ceder, al menos *de facto*, y se procuraron persuadir que el retiro, igualmente bajo la forma secreta del Ejército de invasion en el Uruguay, no era absolutamente imposible. Ellos invitaron pues á los Almirantes, al mando de las fuerzas navales de sus Gobiernos, á no poner ningun obstáculo á la partida de la Escuadrilla, bajo la condicion única [y muy bien justificada por la incertidumbre de los acontecimientos] que ella entregaría á aquellos de sus nacionales que se hallaban á su bordo. Pero en el momento de la llegada de los abajo firmados á Montevideo, la Escuadrilla se hallaba todavia anclada. Ella habia rehusado el someterse á las exigencias de los Almirantes, relativamente á los súbditos de su nacion. El plazo fijado para su retiro habia expirado, sin que el Gobierno de Buenos Aires, hubiese hecho la menor concesion. Apesar de esta reunion de circunstancias, los abajo firmados estaban por lo tanto dispuestos á dejar aun alejar esta Escuadrilla, bajo la sola condicion indicada, cuando ella derepente procuró eludirla, poniéndose á la vela sin ninguna explicacion. Esta tentativa imperdonable y felizmente infructuosa, ha determinado su detencion inmediata. Los abajo firmados ademas, adoptando esta medida, con motivo de un proceder sin escusa y en la prevision mas y mas probable de proyectos de resistencia y aun de agresion, han dado una nueva prueba de su moderacion y de su equidad, haciendo conducir á Buenos Aires las tripulaciones del país.

Despues de mas de un mes que estos últimos hechos han tenido lugar, los abajo firmados obstinándose siempre y apesar de todo, en esperar que el Gobierno de Buenos Aires acabaria por convertirse en ideas mas conformes á la razon y la justicia, se han abstenido de todo medio de coaccion directa á su respecto y se han limitado á tomar sobre las costas de la República Oriental medidas adecuadas para prohibir las comunicaciones entre él y su Ejército de invasion ¿Pero como ha sido recompensada, esta perseverancia de su parte en un sistema de moderacion tan gratuito?

En posesion despues de largo tiempo de los poderes extraordinarios, que no han dejado subsistir en la Provincia de Buenos Aires y sobre la mayor parte de la orilla derecha del Plata, ninguna de las garantias de la libertad civil ó política, ocupando sobre la orilla izquierda de este Rio, la casi totalidad de la República Oriental, con un Ejército, que domina violenta y militarmente y sin otra luz que la fuerza, el Gobierno de Buenos Aires, no podria rechazar la responsabilidad de ninguno de los hechos que tienen lugar en los paises sometidos á tales instituciones. Está en el conocimiento de todo el mundo que por todas partes donde se extiende el poder del Gobierno de Buenos Aires, nada en materia de legislacion, de guerra, de administracion de justicia civil, comercial y aun eclesiástica, la prensa &a. no se hace, ni se imprime, ni se dice en ninguna manera, sino por sus órdenes ó con su permiso.

Así pues, comenzando por la República Oriental y sin recapitular las espoliaciones y las crueldedes del Ejército de Buenos Aires, que desde el principio de la guerra, han exitado la indignacion del mundo civilizado; sin discutir este epiteto de *salvages* dado á las gentes, que han despojado y degollado, ni menos á las calificaciones de *unitarios* y de *federales* transportados en un país donde los partidos que ellos designan jamas han existido, y donde por consiguiente, ellas no pueden servir sino de pretestos para los asesinatos; sin insistir en fin, sobre el hecho todavia reciente y poco conocido, aunque desgraciadamente muy cierto, de la atroz carnicería cometida á sangre fria, despues de la batalla de la India Muerta, sobre un millar de prisioneros de guerra; ¿que ha tenido lugar en la República Oriental, despues que los abajo firmados se han retirado á Montevideo?

Sobre el simple bloqueo por los buques de la Escuadra combinada, de los puertos de este Estado ocupados por las tropas Bonaerenses, se han hecho internar por la violencia los súbditos pacíficos de las dos Potencias mediadoras establecidas sobre la costa, forzándolos á abandonar asi, á la merced de la soldadezca todas sus propiedades.

Se les ha reusado, así como á sus compatriotas que habitan en el interior, pasaportes para salir del país y una muerte inmediata ha amenazado á aquellos que intentasen escaparse.

Se ha llegado hasta obligar un gran número de entre ellos, por el terror y por las amenazas muy frecuentemente seguidas de violencias, á firmar protestas y á pedir armas contra el Gobierno de su patria.

Se ha despedido al Cónsul Frances de Maldonado, acto contrario á los usos seguidos hoy dia; aun en tiempo de guerra, en todos los pueblos un poco civilizados.

Se ha apagado y roto el farol de la Isla de Flores (restablecido por el Gobierno de Montevideo despues que ha vuelto á tomar su posecion) con el designio de multiplicar los peligros sobre una Costa ya bastante difícil.

Ya se habia probado de antemano, ademas que no se respetaba ni aun los náufragos; las tripulaciones de los buques mercantes que acababan de perecer, habrian sido despojados y retenidos prisioneros.

En fin, cuando la Escuadra combinada se presentó delante de la Colonia, para auxiliar á volver á poner esta Villa en manos del Gobierno Oriental, la guarnicion encargada de defenderla por el Gobierno de Buenos Aires, ha expulsado sin piedad la desgraciada poblacion, abrumando sobre todo á los extrangeros de ultrajes y de malos tratamientos, ha forzado y robado las casas desiertas, ha puesto fuego en ellas, y despues ha tomado la fuga.

Tales hechos, que la mayor parte no se reproducen mas hoy que entre algunas tribus salvages, y de los que el último parece conexionarse con un sistema general de ruina y de devastacion, muy bien seguido por el Gobierno de Buenos Aires; en la República Oriental, no tienen necesidad de comentarios.

Si, sobre la otra márgen del Plata, la Confederacion Argentina no ha sido el teatro de violencias tan irritantes como la República Oriental, no es menos cierto que el Gobierno de Buenos Aires, sobre su propio territorio, lejos de mostrarse dispuesto á entrar, en fin, en las vias de la conciliacion y del derecho, ha continuado por el contrario en manifestar las tendencias las mas hostiles, y aun á cometer una multitud de actos, que, en cualquier otro pais, excitarian la mas viva indignacion.

Asi, los diarios del Gobierno de Buenos Aires no han cesado de dirigir contra las intenciones de las Potencias mediadoras y la conducta de sus Plenipotenciarios, las acusaciones las mas injuriosas, asi como las mas contrarias á la verdad y aun á la evidencia de los hechos: representando una mediacion pacífica y desinteresada como una intervencion hóstil y ambiciosa; las tentativas de conciliacion como perfidias; los argumentos de derecho como exigencias arbitrarias; la demanda de la ejecucion de los tratados como la negacion de los tratados; en fin, las medidas de coaccion provocadas por una resistencia injusta como violencias sin motivos. Tales calumnias no pueden tener otro objeto que el de alucinar la opinion pública y de pervertir las disposiciones naturalmente benévolas y amistosas de las poblaciones del Plata, para hacer suceder en ellas un odio insensato contra los extrangeros, que, por una reciprocidad deventajas tan feliz para todos, traen aqui, en recompensa de la hospitalidad y de los productos naturales del pais, sus capitales, sus brazos, su industria y sus artes.

En la Asamblea, que se llama *Sala de Representantes*, é inspirándose por las comunicaciones del Gobierno, se ha tenido un lenguage mas violento aun que el de los diarios, contra las Potencias mediadoras, sus Plenipotenciarios y sus súbditos; y este lenguage ha sido en la plaza pública el motivo de aclamaciones amenazantes de la policía.

Esta policia, á la cabeza de la que se encuentra una asociacion famosa por una multitud de hechos sinestros, rompe los papeles de seguridad que son entregados á los extrangeros por los Cónsules, despues bajo el pretexto de que no tienen papeles, arresta é incorpora en las tropas de Buenos Aires a estos mismos extrangeros, desde los niños hasta los viejos, del mismo modo que lo hace con la poblacion del pais.

Si los extrangeros solicitan de ella pasaportes, para ocultarse á su opresion, ella desecha ó elude sus solicitudes, segun cree ó no deber encubrir sus proyectos respecto á cada uno de ellos. Pasaportes se han negado á mugeres para ir á unirse á sus maridos, á hijos para ir á encontrar á sus padres.

Aprovechando, en medio de todo esto, del espanto que inspira la vista de estos actos arbitrarios y mas aun el recuerdo de recientes y atroces asesinatos, de que ella, tan activa y tan hábil, no ha podido descubrir los autores, hace firmar por extrangeros peticiones en su alabanza y en oposicion á sus propios Gobiernos.

En fin, por un decreto datado ha pocos dias, el Gobierno de Buenos Aires acaba de prohibir, *bajo las penas que á él le agrade inflingir*, toca comunicacion entre el territorio de la Confederacion Argentina y la Escuadra combinada de las Potencias Mediadoras. Esta medida, tan poco motivada y tan provocante, cuando la Escuadra combinada no ha usado aun de ningun medio coercitivo sobre las Costas de Buenos Aires, adquiere un alto grado de gravedad, si se aproxima á dos medidas análogas anteriormente adoptadas con respecto á los simples buques de comercio. 1.° Despues de cerca de un año las operaciones mercantiles y las expediciones marítimas en los rios interiores del Pais, emprendidas en Buenos Aires mismo y con consentimiento del Gobierno, han sido interrumpidas bruscamente y antes de su conclusion, por la interdiccion, puesta á la salida de estos rios. 2.° En el principio del presente año la entrada de Buenos Aires ha sido prohibida á todos los buques que hubieran tocado en Montevideo, y esto con la misma brusquedad y sin distincion de la procedencia mas ó menos lejana de estos buques, ni de la imposibilidad mas ó menos completa en que hubiesen estado de conocer el obstáculo que acababa de oponerse á sus operaciones. Pero, sin discutir aquí la cuestion de saber hasta que punto el Gobierno de Buenos Aires estaba autorizado á tomar estas dos medidas, contrarias no solamente á los intereses de los Estados Extrangeros y lejanos de Europa y de América, sino tambien á muchos de los Estados vecinos, teniendo como él derechos especiales á la navegacion del Plata y de sus afluentes, es cierto al menos, que estas dos medidas son, por sus solos efectos retroactivas, absolutamente contrarias á todos los principios de la equidad. Así, los abajo firmados creen de su deber el hacer (hasta que hayan podido referirse á sus Gobiernos) las protestas y las reservas las mas formales contra actos tan arbitrarios, para asegurar la conservacion de los derechos de sus nacionales á ser indemnizados por el Gobierno de Buenos Aires. Entretanto de la combinacion de las dos medidas en cuestion con la que interdice á las Escuadras aliadas toda comunicacion con las Costas de la Confederacion Argentina, resulta, de hecho, un bloqueo general y casi absoluto del Plata, de sus afluentes y de diversos paises situados sobre las márgenes de estos Rios, para los buques de guerra y de comercio de las dos Potencias mediadoras, bloqueo puesto con el solo designio de dañar, y con desprecio de todas las ideas de justicia y de equidad que deben presidir las relaciones entre los diferentes pueblos.

En este estado de cosas, los Plenipotenciarios abajo firmados no se creen permitidos el persirsir por mas tiempo en el sistema completo de consideraciones que han seguido hasta aquí y de diferir todavia la ejecucion de las instrucciones que han recibido para el caso de provocaciones mucho menos graves.

El bloqueo de la Provincia de Buenos Aires por los buques de la Escuadra combinada, comenzará pues cuarenta y ocho horas despues de la entrega de la presente declaracion á S. E. el Sr. Ministro de R. Exteriores por el intermedio de los Sres. Encargados de Negocios de las Potencias mediadoras.

Los Plenipotenciarios abajo firmados tienen el honor de ofrecer á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, las seguridades de su alta consideracion.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica,	El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.
GUILLERMO G. OUSELEY.	BN. DEFFAUDIS.

Traduccion fiel—*José R. Perez*—

Es copia—*José R. Perez*—

No. 6.

Montevideo, 18 de Setiembre de 1845.

A S. E. el Sr. D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, &., &., &.

Los infrascriptos Plenipotenciarios fueron encargados por sus Gobiernos de efectuar la pacificacion de las Repúblicas del Rio de la Plata y *de asegurar la independencia completa y efectiva del Estado del Uruguay.* Tales son los términos positivos de los Tratados de 1828 y 1840, firmados por el Gobierno de Buenos Aires y en cuya conclusion los Gobiernos de los infrascriptos tomaron parte mas ó menos directamente. Pero la guerra que se hace por el Gobierno de Buenos Aires contra el Estado del Uruguay es manifiestamente opuesta á la Independencia de ese Estado, por cuanto que su declarado objeto es verificar por la fuerza un cambio en su Gobierno. Por otra parte, esta guerra desoladora, continuada sin objeto alguno nacional ó legítimo, á no ser para la ruina y destruccion del Estado del Uruguay, escasamente es menos desastrosa á los demas Estados del Rio de la Plata en sus efectos sobre su prosperidad comercial, causando así el perjuicio mas serio á las Naciones comerciales de la Europa y América, y mas especialmente á las que los infrascriptos tienen el honor de representar.

Un deber imperativo, por lo tanto, lo mismo que los intereses legítimos de los Gobiernos de los Plenipotenciarios no podrian permitir por mas tiempo la continuacion de esta guerra, que ha durado bien demasiado tiempo ya.

Los infrascriptos fueron ademas instruidos para obtener si posible fuese, mediante negociaciones amigables, la pacificacion del Rio de la Plata. Durante la mayor parte de su permanencia en Buenos Aires hicieron en conformidad todo esfuerzo, y separadamente y de mancomun emplearon todos los medios de conciliacion que pudiesen ofrecer las comunicaciones amistosas y confidenciales, en la esperanza de encontrar un espíritu igual por parte del Gobierno de Buenos Aires,

Tal en su extremado deseo de alcanzar su objeto por estos medios aun perdieron de vista el tenor positivo de sus instrucciones é incurrieron asi en todo el peso de una grave responsabilidad.

Pero el Gobierno de Buenos Aires mientras que reiteraba las mas eficaces seguridades de sus deseos por la paz, y su respeto hácia la Independencia del Uruguay, jamas dejó de repulsar ó eludir toda proposicion tendente á la cesacion de las hostilidades, y jamás ha cedido ni por un momento en sus esfuerzos para la subyugacion del Estado Oriental.

Se hizo por lo tanto el deber imperativo de los infrascriptos intimar oficialmente al Gobierno de Buenos Aires las justas exigencias de las Potencias mediadoras.

Su primera comunicacion oficial fué sin embargo limitada á pedir la suspension de las hostilidades. Esta proposicion dictada á la vez por los principios de humanidad, y sancionada por el uso internacional, fué en realidad meramente preliminar, haciendo menos urgente una terminacion inmediata de las negociaciones, mediante detener la efusion de sangre, y conceder una coyuntura para renovar las comunicaciones amistosas y confidenciales. El Gobierno de Buenos Aires repulsó esta propuesta.

No fué sino hasta subsiguientemente á esta denegacion, que los infrascriptos perdiendo toda esperanza de alcanzar su objeto por la mera persuasion, fueron compelidos á notificar al Gobierno de Buenos Aires, en términos aumentativamente urgentes, retirase las fuerzas terrestres y navales con las que atacaba la Independencia del Estado del Uruguay. Pero siendo estas exigencias no solo rehusadas perentoriamente, sino que al contrario habiendo sido conducidas las hostilidades contra la República Oriental mas vigorosamente que antes, los infrascriptos se vieron en la necesidad de hacer uso de los pasaportes que habian pedido, y dejar á Buenos Aires.

Entretanto, y antes de su partida para Montevideo se decia que la Escuadra Bonaerense habia recibido órdenes secretas para dejar el puerto de Montevideo, no en conformidad con la solicitud de los infrascriptos, sobre el levantamiento del bloqueo, habiendo esta solicitud sido rehusada del modo mas perentorio; pero habia todo motivo para suponer que los buques eran dirigidos á continuar en otra parte una resistencia armada á los justos pedidos de los infrascriptos. Sin embargo, aun se hallaban estos prontos á aceptar este acto tardio del Gobierno de Buenos Aires, como acreditante de una disposicion á acceder *de hecho* á las exigencias de sus Gobiernos, y dispuestos á esperar que posiblemente en la misma forma indirecta, tambien fuese retirado el Ejército que invade la República del Uruguay. Consiguientemente ordenaron á los Comandantes en Gefe de las fuerzas navales de sus Gobiernos no se opusiesen á la partida de la Escuadra, poniendo solo una condicion, (tan justificable por la posicion incierta de los negocios) la de entregar aquellos de sus compatriotas que estuviesen sirviendo á bordo.

A la llegada de los Plenipotenciarios á Montevideo, la flotilla de Buenos Aires se hallaba aun anclada allí, no habiendo cumplido la intimacion de los Almirantes respecto á los súbditos de sus Naciones abordo, y el periodo de tiempo fijado para el retiro de la Escuadra de Buenos Aires habia expirado sin anuncio alguno por el Gobierno de Buenos Aires de su aquiescencia en los justos pedidos de los infrascriptos.

Aun bajo tales circunstancias todavia los Plenipotenciarios estaban dispuestos á permitir la partida de la flotilla bajo el cumplimiento de la condicion arriba indicada, cuando los buques Argentinos repentinamente intentaron dejar el puerto sin mas aviso ó explicacion. Esta empresa injustificable, pero afortunadamente sin éxito, ocasionó el apresamiento y detencion de la flotilla. Los infrascriptos, sin embargo mediante disponer que aquella parte de las tripulaciones de naturales que lo desearen fuese conducida á Buenos Aires, dieron una prueba mas de su moderacion y equidad, aun cuando estaban en la necesidad de adoptar medidas de precaucion con ulterior resistencia ó agresion por la flotilla de Buenos Aires.

Mas de un mes ha trascurrido despues de estos sucesos, durante el que los infrascriptos, persistiendo aun en esperar, no obstante sus actos previos, que el Gobierno de Buenos Aires sería inducido por último á adoptar una línea de conducta mas conforme á la razon y justicia, se abstuvieron de toda medida directamente coercitiva contra él, limitándose á evitar é inhibir la comunicacion entre el Gobierno de Buenos Aires y su Ejército de ocupacion. Por otra parte, ¿cómo se ha recompensado por aquel Gobierno esta perseverancia en un sistema inmerecido de moderacion?

Há tiempo en posesion de facultades ilimitadas y extraordinarias que han destruido absolutamente en toda la Provincia de Buenos Aires y en la ribera derecha del Rio de la Plata, toda la salvaguardia de la libertad personal y constitucional, y ocupando en la otra ribera casi toda la República Oriental, por un Ejército que ejerce autoridad arbitraria y militar, por medio solamente de la fuerza superior, el Gobierno de Buenos Aires no puede repulsar la responsabilidad de todos los actos cometidos en cuantas partes se extiende su autoridad ó posesion, por cuanto es notorio que monopoliza y absorbe todo el poder del Estado, ya de legislacion, guerra, administracion, ley civil ó comercial, la prensa, y aun la jurisdiccion eclesiástica;—en una palabra, que nada se hace, escribe, ó se dice, en toda la latitud á que se extiende el Gobierno de Buenos Aires, sino por sus órdenes ó con su permiso.

Así en el Estado Oriental, sin recapitular las expoliaciones y crueldades del Ejército de Buenos Aires, que desde el principio de la guerra han excitado la indignacion del mundo civilizado. Sin detenerse ya en la empresa de transferir á las víctimas del pillage y asesinato el epiteto de "*Salvages,*" merecido por sus culpables opresores, ni en los esfuerzos de introducir las designaciones de "*Unitarios*" y "*Federales,*" en un país donde los individuos á que pertenecen son desconocidos y no pueden existir, y donde es evidente que aquellos solo sirven como una voz de alarma ó pretexto para el asesinato; finalmente, sin particularizar los actos recientes y poco sabidos de atrocidad, probados desgraciadamente fuera de duda, de la carnicería á sangre fria de como mil prisioneros de guerra despues de la batalla de la *India Muerta*,—¿qué habia tenido lugar en la República Oriental despues del retiro á Montevideo de los Plenipotenciarios?

Al mero bloqueo de los puertos del Estado del Uruguay, en posesion de los Argentinos, compelieron estos por la violencia á los súbditos pacíficos de las dos Potencias mediadoras, residentes sobre la costa, á retirarse al interior, y asi abandonar á la soldadesca toda su propiedad y establecimientos;

Reusándoles lo mismo que á sus compatriotas en el interior, pasaportes para dejar el país, mientras eran amenazados con instantanea muerte si intentaban escapar;

Un número considerable de esta gente desgraciada aun ha sido forzada por amenazas, demasiado fuertemente seguidas por actos de violencia, á firmar protestas, y á solicitar ser armados contra su propio país y Gobierno!

Al Consul Frances se le ha echado de Maldonado——————————— en oposicion á la práctica moderna aun en tiempo de guerra de las naciones que invocan títulos de ser civilizadas;

La soldadesca de Buenos Aires han asi mismo extinguido y roto el farol en la Isla de Flores, (hoy repuesto nuevamente despues que el Gobierno de Montevideo ha vuelto á ganar posesion de ella) con el fin de ocasionar un número mayor de naufragios en esta ya peligrosa costa;

Habian previamente dado pruebas de la poca simpatía que los desgraciados marinos tenian que esperar de ellos; las tripulaciones náufragas de buques mercantes habia sido robadas, desnudadas y detenidas como prisioneras;

Ultimamente, cuando las Escuadras combinadas llegaron sobre la Colonia para auxiliar en restaurar aquella ciudad al Gobierno Oriental, la guarnicion que tenia posesion de ella á favor del Gobierno de Buenos Aires arrojó á fuerza la desgraciada poblacion sin piedad, maltratando especialmente á los habitantes extrangeros, y despues de sugetarlos á los ultrages mas inhumanos y violentos, procedio al pillage de sus casas y despues de pegarle fuego, fugó!

Tales actos como estos, escasamente reconocidos en la presente época, excepto entre ciertas tribus de salvages, y de los que el últimamente indicado parece formar parte del plan sistemático del Gobierno de Buenos Aires, prescripto y demasiadamente bien seguido, para la ruina y devastacion de la República Oriental, no necesita comento alguno.

Si en la otra márgen del Rio de la Plata, la Confederacion Argentina no ha sido recientemente el teatro de tan irritantes ultrages como la República Oriental, no es menos efectivo que el Gobierno de Buenos Aires en su propio territorio, lejos de demostrar una disposicion de adoptar finalmente medidas de conciliacion y justicia, ha por el contrario invariablemente manifestado en estos últimos tiempos la hostilidad mas cruel,—en muchas ocasiones por la conducta mas inconciliatoria é irritante.

Asi han promulgado los diarios de Buenos Aires las acusaciones mas injuriosas contra las intenciones de las Potencias mediadoras, y la conducta de sus Plenipotenciarios, enteramente en oposicion á la verdad, y en contrariedad aun á la evidencia de los hechos; representando una mediacion pacífica y desinteresada como una intervencion ambiciosa y hostil,—á la conciliacion intentada como una perfidia,—á los argumentos fundados sobre derechos como exigencias arbitrarias,—á las solicitudes para la ejecucion de los tratados como que fuesen su violacion,—y por último, difamando las medidas coercitivas requeridas por una resistencia injustificable, como actos innecesarios de violencia.

Calumnias de esta naturaleza no pueden tener otro objeto que el de extraviar la opinion pública y pervertir la disposicion naturalmente benévola de los naturales de las riberas del Plata hácia los Europeos, fundada sobre beneficio comun, á efecto de substituir un odio necio contra los extrangeros, por cuyos medios solamente se introducen, [en retorno de su cordial acogida, y de los productos naturales del País], las ventajas de capital é industria, de manufacturas y de artes.

En la Asamblea denominada "Sala de Representantes" y en conformidad con el espíritu de las comunicaciones del Gobierno, se usaba un lenguage mas violento aun que el de los Diarios contra las Potencias mediadoras, sus Ministros y sus súbditos, y este lenguage ha sido aplaudido públicamente en las calles y acompañado por las amenazas vociferadas de la Policia.

Esta Policía, sostenida por una sociedad demasiadamente notoria por sus hechos de crueldad, hace pedazos los certificados de proteccion otorgados por los Agentes Consulares á sus compatriotas, y luego los pone presos por la fuerza, [como lo hace con la poblacion natural desde la niñez hasta la senectud] para incorporarlos entre las tropas de Buenos Aires porque se hallan desprovistos de la proteccion usual, que los exceptua como extrangeros del servicio compulsivo.

Si los extrangeros ocurrian á esta Policía por pasaportes para escapar de su opresion, las solicitudes ó se repulsan ó se evaden, segun conviene á sus miras ocultar ó declarar sus intenciones respecto de ellos. Estos pasaportes han aun sido rehusados á esposas que desean reunirse á sus maridos, y á los hijos ansiosos de reunirse á sus padres.

Aprovechándose del terror inspirado por los actos arbitrarios, y aun mas por recientes asesinatos atroces, de los que aquella autoridad, comunmente tan vigilante y afortunada, no ha podido descubrir á los perpetradores, obliga por la fuerza á los extrangeros á firmar peticiones en favor y en alabanza de sí, y en oposicion á sus propios Gobiernos.

Finalmente, el Gobierno de Buenos Aires, por un reciente decreto, ha pre-

hibido, *bajo pena del castigo que crea conveniente infligir*, toda comunicacion entre el territorio de la Confederacion Argentina y las Escuadras combinadas de las Potencias mediadoras. Este muy injustificable y hostil decreto, expedido mientras que las Escuadras combinadas no habian aun recurrido á medidas algunas coercitivas sobre la costa de Buenos Aires, adquiere mas importancia cuando se reune á dos circunstancias iguales, previamente adoptadas respecto á los buques mercantes generales:—1.° Como un año há, las operaciones y expediciones comerciales á los rios interiores del Pais, emprendidas en Buenos Aires mismo, con el consentimiento del Gobierno, fueron repentinamente interrumpidas, antes de su complemento, por la prohibicion de todo egreso procedente de aquellos rios.—2.° A principios del presente año, la entrada á Buenos Aires fué inhibida á todo buque que hubiese tocado en Montevideo, y esto se efectuó con la misma precipitacion; y sin distincion alguna fundada en la mayor ó menor distancia de los Puertos de donde los buques zarpasen, ó de la imposibilidad, generalmente hablando, de que fuesen informados del obstáculo que habia sido creado á sus operaciones. Ahora pues, sin discutir en este momento la cuestion de que hasta que punto el Gobierno de Buenos Aires seria justificado al adoptar estas medidas, contrarias no solo á los intereses de las Naciones Extrangeras de Europa y América mas distantes, sino tambien á los de los varios Estados vecinos, que tienen privilegios é intereses especiales en la navegacion del Rio de la Plata y sus tributarios, tanto tenemos como efectivo, que estos dos decretos son retroactivos en sus efectos, absolutamente opuestos á los principios de equidad, y los infrascriptos consideran su deber declarar hoy formalmente, con referencia á sus Gobiernos respectivos, que solemnemente protestan contra estos actos arbitrarios, puestos en ejecucion sin la espera previa y usual, reservando todos los derechos de sus compatriotas, y haciendo al Gobierno de Buenos Aires responsable por su completa indemnizacion y compensacion:

Entretanto, el resultado práctico de estas medidas, juntamente con la de prohibir toda comunicacion entre las Escuadras combinadas y las costas Argentinas es, de hecho, un bloqueo general y casi absoluto del Rio de la Plata, de sus tributarios y de los varios Estados situados sobre las márgenes de estos diversos rios,—en cuanto concierne á los buques de guerra y mercantes de las Potencias Mediadoras. Así es establecido un bloqueo ilegal con la sola mira de perjudicar, y en oposicion á toda nocion de justicia y equidad tales como las que deben regular las relaciones internacionales en diversos Pueblos.

Bajo tales circunstancias, los infrascriptos Plenipotenciarios no pueden por mas tiempo, consistentemente con su deber, persistir en la línea de intermision que han seguido hasta aquí; ni pueden hoy diferir la ejecucion de sus instrucciones positivas que se intentó habrian de llevarse á efecto sobre provocacion mucho menos seria.

El bloqueo de los puertos y costas de la Provincia de Buenos Aires,——— ——— queda declarado, y será llevado á ejecucion por los buques de las Escuadras combinadas. El bloqueo comenzará cuarenta y ocho horas despues de la entrega de esta declaracion por el conducto ó agencia de los Encargados de Negocios de las Potencias Mediadoras, á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Los infrascriptos Plenipotenciarios tienen el honor de ofrecer á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores la seguridad de su alta consideracion.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia,	El Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica,
Bn. Deffaudis.	Guillermo G. Ouseley.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla*—

Es copia—*José R. Perez*—

No. 7.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina———

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1845———
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia,
y 16 de la Confederacion Argentina———

Al Exmo. Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, Baron Deffaudis—

El infrascripto, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, contesta la nota colectiva de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., datada desde Montevideo, á 18 de Setiembre próximo pasado—En ella, despues de desfigurar algunas circunstancias ocurridas en la correspondencia sobre la mision de V. E. en esta República, hacen un falso análisis de pretendida infraccion de los tratados por este Gobierno, y de supuestas vejaciones y molestias inferidas á sus nacionales, así en la República Oriental del Uruguay como en esta, descendiendo á motivar sobre tan falsos antecedentes la resolucion en que se halla de llevar á egecucion las instrucciones que invoca haber recibido para el caso de provocaciones mucho menos graves, y á declarar en su consecuencia el bloqueo de la Provincia de Buenos Aires por los buques de la escuadra combinada, cuarenta y ocho horas despues de la entrega de tal declaracion, por el intermedio de los Señores Encargados de Negocios de las potencias mediadoras—

Al ocuparse el Gobierno de la precitada nota, no ha podido sobreponerse á la justa indignacion que le causa la desmedida é infamante relacion de los asertos calumniosos y falsos que contiene—Ella forma en vez de una nota diplomatica, un imprecativo y desatendible [illegible]—El Gobierno Argentino debia esperar de V. E. y del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., como encargados de una mision que se dice humana y pacífica, por unos Gobiernos poderosos é ilustrados, verdad en los hechos, decoro en las palabras y aquella dignidad que ennoblece hasta las emanaciones mas impuras de la ocultacion de los verdaderos sentimientos—Debia asimismo esperar, que en un asunto tan grave y trascendente, en el que tan repetidamente se han invocado los principios de humanidad, y las conveniencias de la paz, que afecta profundamente el porvenir de dos Republicas Americanas, nacientes, benévolas, hospitalarias de los Franceses y de los Ingleses, como de todos los demas Extrangeros, cuyas Repúblicas no tratan ni han tratado mas, que de poner á salvo su Independencia, sus derechos, y su honor, cruelmente agredidos, y en el que se interponen inmensos intereses neutrales, que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Britanico, sin apartarse de los sentimientos amistosos de sus respectivos Gobiernos, de los altos deberes que imponen los tratados y pactos existentes, y de las exigencias de la lealtad y de la buena fé, habiesen adoptado, en el desempeño de su mision una marcha noble, digna y magnánima, cual corresponde á los altos Gobiernos de la Francia y de la Gran Bretaña—La falsedad y la calumnia, fuentes copiosas de casi todas las calamidades y crímenes del género humano, nunca fueron los caractéres de los que representaron una mediacion pacífica y desinteresada, ni medios adecuados para hacer eficaces las *tentativas de conciliacion*—Tampoco pueden invocarse como *argumentos de derecho*, ni como títulos para apoyar la demanda de ejecucion de tratados, ni menos pueden justificar medidas de coaccion provocadas—*Tales calumnias no pueden tener otro objeto, que el de alucinar la opinion pública, y el de pervertir las disposiciones naturalmente benévolas y amistosas* de los que a la distancia no tienen exacto conocimiento de los acontecimientos, *para hacer suceder en ellos un odio insensato* contra este Gobierno, que superabundantemente tiene dadas pruebas de dignidad, de justicia y humanidad—

En el conjunto de hechos que se presentan en esa correspondencia, aparece en el fondo un sentimiento intenso en oposicion á la paz, y una tendencia inequívoca á formar complicaciones desagradables, contraria á las *instrucciones* que invoca V. E., de *obtener, si era posible*, la pacificacion del Plata, por *medio de negociaciones amigables*—A los cálculos de la fria razon, con que deben pesarse los negocios de Estado, se ha sostituido una animosidad violenta—Las reiteradas seguridades de paz y de amistad de los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, que el Argentino siempre ha creido sinceras, las han convertido V. E y el Exmo. Sr. Ministro Británico, en un verdadero manifiesto, y una declaracion de guerra, destituida de motivos que la justifiquen—Ella abre una nueva época fecunda en sangre, calamidades y desastres al tocarse ya el término de la que, desgraciadamente, habia en estas Repúblicas—El Gobierno Argentino reposa en la firme persuasion de que un proceder tan contrario á los principios de humanidad, y á los de la justicia, no puede hallar cabida ni por un momento en la magnanimidad y civilizacion de tan ilustrados poderes contra un Estado naciente, leal y sincero amigo, asi de la Francia como de la Gran Bretaña—S. E. el Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto lo declare asi á V E. y al Exmo. Señor Ministro Británico—

Pero por muy penoso que sea al Gobierno Argentino ocuparse en contestar una nota tan agena de la mision que han invocado V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico, por el respetuoso honor que debe al Gobierno de S. M. el Rey de los Francesesy de S. M. B., por el que debe á la Confederacion Argentina, por el que se debe á sí mismo, y por la opinion del mundo, emprenderá esta tarea disgustante, si bien no para inducir á V. E. á que tome una línea de conducta adecuada á los objetos de su mision, agradable á la humanidad y cual corresponde á la civilizacion é intereses generales, al menos para que se conozca que, sobre la impostura, deslealtad y la calumnia, se funda la enormidad de los actos de hostilidades contra estas Repúblicas, violándose los inmutables principios sobre que se apoyan los vínculos mas sagrados de las Naciones, con inaudita ofensa de la Ley pública, y del Derecho de Gentes—Tarea que á la vez que acreditara á los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses y de S. M. B., que el de la Confederacion Argentina *no ha repulsado ó eludido toda proposicion tendente á la cesacion de la guerra*, que nunca ha pretendido emplear un solo instante sus esfuerzos para someter la República Oriental á su voluntad; que en esta Provincia y sobre la mayor parte de la orilla derecha del Plata, subsisten reales *garantias de la libertad civil ó politica*; que son supuestas *las expoliaciones y crueldades* que se atribuyen á las Divisiones auxiliares Argentinas, y falsas las *violencias sobre los súbditos pacíficos de las dos Potencias Mediadoras, establecidos sobre la costa, forzándolos á abandonar asi, a la merced de la soldadesca, todas sus propiedades;* demostrará asimismo por parte de quien son los hechos, que la mayor parte no se *reproducen mas hoy, que entre algunas tribus salvages, y que constituyen un sistema general de ruina y de devastacion en la República Oriental*—

La mision de V. E., en verdad, ha sido anunciada, como tendente al restablecimiento de la paz entre las Repúblicas del Plata, y si se quiere tambien, para establecerla, dejando salva la perfecta y absoluta Independencia del Estado Oriental—El Gobierno Argentino al salir á la guerra que injustamente le fué declarada, no ha violado los pactos que habian creado esa independencia—En su nacimiento, él mas que nadie tuvo una principal parte—Si V. E. y el Exmo. Ministro Británico pueden invocar algun carácter, es solamente el que les dá la investidura de sus Gobiernos, y los sentimientos de amistad y de interposicion oficiosa, para aproximar la pacificacion—El Gobierno Argentino nunca pudo reconocer en V. E. ni en el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses, ni en el Exmo. Señor Ministro Británico y el Gobierno de S. M. B. una parte principal, con títulos legales para reclamar, y obrar como interesados, en un asunto en órden al que no tienen derecho para hacerlo—

Por cierto, se invocan los tratados de 1828 y 1840—No puede señalarse en ellos un solo artículo que autorize á la Francia y á la Inglaterra á considerarse como partes integrantes en lo estipulado en la Convencion solemne de 1828, en que fué establecida la perfecta y absoluta Independencia del Estado Oriental, y garantida por solos los Gobiernos del Brasil y de la Confederacion Argentina—

En la citada Convencion de 1828, la Inglaterra solo intervino como potencia mediadora; y este carácter concluyó en el momento mismo que el Tratado fué estipulado—Este acto de oficiosa amistad, no dá derecho al mediador para reclamar el cumplimiento de lo pactado, aun en el infortunado caso que el tratado se infringiese—En el tratado entre el Imperio del Brasil y esta República, la Inglaterra apenas tuvo una infima parte, no habiéndose presentado en el Janeiro su Ministro Plenipotenciario, sino cuando los puntos principales en casi toda su extension estaban arreglados, por los Plenipotenciarios Brasileros y Argentinos—Claúsula de garantia no la tiene—La Inglaterra misma nunca se ha considerado garante de tal tratado—¿Qué hizo cuando los Agentes de la Francia derrocaron la autoridad legal de la República Oriental?—¿Qué garantia ha invocado en la mediacion que presentó en el año de 1841 y en la de 1842?—¿Ni cómo tampoco podia invocarse contra el testimonio inequívoco de la verdad, y elocuente realidad de los hechos, y cuando aquellos Señores Ministros mediadores se presentaban poseidos de una serenidad, y de un espíritu pacífico que V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Inglaterra no han acreditado?—

El Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de S. M. B., Lord Ponsonby, en la Corte del Brasil, consultado en 19 de Agosto de 1828, copia No. 1, por los Ministros negociadores Argentinos, »si le era acordada la autoridad suficiente para garantir en su capaci»dad oficial, cualquier convenio ó Tratado definitivo de paz entre la »República y el Imperio del Brasil, sobre las bases que durante la ne»gociacion referida se han discutido con conocimiento de los ilustra»dos Ministros Británicos, cerca de uno y otro Gobierno,» en 20 del mismo, copia No. 2, contestó, "que no se hallaba autorizado por su »Gobierno para contraer ningun compromiso para la garantia de cual»quiera convencion preliminar ó tratado definitivo de paz, y que supli»caba le fuese permitido referirse al conocimiento de S. E. el General »Balcarce, de que S. E. el Sr. Ministro Británico se halló colocado de »un modo semejante, cuando tuvo el honor y el placer de ser Envia»do Británico en Buenos Aires.»

En la Convencion de paz con la Francia celebrada en el año de 1840 hay una claúsula referente á la Independencia del Estado Oriental, pero ella no contiene ninguna nueva estipulacion, sino la declaracion de un hecho, á saber, de que aunque el Gobierno de la Confederacion Argentina estaba en guerra contra las autoridades intrusas del Estado Oriental, él no pretendia anular, ni de ningun modo atacar la Independencia de ese Estado, declarada y establecida por el Tratado de 1828, y de la que este Gobierno y el del Brasil habian salido garantes y sostenedores—Por tal declaracion no se concedió á la Francia ningun derecho, ni se le dió ninguna facultad para que interviniese en las querellas que ambas Repúblicas tuviesen entre sí, como Estados Independientes soberanos y libres—Lejos de eso, quedaron en plena libertad ambas Repúblicas en el egercicio de sus derechos naturales, siempre que su honor, su dignidad ó su seguridad lo demandase, para establecer la paz ó arreglar sus cuestiones del modo mas conveniente á sus intereses—Repetidas y muy explicitas en este sentido habian sido las explicaciones de los miembros del Gabinete, en las Cámaras de Francia—Tampoco el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario Conde de Lurde, al presentarse como mediador en ésta misma guerra á nombre de S. M. el Rey de los Franceses, en el año de 1842, en union con el Exmo. Señor Ministro Británico, hizo mérito de las estipulaciones de las Convenciones mencionadas—Muy forzada é infundadamente se aplican para justificar por ellas una intervencion armada, reprobada por la ley pública, y contraría á los principios de la civilizacion—

Con no menor desacierto, V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico expresan, que la guerra que hoy se hace al Estado del Uruguay, es *abiertamente contraria á su independencia, y que no tiene mas objeto público que el de imponerle por la fuerza un cambio de Gobierno*; porque ademas de que á V. E. y al Exmo Sr. Ministro Británico no concierne el buen ó mal uso que el Gobierno Argentino haga de sus derechos, aquella es una asercion tantas veces y tan inequivocamente contradicha, que hoy solo tiene cabida entre los exaltados enemigos de la Confederacion—El mundo ha juzgado ya, si la guerra á que fué provocado este Gobierno y que sostiene, es ó no justa, y si en ella puede tener otro interés que salvar su honor y dignidad Nacional, atrozmente ofendidos, y la seguridad de la República amenazada de muerte—V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Britanico, por mas que hoy expresen lo contrario están en posesion de asertos oficiales, que no dán lugar para dudar, de que el Gobierno Argentino no tiene interés en que gobierne al Estado Oriental, tal ó cual persona—Concluyente es á este propósito lo que el infrascripto dijo a V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Británico, en nota de 29 de Julio último, que el Gobierno Argentino mucho tiempo há, »ha de»mostrado que hace la guerra por honor, por deber y por necesidad. Lo »explicó muy detalladamente al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario »de Francia, en notas 18 de Octubre de 1842—Existir debe dicha »notas en el Archivo de la Legacion Francesa—En esa misma fecha »demostró que no tenia interés alguno en que la República Oriental » fuese presidida por tal ó cual persona—Jamás no solamente no lo ha »hecho, pero ni menos intentado el derrocamiento de los Gobiernos es»tablecidos por el libre vóto de los pueblos»—Injustificable y desleal es la reproduccion de aquel inmerecido cargo; que de una manera tan explicita ha sido antes de ahora contradicho—

Esta guerra reclamada por el honor y la necesidad, trae en sí misma *su legitimidad* y *nacionalidad*, sin que sea dado á nadie erigirse en juez de los objetos que ella tenga, toda vez que se guarde el respeto debido á los principios de la ley internacional—Causa ruina en la República del Uruguay, como la causa en la Argentina; causa perjuicios á las naciones mercantiles de Europa como los causa á aquellas Repúblicas; pero en verdad no es ella la que principalmente los origina—Sin la funesta intervencion extrangera, que la ha prolongado, sin el auxilio de la fuerza armada extrangera, que la ha renovado cuando estaba ya á concluirse, la guerra actual tiempo há estaria concluida, los perjuicios habrian cesado, y la paz estaria establecida, y con ella todos sus beneficios—Pero V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico, que se anuncian encargados de una mision de paz, *con deber imperioso de no dejar se prolongue por mas tiempo esta guerra*, y con capacidad de remover aquel escándalo, tan lejos de poner término á un estado de cosas tan violento, tan ofensivo á la dignidad é independencia de esta República, y tan contrario á la justicia y á la paz, que dicen vienen á restablecer, aglomeraron dificultades que han formado nuevas graves complicaciones, para la solucion de las cuestiones del Plata, fáciles de un arreglo digno, amistoso y conveniente sobre las bases propuestas en nota de 21 de Mayo, aceptadas por el Exmo. Señor Ministro Británico en nota de 28 del mismo, y posteriormente abandonadas despues de la llegada de V. E—Los amantes de la justicia y de la humanidad juzgarán por esto, por parte de quien han sido los obstáculos para la pacificacion del *Plata, por medio de negociaciones amigables*, y quien ha sido el que efectivamente ha ofrecido, no solo en sus comunicaciones amigables y confidenciales, sino aun en las oficiales, *medios de conciliacion, con la esperanza de hacer nacer sentimientos semejantes á los suyos*—

Entre tanto el Gobierno Argentino, perseverante en sus ardientes sinceros votos por terminar esta guerra, ha visto con profundo pesar, estrellarse siempre sus esfuerzos con la intervencion extrangera, al aproximarse su seguro triunfo, y por él la cesacion de los *grandes perjuicios para las Naciones mercantiles de la Europa, particularmente para aquellas que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico tienen el honor de representar*—Ella ha sido el obstáculo con que ha pugnado, y cuando esperaba que á la llegada de V. E. y del Exmo. Señor Ministro Británico se convirtiesen en ideas mas conformes á la razon y á la justicia, la inflexibilidad de V. E. y del Exmo. Señor Ministro Británico, desconociendo los derechos beligerantes de esta República, su Independencia y Soberania, han sellado ese triste episodio, ensangrentando cruelmente dos Repúblicas nacientes, haciendo renacer en ellas una desastrosa guerra, que habia terminado despues de gran efusion de sangre, y á costa de inmensos sacrificios—

Tan inauditos procedimientos no se justifican con la supuesta repulsa del Gobierno á la exigencia de una suspension de hostilidades, que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico hicieron á nombre de SS. MM., y que por otros medios procuraban prolongarlas, proveyendo en esas mismas circunstancias los buques de guerra Franceses é Ingleses á la Plaza de Montevideo de pólvora y municiones que carecía de ellas—

Sin embargo el Gobierno no repelió dicha suspension de hostilidades—Ella no fué discutida ni considerada—Lo acredita la correspondencia toda, habida sobre este punto—Ella descubre hoy lo que muy desde el principio se dejaba ya entrever, una tendencia sistemadamente calculada á desconocer los derechos beligerantes de una República independiente, á hacer ilusorios todos sus esfuerzos por la paz y á forzarla á abdicar la victoria que habian obtenido los Orientales y Argentinos, á pesar de la intervencion extrangera, y á recibir la ley de los enemigos vencidos—El Gobierno Argentino, sin sacrificio de su honor, no ha podido ni debido prestarse á tan injustos como humillantes designios—Tampoco ha podido creer, que ellos hayan sido prescriptos á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Británico, por los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses y de S. M. B—Sus sentimientos y elevada política, al dar á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Británico la honorífica mision que invocaron, están consignados en la carta del Exmo. Sr. Ministro Guizot, de que el infrascripto adjuntó copia á V. E. en nota de 29 de Julio—

A la vista de esto, fáciles son de juzgarse los subsiguientes pasos con que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico, revelaron sin equivocacion tan inadmisible y desacertado designio; designio que no tuvieron la fortuna de encubrir ni bajo los nombres *de la paz y amistad, ni bajo el de los usos internacionales y principios de humanidad*, porque por una parte habian sido manifiestamente contrariados unos, y por otra violados otros, negándose al reconocimiento del bloqueo, derecho natural de esta República por explicita y solemne manifestacion de Lord Aberdeen, y no asumiendo la posicion que como neutrales les incumbia asumir—

Bajo tales circunstancias, mientras se desembarcaban en Montevideo para la defensa de la plaza fuerzas Francesas é Inglesas, tuvo lugar la intimacion del retiro de las Divisiones auxiliares Argentinas del territorio Oriental, y de la Escuadra de la Confederacion que sostenia el bloqueo absoluto del puerto de Montevideo—No es exacto que fuese rechazada aquella intimacion—Del mismo modo que la suspension de hostilidades, no fué discutida, ni tomada en consideracion—La correspondencia de este Gobierno con V. E. y con el Exmo. Sr. Ministro Británico contradice tal aserto, y pone de manifiesto la duplicidad con que se dictaba tambien el retiro de la Escuadra Argentina porque en el mismo tiempo, V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico habian expedido órdenes para imposibilitar su regreso, que las avanzaron hasta ordenar su injusto y escandaloso apresamiento—El mundo juzgará si un procedimiento tan desdoroso para los grandes poderes de la Francia y de la Inglaterra, puede explicarse digna y noblemente, ni bajo el supuesto pretexto de haber sido *secreta la órden dada por este Gobierno para el retiro de la Escuadra*, á consecuencia del positivo desconocimiento del bloqueo, asi por V. E. como por el Exmo. Señor Ministro Británico, *ni bajo el de que tal retiro tuviese por obgeto una resistencia armada en otra parte*—

Hechos tan inauditos, y caracterizados por circunstancias tan disconformes con las reglas de la moral pública, y reagravados con la de ser ejecutados por V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico, Ministros Plenipotenciarios de la Francia y de la Gran Bretaña, bajo el nombre de la paz y de la amistad, contra la naciente República Argentina, combatida desde muchos años há con inmerecidas inexplicables agresiones, sin embargo que la política pacífica, generosa, y hospitalaria de su Gobierno y de los Argentinos, ofrece á los extrangeros en general, garantias eficaces sobre la seguridad de sus personas y de sus propiedades, y les brinda por ella con mas goces é inmunidades que á los mismos naturales, demandan grandes esfuerzos para justificarse—

Pero V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico, no solo no han tenido la fortuna de alcanzarlos, sino que en sus mismas notas, por la discordancia bajo que se presentan, dan un testimonio inequívoco de la fuerte violenta posicion en que se ven colocados—V. E. dice en la suya que á su llegada de V. E y á la del Exmo. Sr. Ministro Británico, la Escuadra Argentina que se hallaba aun anclada, *habia reusado someterse á las exigencias de los Almirantes, relativamente á los Súbditos de su Nacion*; y el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B. solo dice que en esa época la Escuadra de Buenos Aires, *no habia cumplido la intimacion de los Almirantes, respecto á los Súbditos de sus Naciones á bordo*—Si sobre un hecho promiente, que se invoca como título para el atentatorio apresamiento de la Escuadra Argentina, V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico no se presentan bajo aquella conformidad, que les era conveniente á su objeto, las deducciones á que dá lugar esta misma disconformidad conducen naturalmente á desestimar la justicia de un procedimiento en órden al que es incierta la base sobre que se pretende apoyar—Pero en realidad el Comandante General en Gefe de la Escuadra Argentina, apesar de la injusticia de la exigencia sobre la devolucion de los Franceses é Ingleses voluntarios al servicio de ella, no habia hecho resistencia; propuso devolverlos en esta, por la necesidad en que se veia de ellos, para su regreso; y los Almirantes le ofrecieron pedir órdenes á V E. y al Exmo. Sr. Ministro de Británico sobre el particular, durante cuya espera fué la llegada de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Británico á Montevideo—La correspondencia habida sobre este incidente, acredita la exactitud de estos hechos; exactitud que destruye al mismo tiempo, asi el aserto de V. E., como el impertinente cargo que hace el Exmo. Sr. Ministro Británico de no haber tenido cumplimiento—

Por otra parte, lo que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico denominan *tentativa imperdonable*, es completamente falsa y supuesta—El parte detallado del Comandante General en Gefe la contradice, y explica las circunstancias y motivos que tuvo para ponerse á la vela, sin que ni V. E. ni el Exmo. Señor Ministro Britanico puedan encontrar en ellos un *proceder sin excusa*, ni mucho menos *proyectos de resistencia, y aun de agresion*—Esta es otra asercion absolutamente injustificable, y desmentida por el órden mismo de los sucesos que ocurrieron al tiempo del apresamiento—

Todo lo que la civilizacion reprueba y el derecho de gentes proscribe, se ha visto ejercido contra esa Escuadra y sus valientes marinos—Sus buques, por disposicion de V. E. y del Exmo. Señor Ministro Británico sirven de elementos de guerra contra la misma República Argentina—Sin embargo V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico, no se detienen en expresar que solo han determinado la detencion de la Escuadra—Nada les importa que, á la faz de todos los habitantes de estos paises, y á la presencia de los Comandantes y Gefes de las Naciones neutrales extrangeras, se vean esos mismos buques Argentinos, que V. E y el Exmo. Señor Ministro Británico llaman *detenidos*, incorporados á la flotilla de Garibaldi, bajo el pabellon Oriental, y en union de buques Franceses y Ingleses de guerra, egerciendo depredaciones y piraterias, con gran descrédito de esas mismas Naciones, á quienes V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico, dicen, tienen el honor de representar—

Por estos inauditos hechos, han explicado V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico la moderacion y equidad de su mision pacífica, y por ellos podrá juzgarse asimismo, si por verdadera moderacion y equidad hicieron conducir á esta sin prévio aviso alguno las tripulaciones del país, que, fieles á su Gobierno, se negaron á las innobles seducciones, con que habian sido inducidas, despues de estar apresadas, permitiéndolo los buques de guerra Franceses y Ingleses que las custodiaban, ó si fué una *tentativa imperdonable y felizmente infructuosa* de V. E. y del Exmo. Señor Ministro Británico, intencionalmente calculada para excitar la irritacion de los naturales del país contra los extrangeros—En cualquiera de los dos casos, ella ha presentado á este Gobierno y al Pueblo Argentino oportunidad de dar una nueva prueba de su moderacion aun en medio de tan violentas provocaciones—

A pesar de hostilidades tan flagrantes, de hechos tan desacertadamente desfigurados, de las manifiestas infracciones del tratado con la Gran Bretaña, y de las violaciones del territorio Argentino por la internacion de los buques de guerra Franceses é Ingleses, á los rios Uruguay y Paraná, y la ocupacion de la Isla de Martin Garcia entregada á los Italianos que comanda el Pirata Garibaldi, que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico pasan por alto, pretenden contra lo que dicta la buena razon mas vulgar, aparecer revestidos de consideraciones y generosidad hácia este Gobierno, expresando que se han abstenido *de todo medio de coaccion directa*—A la verdad, que de desear es hubiesen explicado bajo que órden, y en que clase consideran las predichas agresiones, pues que sin ofensa del buen sentido, no es posible caracterizarlas en conformidad con la inconveniente explicacion de V. E. y del Exmo. Señor Ministro Británico—Desdoroso fuera al Gobierno subscribirse sumiso á las intimaciones que le dictaron bajo un deseo de paz y de amistad que no podia apercibirse, y como si aquellas ofensas no fuesen por sí solas bastantemente depresivas de la dignidad nacional, y de la Independencia de esta República, V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico, no omiten su recuerdo, glosándolas de un modo inadecuado ó irrisorio—Asi confirman la moderacion y humanidad que tan frecuentemente invocan en su mision—

Pero muy distantes de ellas, V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico, pretenden justificar aquella misma violenta posicion en que se han colocado, llevan aun mas adelante la falsedad y la calumnia—

Con furor frenético, bien perceptible de las notas así de V. E. como del Exmo. Señor Ministro Británico, atacan al Gobierno Argentino, pintándolo con las mas denigrantes pinceladas, *dominando violenta y militarmente, sin otra ley que la fuerza, la casi totalidad de la República Oriental, y privando a esta, y á la Provincia de Buenos Aires, por la posesion en que se halla de los poderes extraordinarios, de todas las garantias de la libertad civil ó política*—

El poder extraordinario, que no el Gobierno de Buenos Aires, sino el Gobernador de la Provincia, ejerce en el interior de ella, lo tiene por uniforme sancion de la Honorable Junta de Representantes, á la que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico muy inconsideradamente llaman *Asamblea*, y por voto individual de sus habitantes—Cualquiera que sea dicho poder extraordinario, ni es, ni puede ser objeto de ingerencia alguna extrangera—Menos puede servir de fundamento para autorizarse sobre él inmerecidas hostilidades en medio de la paz y de la amistad establecida por tratados existentes—Al invocarlo V. E y el

Exmo. Sr. Ministro Británico, en falta de buen derecho en que apoyarlas, *abandonando su perseverante sistema de moderacion gratuita*, muy equivocadamente las pretextan en el órden Constitucional establecido en el país, órden que deben respetar—

El Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses ha conservado relaciones y celebrado la Convencion de 1840 con este Gobierno que está en posesion del poder extraordinario—V. E. ha sido acreditado en su alto carácter cerca de ese mismo Gobierno y V. E. con él ha sostenido la correspondencia que despues interrumpió—No es posible persuadirse que la mision de que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Britanico están encargados, tenga por objeto dar á la Provincia de Buenos Aires la carta Constitucional sobre que debe regirse—

El Gobierno rechaza como una imputacion altamente calumniosa de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Británico, la dominacion violenta y militar, sin otra ley que la de la fuerza, que le atribuyen, de la casi totalidad de la República Oriental—Notorio es que no domina un solo punto de aquel territorio, que en todo él, excepto Montevideo, que es dominado por fuerza extrangera no es reconocida otra autoridad que la del Exmo. Sr. Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, que á sus órdenes y direccion se hallan las Divisiones auxiliares Argentinas; que este Gobierno ni al presente, ni jamás ha intervenido en su régimen y administracion interior; que la autoridad de aquella Republica que legalmente ejerce el dicho Exmo. Sr. General D. Manuel Oribe se expide con absoluta perfecta independencia y libertad, y últimamente el Gobierno provoca á V.E. y al Exmo. Sr. Ministro Británico para que designen un solo acto suyo de dominacion sobre uno solo de los pueblos ó puntos del territorio Oriental—Tal supuesta dominacion, es inventada para dar crédito en lo exterior á las imposturas y pretextar sobre ellas la fementida humanidad que invocan—A esto tienden las figuradas expoliaciones, crueldades y asesinatos ejecutados en el territorio Oriental, á donde no se extiende ni la autoridad ni la responsabilidad de este Gobierno—En vano V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico buscan sobre tales falsedades las simpatías del Mundo civilizado—

Bajo su dominio existen desde mucho tiempo há testimonios inequívocos que arrojan sobrada luz sobre la justicia, humanidad y civilizacion que han caracterizado los actos administrativos del Exmo. Sr. Presidente Oribe, las operaciones militares de su virtuoso Ejército contra sus enemigos, y las medidas que ha dictado para garantir la dignidad é Independencia del Estado que preside, agredidas por la intervencion de extrangeros, que por cuantos medios les ha sido posible la han hostilizado, lo mismo que las fuerzas navales de Francia é Inglaterra—A estas son debidas las calamidades de estas Repúblicas y la prolongacion de la guerra, que él habia terminado por la completa victoria en la India Muerta—Aquella inhumana y cruel intervencion activada y confirmada por V.E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico bajo el nombre de la paz y de la amistad, es la que realmente ha excitado la indignacion del mundo civilizado—La flagrante injusticia y repugnante duplicidad con que encienden y promueven una nueva mas desastrosa guerra en estas Repúblicas, han realzado mas la moderacion y política pacífica, inseparable de sus actos administrativos y militares desde que repasó el Rio Uruguay triunfante de sus enemigos en el Arroyo Grande—

Si las imperiosas exigencias de sus primeros deberes lo han forzado á adoptar medidas en oposicion á esa constante marcha, con la que se ha atraido la benevolencia de los extrangeros establecidos en el territorio Oriental, ellas están justificadas por las medidas y provocaciones de guerra que V.E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico han dictado contra aquella República—Y tan vejatoria es la impasibilidad de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Británico, sobre la simplicidad *del bloqueo por los buques de la Escuadra de los puertos de aquella República, ocupados por las tropas Bonaerenses*, lo que es otra suposicion gratuita, como es romancesca la relacion *de los pillages, violencias y amenazas; que hayan sido entregadas las personas y propiedades de los súbditos de ambas Naciones á merced de la soldadesca; que se les haya obligado por el terror y por las amenazas, a firmar protestas y á pedir armas contra el Gobierno de su patria, y que no se respetan ni aun los náufragos*—

No es menos fabuloso el auxilio que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico expresan dió la Escuadra Francesa é Inglesa para volver á poner la Colonia en manos del intruso Gobierno de Montevideo, como falso que la guarnicion que la defendia *fuese encargada por este Gobierno*, y supuestos *los ultrajes, malos tratamientos y robos ejecutados sin piedad, por las tropas que la guarnecian*—La guarnicion que defendia la Colonia, era encargada por el Exmo. Sr. Presidente Oribe; de él exclusivamente dependia sin participacion alguna de este Gobierno—Este es un hecho absolutamente notorio que no puede ser contradicho—Cuando las Escuadras Francesa é Inglesa aliadas á la flotilla del pirata Garibaldi, reforzada por los buques de la Escuadra Argentina que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico le agregaron, cometieron en el territorio Oriental esa escandalosa agresion, tan desdorosa para las marinas Francesa y Británica, estas fueron las que á su entrada se mancharon con el pillage, los ultrages y las violencias, egecutandolo con un encarnizamiento propio mas bien *de una tribu salvage*, que de una fuerza perteneciente á Naciones civilizadas, pero que está *en conexion con el sistema general de ruina y de desvastacion muy bien seguido* por los enemigos de estas Repúblicas—La poblacion pacífica quedó aterrada, y sabido es el furor con que fueron saqueados propios y extraños—Los Comandantes y Gefes de buques extrangeros fueron sensibles espectadores de tan horrorosa escena que dió lugar á varias reclamaciones de los mismos Comandantes extrangeros cerca de los Almirantes en aquel punto, por las depredaciones y saqueo de que habian sido víctimas sus Nacionales—Inútiles son los esfuerzos de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Británico para desfigurar un hecho tan reciente, que en sí y en sus circunstancias ha sido el objeto de la abominacion universal en esta ciudad así de nacionales como de extrangeros, algunos de los que han sufrido en sus propiedades, y están en posesion de correspondencia en que se les informa que los Franceses é Ingleses con los piratas de Garribaldi, fueron los ejecutores de la pérdida de sus fortunas—La copia de la nota del Señor Encargado de Negocios de Portugal que se adjunta á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Británico, concluyente es sobre este particular—

Rechaza tambien el Gobierno enérgicamente las denigrantes *expoliaciones, crueldades y asesinatos* con que es atrozmente calumniado por V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico, el Ejército auxiliar de Buenos Aires en el Estado Oriental—Los virtuosos defensores de la Libertad é Independencia de estas Repúblicas que lo componen donde quiera que han hecho tremolar sus estandartes, han dado evidentes ejemplos de disciplina y órden, aun en medio de sus mayores trabajos y escaceses—Esos episodios sangrientos, inventados y aducidos para sorprender y extraviar el juicio de los Gobiernos y de los hombres, á la distancia, sacados por V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico de los Diarios de Montevideo, son ya muy conocidos por su falsedad y por las tendencias que ya no pueden encubrirse—Ultimamente este mismo Ejército Argentino, en la gloriosa campaña que ha hecho en la guerra, sosteniendo la dignidad é Independencia de estas Repúblicas, no ha exhibido una escena, que haya excitado la indignacion del mundo civilizado igual á la que presentaron en la Atalaya las tropas de la marina Francesa en el año de 1839, cuando incendiaron los buques mercantes que habia en aquel puerto, y á las que han presentado en la Colonia y en el pueblo de Gualeguaychú, territorio Argentino, las fuerzas del pirata Garibaldi al que se han aliado los Franceses é Ingleses, protegiéndolo en su entrada al Uruguay—El Gobierno provoca á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Británico á que la determinen—

Asimismo rechaza decididamente, y con la confianza segura que le inspiran sus actos de dignidad y justicia la altamente ofensiva calumnia de que por la posesion en que se halla el Gobierno de la Provincia de los poderes extraordinarios, prive ó haya privado á la República Oriental y á esta Provincia de todas las garantias de la libertad civil ó política—En cuanto á la República Oriental notorias son la posicion que conserva sin intervenir ni haber intervenido jamás en los asuntos interiores de aquel Estado y la alianza de hecho con su Gobierno legal sin condicion ni pretension alguna y sin excusar sacrificio de toda especie para garantir su órden constitucional, su soberanía, dignidad é independencia agredidas por la intervencion extrangera que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico han confirmado, haciendo desaparecer ciertamente y sin equivocacion las verdaderas garantías de la libertad civil y política establecidas en la Constitucion de ella—

En cuanto á la Provincia de Buenos Aires mas resaltante es la ofensa y la calumnia que V. E. y el Exmo Sr. Ministro Británico emplean á los ojos del mundo—Ante estos tan gratuitos denigrantes asertos serán considerados como unas positivas infundadas acriminaciones—No está muy lejana la juiciosa declaratoria oficial del Exmo. Sr. Ministro Británico, D. Juan H. Mandeville, su fecha 12 de Mayo de 1843, relativamente á la proteccion y seguridad de que han gozado y gozan los residentes Británicos en esta República—Elocuentes son, asimismo, contra el calumnioso aserto de V.E. y del Exmo. Sr. Ministro Británico, de que *la Confederacion Argentina sea el teatro de violencias irritantes*, el pronunciamiento de los residentes Británicos en esta Ciudad, y la peticion dirigida á su Gobierno, publicada en los diarios de esta Ciudad; concluyente á este mismo propósito es la justa confianza con que han permanecido y permanecen en ella, habiendo desestimado las vehementes excitaciones con que fueron y son actualmente desde Montevideo importunados así en la Ciudad como en la Campaña por el Exmo. Sr. Ministro Británico figurándoles peligros que no corrian ni corren, y alarmandolos fuertemente contra el Gobierno, de cuya proteccion y justicia han hecho y hacen un preferente aprecio, sin temor de que fuesen menoscabadas, ni aun en las circunstancias dificiles á que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico provocan, las garantias de la libertad civil de que han gozado y gozan en esta, indistintamente, así Nacionales como Extrangeros, ni los arredrasen *las tendencias las mas hostiles, y aun á acometer una multitud de actos que en cualquiera otro país excitarian la mas viva indignacion*, que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico tan falsamente figuran, en falta de buen derecho sobre que apoyar la irritacion de que se manifiestan poseidos contra este Gobierno, porque desde el principio llamó á V. E. y al Exmo. Señor Ministro Británico á *entrar en las vias de la conciliacion y del derecho*—

El Gobierno de Buenos Aires no tiene Diario alguno—Las publicaciones que se hacen por la prensa son bajo la responsabilidad de sus Editores en conformidad al Decreto reglamentario del uso de la libertad de la prensa—Si las publicaciones que hacen por ella no están justificadas en sus convicciones *sobre la conducta de la mision pacificadora*, si dirigen *acusaciones injuriosas, contrarias á la verdad, y contra las intenciones de las Potencias mediadoras, si representan una mediacion pacífica y desinteresada como una intervencion hostil y ambiciosa, las tentativas de conciliacion como perfidias, los argumentos de derecho como exigencias arbitrarias, la demanda de la egecucion de los tratados como la negacion de ellos, y las medidas de coaccion provocadas por una resistencia injusta* como *violencias sin motivos*, al hacerlo egercen los Editores, bajo su responsabilidad, un derecho que les es propio, que lo fortifican, acreditándolo con la marcha de una mision, que mas ha sido y es guerrera que de paz, y que lo comprueban con la notoriedad de los hechos y exámen de la correspondencia que ha tenido este Gobierno con V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico—Un derecho tal es igualmente recibido y egercido en Francia é Inglaterra—V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico no han podido reflexivamente considerarlo como precedente de »*calumnias de este Gobierno en que no pueda tener otro objeto que el de alucinar la opinion pública, y de pervertir las disposiciones naturalmente benévolas y amistosas de las poblaciones del Plata, para hacer suceder en ellas un odio insensato contra los extrangeros*,» pues que se haria el mismo reproche contra los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, por las publicaciones de los Diarios que allí se dan, contra los actos administrativos del Gobierno Argentino, y cuyas diatribas se extienden aun á hechos falsos de la vida privada, lo que no es permitido á los Editores de los de Buenos Aires—

En las comunicaciones de este Gobierno resalta la moderacion y dignidad—Su publicacion por la prensa las ha puesto al juicio público—Y con la misma sinrazon con que V.E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico les atribuyen un tono capaz de inspirar á los Señores Representantes un lenguage violento en las Sesiones de la Honorable Junta, suponen que lo hayan tenido cuando se han ocupado de los asuntos concernientes á la mision que se ha dicho de paz y amistad—Tan gratuita é infundada increpacion contra los Sres. Representantes, aun siendo cierta, no alcanzaria á igualar al que se emplea hoy en la Cámara de Diputados de Francia contra este Gobierno, cuando se trata de los asuntos del Plata, y al que se empleó en una sesion no muy distante, denominando *Salteador* al Gefe Supremo de la Confederacion Argentina—

En cuanto á los demas hechos falsos con que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico calumnian á este Gobierno, á saber, el supuesto *odio insensato que abriga contra los extrangeros*, las figuradas *arbitrariedades de la Policía, á cuya cabeza se supone hallarse una asociacion famosa por una multitud de hechos siniestros*, las invenciones ligeramente aglomeradas, de que *rompe los papeles de seguridad á los extrangeros, que los arresta é incorpora en las tropas*, las fingidas *violencias de la misma Policía, egercida sobre los extrangeros que solicitan pasaportes*; las que acumulan y dicen ejecutadas *para obligarlos á firmar peticiones contra sus Gobiernos, y finalmente la forzada atroz carnicería á sangre fria, despues de la accion de la India Muerta*, que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico aunque la clasifican *de hecho muy cierto*, cuidan de decir *que es poco conocido*, el Gobierno perseverante en sus principios de moderacion y de amor á la paz, cree mas digno de él, y del honor de la República, darles un desmentido caracterizado—Al detenerse á contestar detalladamente unas acriminaciones tan innobles como altamente ofensivas de la Confederacion y del Gobierno, ni podria hacerlo sin retribuirlas con la vehemente claridad y justicia que le dá á un calumniado una atroz calumnia, y acaso sin poner en duda la amistosa lealtad que profesa á los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses y de S. M. B., que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico, por desgracia de estas Repúblicas son llamados á representar—

Adjunta pues á V. E. copias de la correspondencia últimamente habida sobre estos particulares, despues del recibo de las notas de V. E. y del Exmo. Señor Ministro Británico, con los Señores Encargados de Negocios de Francia, de los Estados Unidos, de Portugal y de Bolivia, siendo estos Sres. los únicos Agentes Diplomáticos acreditados actualmente cerca de esta República—Sus intachables y concluyentes testimonios al paso que satisfacen altamente al mundo y á los amantes de la humanidad sobre la repugnante falsedad y las altamente ofensivas calumnias con que V. E. y el Exmo, Señor Ministro Británico acriminan á este Gobierno, no solo hacen resaltar conspicuamente la dignidad con que se conduce en sus relaciones Diplomáticas con los Agentes Extrangeros, sino tambien el respeto que constantemente ha profesado y profesa á las garantias de la libertad civil de los habitantes de esta Republica—

Pero para que nada quedase que admirar en la inadecuada marcha de V. E. y del Exmo. Señor Ministro Británico, pretextan tambien el injusto establecimiento del bloqueo de los puertos y costas de esta Provincia, en la medida que adoptó el Gobierno prohibiendo toda comunicacion con los Buques de guerra de S. M. el Rey de los Franceses y de S. M. B. en este Rio, expresando ser aquella *poco motivada*, y avanzándose á clasificarla *de provocante*, porque las Escuadras combinadas, á juicio de V. E. y del Exmo. Señor Ministro Británico, no han usado *aun de ningun medio coercitivo sobre las Costas de Buenos Ayres*; por manera que el desconocimiento del bloqueo de los puertos de Montevideo y Maldonado, declarado por este Gobierno, y ejecutado por los Almirantes de Francia y de Inglaterra, y confirmado por V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico, por la funestísima injusta intervencion armada que ejercen en la guerra que se sostiene contra la intrusa autoridad de la Plaza de Montevideo, á la que han provisto de pólvora y municiones de guerra, y reforzádola con tropas que han desembarcado; el bloqueo del Puerto del Buceo, constituido para privar al Ejército Argentino auxiliar de la comunicacion con esta República, la infraccion manifiesta del tratado por la atentatoria internacion de los buques de guerra Franceses é Ingleses á los rios interiores, y consiguiente violacion del territorio Argentino, causada por ella; el violento apresamiento de la Escuadra Argentina por los buques de guerra Franceses é Ingleses en plena paz; las enormísimas circunstancias que en ese apresamiento intervinieron, permitiendo y concitando la seduccion de sus tripulaciones y tropas para que sirviesen á los enemigos del Gobierno y arrancando por la fuerza los extrangeros voluntarios que se habian enganchado en su servicio, son hechos inocentes y amistosos—Ellos á la verdad implican mas que medidas de coercion, porque son actos de positivas hostilidades, y no habrá quien no reconozca, que sobre la enormidad de ellas, es muy fuertemente motivada aquella medida, calculada por otra parte muy discretamente para alejar consecuencias desagradables que podrian ofrecer serias complicaciones—

El pronunciado espíritu hostil de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Británico *tomó un mas alto grado de gravedad* por la impertinente acriminacion que acumulan contra este Gobierno atribuyéndole con gran sin razon, que por la interdiccion temporal sobre la navegacion del Rio Paraná hasta Corrientes y el Paraguay ordenada por decreto de 8 de Enero de este año, *interrumpio bruscamente, y antes de su conclusion, las operaciones mercantiles y expediciones maritimas con los rios interiores del País, emprendidas aquí mismo y con consentimiento del Gobierno*—V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico, al adoptar este medio tan inconsideradamente calculado, no solamente se presentan dando por él á su mision un carácter mas irritante, sino que se entrometen en asuntos que absolutamente no conciernen á la mision especial—El Gobierno ha usado de un derecho perfecto que le es propio; no ha violado alguno de la Francia ó de la Inglaterra; muy al contrario, en conformidad al artículo 2.° del Tratado celebrado con la Gran Bretaña en el año de 1825, por el que se establece que los »Comerciantes y traficantes de cada Nacion respectivamente disfrutarán de la mas completa proteccion y seguridad para su comercio, siempre sujetos á las leyes y estatutos de los dos paises respectivamente," no tienen derecho alguno para quejarse ni alegar perjuicio—

Por otra parte, los buques, cuya navegacion por el Paraná hasta Corrientes y el Paraguay fué interdicta temporalmente por el decreto de 8 de Enero, son solo buques Argentinos, respecto de los que ni V. E. ni el Exmo. Sr. Ministro Británico tienen que intervenir—Tampoco á otros podia ser extensivo dicho decreto porque tal navegacion no les es permitida—Si bajo pabellon Argentino, en las actuales circunstancias de la guerra, los Franceses é Ingleses, como cualesquiera otros extrangeros, han emprendido operaciones mercantiles y expediciones marítimas por los rios interiores del pais, no solo se han sugetado á las eventualidades de la misma guerra, sino que tambien ni puede reconocerse en V. E. ni en el Exmo. Sr. Ministro Británico derecho para desnacionalizar las propiedades y expediciones emprendidas bajo pabellon Argentino—Pretender lo contrario es atacar *bruscamente* los principios de la ley internacional, es introducir un derecho excepcional con caractéres de una verdadera é insoportable dominacion de estos paises, que este Gobierno nunca consentirá—

Pero no es solo que bajo este concepto se dá un carácter mas irritante á su mision—V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico, por tan impremeditadas acriminaciones, se presentan interviniendo tambien en la justa guerra que este Gobierno sostiene contra los salvages unitarios de Corrientes, y, lo que es aun mas, pretendiendo justificar las escandalosas depredaciones hechas en Corrientes de los cargamentos que navegaban al Paraguay, y que robaron las intrusas autoridades Correntinas—Notorio es que tales execrables depredaciones fueron las que motivaron ese decreto de 8 de Enero, y que este Gobierno pocos meses antes habia permitido aquella libre navegacion bajo las seguridades dadas por aquellas intrusas autoridades al Comisionado del Paraguay, de respetar los buques y cargamentos dirigidos á aquella Provincia, y que desde allí viniesen para esta—Y cuando V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico inculpan y acriminan á este Gobierno porque ha procurado reprimir atentados tan abominables, y pretextan sobre tal medida el injustificable bloqueo de los puertos de esta Provincia, claro es que con mengua de la civilizacion y ofensa de los principios de la moral pública salen á justificarlos, que desconocen la justicia reclamada por las imperiosas exigencias que forzaron al Gobierno á interdecir temporalmente la navegacion del Paraná y atender á la seguridad de las propiedades que navegaban en dicho Rio hasta el Paraguay, que alientan el espíritu de pillage depravado de los sublevados de Corrientes y que en él y en las expoliaciones que ejecutaron, reconocen títulos para proveerse de recursos con que continuar la guerra feroz que sostienen—

V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico pretextan asimismo el injusto bloqueo de los puertos de esta Provincia en el decreto de este Gobierno de 13 de Febrero del corriente año, por el que, en consecuencia del desconocimiento del bloqueo absoluto declarado al puerto de Montevideo, por las fuerzas Francesas é Inglesas, no permite la entrada en este á los buques mercantes que hubiesen tocado en aquel puerto—Tan ineficaz es este efugio que, al juzgarse por el modo de raciocinar de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Británico relativamente á él, el bloqueo que han declarado á los puertos de la Provincia de Buenos Aires, es injustificable por su *brusquedad*, y porque se ha aplicado *sin distincion de la procedencia mas ó menos lejana de los buques ni de la imposibilidad mas ó menos completa en que hubiesen estado de conocer el obstáculo que acababa de oponerse á sus operaciones*; porque tales son los motivos sobre que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico fundan la acriminacion que deducen del expresado decreto—Y cuando clasifican aquella medida de *contraria no solamente á los intereses de los Estados extrangeros y lejanos de Europa y América, sino tambien á muchos de los Estados vecinos, porque, como el de la República, tienen derechos especiales á la navegacion del Plata, y de contraria á todos los principios de la equidad por sus solos efectos retroactivos*, claro es que por identidad de razones queda clasificado el bloqueo de la Provincia de Buenos Aires declarado por V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico de contrario, no solamente á los intereses de los Estados extrangeros y lejanos de Europa y América, sino tambien á muchos de los Estados vecinos, y á los principios de la equidad—

Muy impropiamente se recuerdan por V. E. y por el Exmo. Señor Ministro Británico los derechos especiales de los buques extrangeros á la navegacion del Plata—El Gobierno no se los habia negado—Otro es el caso del decreto de 13 de Febrero—Este Gobierno habia declarado bloqueado el puerto de Montevideo, estableciendo delante de él fuerza adecuada para hacerlo efectivo—Los Gefes de las estaciones navales Francesa é Inglesa lo desconocieron, violando la ley de las Naciones y las de la neutralidad, y atacando los derechos perfectos que reconoce el mundo civilizado universalmente para el caso de una guerra—Así constituyeron al Gobierno en el inexcusable deber de sostener sus altas prerogativas y su buen derecho por los medios justos en su posibilidad—V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico saben que este Gobierno como beligerante tiene derecho de excluir á las Naciones neutrales y sus súbditos de todo intercurso comercial con la Ciudad, cuyo puerto haya declarado bloqueado con fuerza bastante para sostenerlo; y en la misma calidad de beligerante no pueden negarle el derecho que tiene asi mismo para dictar medidas conducentes á hacer efectivo el bloqueo en lo posible, y aun para hacer volver á la senda del deber á los neutrales refractarios, cuando se desvian de las que les prescriben los principios del derecho de gentes, porque en tal caso solo trata de defenderse contra una violencia, de proveer á su seguridad, y de poner á salvo sus derechos agredidos—

Así tambien interponiéndose directamente en la guerra los Gefes de las Escuadras Francesa é Inglesa obligaron á este Gobierno á dictar una medida necesaria y justa, cual es la que prescribe el decreto de 13 de Febrero, que no la habria adoptado sin esa interposicion hostil—Contra esta es que los neutrales, que no han sido partícipes de tal agresion, tienen el derecho de alzar la voz porque ella es realmente la que contraría sus intereses y forma las complicaciones de que resultan los obstaculos para el intercurso comercial con esta Ciudad—Tan justificado se halla este Gobierno en su conducta con motivo del citado decreto, y tan animado se ha hallado de benevolencia hácia el comercio neutral, que cuando el Sr. Encargado de Negocios de Francia escribió al Exmo. Sr. Contra-Almirante Frances induciéndolo á constituirse en la senda de su deber, por el reconocimiento del bloqueo absoluto, le ofreció el Gobierno á dicho Sr. Encargado de Negocios hacer cesar aquel decreto, y se preparó para así ordenarlo luego que se hubiese tenido noticia oficial de la justa obsecuencia del expresado Exmo. Sr Contra-Almirante—Si este persistió en su empeño hostil contra el Gobierno, él y ningun otro es el responsable de los perjuicios que hayan podido causarse á los buques neutrales que no han tenido entrada en consecuencia de la restriccion que fué forzado a expedir este Gobierno—

Tan lejos, pues, de haber mérito para que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico clasifiquen de arbitrarios los actos de este Gobierno como beligerante, ellos son fundados en los inmutables principios de la Ley Pública de las Naciones; principios que asimismo justifican la pronta aplicacion que hizo de aquella medida, garantida por el uso de derechos perfectos, que no están sugetos á condiciones que pueden legalmente ejercerse inmediatamente, y cuya aplicacion pronta jamás puede ser motivo justo de reclamacion, ni menos da lugar racionalmente á protesta de ninguna clase—Por lo tanto, la que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico aducen es absolutamente inadmisible, infundada é impertinente, mucho mas despues que el Gobierno Británico en 23 de Mayo último, con relacion al citado decreto de 13 de Febrero, considerando la sola calidad de independiente en este Gobierno, en respuesta á una representacion de algunos Comerciantes de Liverpool, tiene ya declarado que »todo Estado tiene el derecho de interrumpir su comunicacion con sus propios territorios y los de otro Estado y que el Gobierno de S. M. consideraba, que ni estaria justificado en pronunciar que el decreto de Buenos Aires es á la vez ilegal, y contrario á la Ley de las Naciones.» Y si el mismo Gobierno de S. M. B. reconoce justo motivo para representar sobre la inmediata aplicacion de dicha medida á los buques neutrales que vengan de Europa con cargamentos destinados, parte para Montevideo, y parte para esta Ciudad, esto es, en estado de paz y ordinario, y fuera del caso de la actual guerra, mediante la que ejerce el Gobierno los derechos perfectos de beligerante, contra un puerto enemigo, y forzado por el inaudito y avanzado desconocimiento que hicieron del bloqueo absoluto de aquel Puerto los Gefes de las Escuadras Francesa é Inglesa; no es creible que pesadas estas circunstancias, á virtud de las que dichos Gefes se constituyeron en manifiestas hostilidades contra este Gobierno, el de S. M. B. hubiese reconocido el derecho para tal representacion, por la inmediata ejecucion que tuvo dicha medida—

V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico *con el solo designio de dañar* despues de haber abundado en falsas y calumniosas acriminaciones contra este Gobierno, *con desprecio de todas las ideas de justicia y de equidad que deben presidir* los actos públicos de los representantes de dos altos poderes, agregan que *de la combinacion de las precedentes medidas, con las que interdicen á las Escuadras aliadas toda comunicacion con las costas de la Confederacion Argentina, resulta de hecho un bloqueo general y casi absoluto del Plata, de sus afluentes y de diversos paises situados sobre las márgenes de estos rios para los buques de guerra y de comercio de Francia y de Inglaterra*—La interdiccion á las Escuadras aliadas de toda comunicacion con las costas de la Confederacion, y el consiguiente bloqueo que sufren en el Plata los buques de guerra y de comercio de Francia y de Inglaterra, no es causada por este Gobierno, sino debida á la repugnante y desacertada marcha de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Británico en el desempeño de la mision de que han sido encargados, violando los principios de la justicia y de la ley pública, y sacrificando las conveniencias de los intereses neutrales—Independientemente de las fuertes convicciones que arroja esta contestacion contra las falsedades y calumnias de V. E. y del Exmo. Señor Ministro Británico, bajo las que pretextan el bloqueo de los puertos de esta Provincia y sobre la dignidad y justicia con que son caracterizados los actos administrativos de este Gobierno, la notoriedad de los hechos es un testimonio de excepcion, que revela sin equivocacion la serie de violencias con que han sido vulnerados, bajo el nombre de la paz y la amistad, los derechos soberanos y territoriales de esta República, haciéndose V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico partes en una guerra que se hallaba al concluir, y prolongándola con inexplicable inhumanidad y contrariando los verdaderos intereses de las naciones neutrales—

En cuanto á la interdiccion que sufran en la navegacion de los afluentes del Plata los buques de guerra y de comercio de Inglaterra y de Francia, no puede pasar inapercibida esta inadmisible pretension de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Británico—Ella tiende á saucionar una repugnante usurpacion de derechos privativos de la República Argentina; usurpacion que es una infraccion manifiesta del tratado con la Gran Bretaña, y que se halla muy recientemente contradicha por la rectitud y lealtad del Gobierno Británico—Los buques de guerra y de comercio de Francia y de Inglaterra, como cualesquiera otros buques extrangeros, no tienen ni han tenido mas acceso libre que á los puertos del Plata—A todos les es inhibido el acceso á sus afluentes—La actual internacion á estos por los buques de guerra Franceses y Ingleses en consecuencia de las órdenes de V. E. y del Exmo. Señor Ministro Británico á los Gefes de las Escuadras aliadas es una flagrante violacion de los derechos exclusivos de esta República, y una manifiesta hostil infraccion de los principios de la Ley pública—Mediante esta, como que corren por el territorio de la República, el Gobierno ejerce un verdadero dominio sobre dichos rios y puede libremente arreglar su navegacion con buen derecho—Nadie puede despojarle de esta atribucion, ni perturbarlo en su posesion sin constituirse en un verdadero usurpador, y consiguientemente enemigo declarado de la Confederacion Argentina, á quien le invade derechos perfectos y propios que

debe respetar; derechos que le dan tambien indisputable facultad de determinar hasta donde pueda ser compatible con su propia seguridad y conveniencia permitir á los extrangeros pasar y regresar por su territorio; derechos, en fin, que ningun otro Gobierno puede forzar al de la Confederacion á renunciar sin ofensa de su soberania é independencia, y por lo tanto, sin cometer una verdadera violencia—En este sentido han sido las recientes explicaciones del Ministro de S. M. en las Cámaras Británicas, y bajo estos principios ha desestimado el Gobierno de S. M. pretensiones exageradas de algunos comerciantes Británicos que no es de la presente oportunidad detallar á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Britanico, porque no há mucho tuvo lugar asi la publicacion de estas como de las explicaciones del Ministro de S. M. B—

La interdiccion de la navegacion á los afluentes del Plata á los buques de guerra y mercantes de Francia y de Inglaterra, y á los de las demas naciones, no es de ahora—Ella data desde los tiempos de la dominacion española, y posteriormente ha sido sostenida sin alteracion ni excepcion en un solo caso—Muy inconsideradamente V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico, con gran falta de sinceridad la desfiguran, para acumularla á la serie de pretextos falsos, calumniosos y frívolos que deducen al intimar el injusto bloqueo de esta Provincia, cuando se halla fundada en inmutables principios que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico deben respetar—Tal infraccion es injustificable, como tambien lo es la agresora internacion que han hecho á esos mismos afluentes del Plata los buques de guerra Franceses é Ingleses que no gozan de excepcion alguna, respecto de los demas extrangeros—Ella ha establecido una flagrante notoria violacion del tratado con la Gran Bretaña, habiendo estipulado ambos Gobiernos en el artículo 2. ° que »los habitantes de los dos paises gozarán respecti»vamente la franqueza de llegar segura y libremente con sus buques »y cargas á todos aquellos parages, puertos y rios en los dichos terri»torios, á donde sea ó pueda ser permitido á otros extrangeros llegar, »entrar en los mismos y permanecer y residir en cualquiera parte de »dichos territorios respectivamente»—

Habiendo manifestado el infrascripto la justicia y dignidad con que son caracterizados los actos de este Gobierno, la falsedad de las supuestas violencias de que se pretende derivar el atentatorio bloqueo declarado á los puertos de esta Provincia, no habiendo tampoco este Gobierno hecho injuria ú ofensa alguna directa ni indirecta á los de Francia é Inglaterra, no teniendo este inaudito bloqueo apoyo alguno, ni en las leyes, ni en los usos internacionales, sino en una inhumana intervencion armada, reprobada por la civilizacion y la ley pública, y siendo establecido con violacion de la paz y de la amistad garantida por los tratados existentes entre la Gran Bretaña, la Francia y la Confederacion Argentina, cualquiera podrá valorar las consideraciones que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico se jactan haberle dispensado, y las desfiguradas provocaciones con que hayan sido retribuidas—

La buena fé y la lealtad de este Gobierno hácia la Francia y hácia la Gran Bretaña no pueden ser desconocidas, menos pueden serlo las injustificables tendencias del bloqueo declarado por V. E. y el Exmo. Señor Ministro Británico á sola la Provincia de Buenos Aires para promover el espíritu de sublevacion y rebelion en los demas pueblos de la República, y destruir la Nacionalidad de la Confederacion—Ellas explican muy conspicuamente aquellas consideraciones—

Bajo tales circunstancias, el infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, á la intimacion del ilegal, inaudito é injusto bloqueo de los Puertos y Costas de esta Provincia, le opone la protesta hecha por él mismo á V. E. y al Exmo. Señor Ministro Británico con fecha de 30 del próximo pasado Julio, al incluirles los pasaportes que pidieron—Descarga sobre V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Británico la inmensa responsabilidad que él debe producir á los intereses de esta República, y á los de todos los Estados amigos, y confia que la probidad de los altos Gobiernos de Francia y de Inglaterra presentarán al Universo un testimonio conspicuo de su elevada rectitud y lealtad con el Gobierno de la Confederacion Argentina—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

Es copia—*José R. Perez*—

Señores
Presidente
Anchorena
Argerich
Arrotea
Boneo
Belaustegui
Corvalan
Campana
Cardenas
Cárcoba
Escalada (D. Inocencio)
Elortondo
Fuentes
Gaete
Hernandez
Lezica
Oromi
Piñeyro
Rojas
Riglos
Senillosa
Saenz-Peña
Torres (D Eustaquio)
Terrero
Viron
Villegas
Vela
Jimenez

Con aviso.
Escalada (D. Bernabé)
Ezcurra (D. Felipe)
Irigoyen — Luca
Medrano — Pereda
Rolon — Soler
Torres (D. Lorenzo)

Con aviso.
Alsina — Benites
Gary — Pereyra

En comision.
Mansilla — Pacheco
Pinedo — Rosas.

Concluida la lectura de la anterior nota, el Señor Presidente anunció que siendo la hora bastante avanzada, si á los Señores Representantes les parecia, se alzaria la Sesion.

Convenidos los Señores Representantes, se retiraron hasta el dia siguiente, en que reunidos (á saber: los del márgen) el Señor Presidente abrió la Sesion; pero antes de darse principio á la lectura de las notas que habian quedado, observó el

SR. ARGERICH—Antes de continuar la lectura que quedó ayer pendiente de los documentos oficiales remitidos por el Gobierno, me tomo la libertad de llamar la atencion de la Honorable Sala, sobre un sensible acontecimiento que hoy ha tenido lugar en el fallecimiento de la virtuosa Madre de nuestro Ilustre Gobernador, Doña Agustina Lopez de Rosas. Parece que la Sala de Representantes siempre consecuente á los sentimientos de gratitud que constantemente ha demostrado á un ciudadano que ha prestado los mas eminentes servicios á la Patria; y que les manifestó de un modo tan expresivo cuando aconteció la muerte de su amado Padre el Sr. D. Leon Ortiz de Rosas, debe hacerlo hoy con igual motivo. Propongo, pues, que la H. Sala se digne resolver que por el Sr. Presidente se pase una carta de pésame al Sr. Gobernador, transmitiéndole los sentimientos que animan á todos y cada uno de los Representantes en este triste acontecimiento; y que para cuando se verifique el funeral asista á él una Comision de su seno. Esto no creo que exiga discusion, y por lo tanto pido que en el acto se resuelva.

Se puso á votacion la mocion que habia hecho el Sr. Argerich, y quedó aprobada.

Despues de esto continuó la lectura de los siguientes documentos.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! — No. 8.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Caballero D. Guillermo Gore Ouseley—

El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, contesta la nota colectiva de V. E. y del Exmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, datada desde Montevideo, á 18 de Setiembre próximo pasado—En ella, despues de desfigurar algunas circunstancias ocurridas en la correspondencia sobre la mision de V. E. en esta República, hacen un falso análisis de pretendida infraccion de los tratados por este Gobierno, y de supuestas vejaciones y molestias inferidas á sus nacionales, así en la República Oriental del Uruguay como en esta, descendiendo á motivar sobre tan falsos antecedentes la resolucion en que se halla de llevar á egecucion las instrucciones que invoca haber recibido para el caso de provocaciones mucho menos graves, y á declarar en su consecuencia el bloqueo de la Provincia de Buenos Aires por los buques de la escuadra combinada, cuarenta y ocho horas despues de la entrega de tal declaracion, por el intermedio de los Señores Encargados de Negocios de las potencias mediadoras—

Al ocuparse el Gobierno de la precitada nota, no ha podido sobreponerse á la justa indignacion que le causa la desmedida é infamante relacion de los asertos calumniosos y falsos que contiene—Ella forma en vez de una nota diplomática, un imprecativo y desatendible libelo—El Gobierno Argentino debia esperar de V. E. y del Exmo. Señor Enviado Extraordinario de Francia, como encargados de una mision que se dice humana y pacífica, por unos Gobiernos poderosos é ilustrados, verdad en los hechos, decoro en las palabras y aquella dignidad que ennoblece hasta las emanaciones mas impuras de la ocultacion de los verdaderos sentimientos—Debia asimismo esperar, que en un asunto tan grave y trascendente, en el que tan repetidamente se han invocado los principios de humanidad, y las conveniencias de la paz, que afecta profundamente el porvenir de dos Republicas Americanas, nacientes, benévolas, hospitalarias de los Ingleses y de los Franceses, como de todos los demas Extrangeros, cuyas Repúblicas no tratan ni han tratado mas, que de poner á salvo su Independencia, sus derechos, y su honor, cruelmente agredidos, y en el que se interponen inmensos intereses neutrales, que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Frances, sin apartarse de los sentimientos amistosos de sus respectivos Gobiernos, de los altos deberes que imponen los tratados y pactos existentes, y de las exigencias de la lealtad y de la buena fé, hubiesen adoptado, en el desempeño de su mision una marcha noble, digna y magnánima, cual corresponde á los altos Gobiernos de la Gran Bretaña y de la Francia—La falsedad y la calumnia, fuentes copiosas de casi todas las calamidades y crímenes del género humano, nunca fueron los caractéres de los que representaron una mediacion pacífica y desinteresada, ni medios adecuados para hacer eficaces las *tentativas de conciliacion*—Tampoco pueden invocarse como *argúmentos de derecho*, ni como títulos para apoyar la demanda de ejecucion de tratados, ni menos pueden justificar medidas de coaccion provocadas—*Tales calumnias no pueden tener otro objeto, que el de alucinar la opinion pública, y el de pervertir las disposiciones naturalmente benévolas y amistosas* de los que a la distancia no tienen exacto conocimiento de los acontecimientos, *para hacer suceder en ellos un odio insensato* contra este Gobierno, que superabundantemente tiene dadas pruebas de dignidad, de justicia y humanidad—

En el conjunto de hechos que se presentan en esa correspondencia, aparece en el fondo un sentimiento intenso en oposicion á la paz, y una tendencia inequívoca a formar complicaciones desagradables, contraria á las *instrucciones* que invoca V. E., de *obtener, si era posible*, la pacificacion del Plata, por *medio de negociaciones amigables*—A los cálculos de la fria razon, con que deben pesarse los negocios de Estado, se ha sostituido una animosidad violenta—Las reiteradas seguridades de paz y de amistad de los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, que el Argentino siempre ha creido sinceras, las han convertido V. E y el Exmo. Sr. Ministro Frances, en un verdadero manifiesto, y una declaracion de guerra, destituida de motivos que la justifiquen—Ella abre una nueva época fecunda en sangre, calamidades y desastres al tocarse ya el término de la que, desgraciadamente, habia en estas Repúblicas—El Gobierno Argentino reposa en la firme persuasion de que un proceder tan contrario á los principios de humanidad, y á los de la justicia, no puede hallar cabida ni por un momento en la magnanimidad y civilizacion de tan ilustrados poderes contra un Estado naciente, leal y sincero amigo, así de la Gran Bretaña como de la Francia—S. E. el Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto lo declare así á V. E. y al Exmo. Señor Ministro Frances—

Pero por muy penoso que sea al Gobierno Argentino ocuparse en contestar una nota tan agena de la mision que han invocado V. E. y el Exmo. Señor Ministro Frances, por el respetuoso honor que debe al Gobierno de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, por el que debe á la Confederacion Argentina, por el que debe á sí mismo, y por la opinion del mundo, emprenderá esta tarea disgustante, si bien no para inducir á V. E. á que tome una línea de conducta adecuada á los objetos de su mision, agradable á la humanidad y cual corresponde á la civilizacion é intereses generales, al menos para que se conozca que, sobre la impostura, deslealtad y la calumnia, se funda la enormidad de los actos de hostilidades contra estas Repúblicas, violándose los inmutables principios sobre que se apoyan los vínculos mas sagrados de las Naciones, con inaudita ofensa de la Ley pública, y del Derecho de Gentes—Tarea que á la vez que acreditara á los Gobiernos de S. M. B., y de S. M. el Rey de los Franceses, que el de la Confederacion Argentina *no ha repulsado ó eludido toda proposicion tendente á la cesacion de la guerra*, que nunca ha pretendido emplear un solo instante sus esfuerzos para someter la República Oriental á su voluntad; que en esta Provincia y sobre la mayor parte de la orilla derecha del Plata, subsisten reales *garantías de la libertad civil ó politica*; que son supuestas *las espoliaciones y crueldades* que se atribuyen á las Divisiones auxiliares Argentinas, y falsas las *violencias sobre los súbditos pacíficos de las dos Potencias Mediadoras, establecidos sobre la costa, forzándolos á abandonar así, a la merced de la soldadesca, todas sus propiedades;* demostrará asimismo por parte de quien son los hechos, que la mayor parte no se *reproducen mas hoy, que entre algunas tribus salvages, y que constituyen un sistema general de ruina y de devastacion en la República Oriental*—

La mision de V. E., en verdad, ha sido anunciada, como tendente al restablecimiento de la paz entre las Repúblicas del Plata, y si se quiere tambien, para establecerla, dejando salva la perfecta y absoluta Independencia del Estado Oriental—El Gobierno Argentino al salir á la guerra que injustamente le fué declarada, no ha violado los pactos que habian creado esa independencia—En su nacimiento, él mas que nadie tuvo una principal parte—Si V. E. y el Exmo. Ministro Frances pueden invocar algun carácter, es solamente el que les dá la investidura de sus Gobiernos, y los sentimientos de amistad y de interposicion oficiosa, para aproximar la pacificacion—El Gobierno Argentino nunca pudo reconocer en V. E. ni en el Gobierno de S. M. B., ni en el Exmo. Señor Ministro Frances y el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses, una parte principal, con títulos legales para reclamar, y obrar como interesados, en un asunto en órden al que no tienen derecho para hacerlo—

Por cierto, se invocan los tratados de 1828 y 1840—No puede señalarse en ellos un solo artículo que autorize á la Inglaterra y á la Francia á considerarse como partes integrantes en lo estipulado en la Convencion solemne de 1828, en que fué establecida la perfecta y absoluta Independencia del Estado Oriental, y garantida por solos los Gobiernos del Brasil y de la Confederacion Argentina—

En la citada Convencion de 1828, la Inglaterra solo intervino como potencia mediadora; y este carácter concluyó en el momento mismo que el Tratado fué estipulado—Este acto de oficiosa amistad, no dá derecho al mediador para reclamar el cumplimiento de lo pactado, aun en el infortunado caso que el tratado se infringiese—En el tratado entre el Imperio del Brasil y esta República, la Inglaterra apenas tuvo una ínfima parte, no habiéndose presentado en el Janeiro su Ministro Plenipotenciario, sino cuando los puntos principales en casi toda su extension estaban arreglados, por los Plenipotenciarios Brasileros y Argentinos—Claúsula de garantia no la tiene—La Inglaterra misma nunca se ha considerado garante de tal tratado—¿ Qué hizo cuando los Agentes de la Francia derrocaron la autoridad legal de la República Oriental ?—¿ Qué garantia ha invocado en la mediacion que presentó en el año de 1841 y en la de 1842 ?—¿ Ni cómo tampoco podia invocarse contra el testimonio inequívoco de la verdad, y elocuente realidad de los hechos, y cuando aquellos Señores Ministros mediadores se presentaban revestidos de una serenidad, y de un espíritu pacífico que V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia no han acreditado ?—

El Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de S. M. B., Lord Ponsonby, en la Corte del Brasil, consultado en 19 de Agosto de 1828, copia No. 1, por los Ministros negociadores Argentinos, »si le era acordada la autoridad suficiente para garantir en su capaci»dad oficial, cualquier convenio ó Tratado definitivo de paz entre la »República y el Imperio del Brasil, sobre las bases que durante la ne»gociacion referida se han discutido con conocimiento de los ilustra»dos Ministros Británicos, cerca de uno y otro Gobierno,» en 20 del mismo, copia No. 2, contestó, "que no se hallaba autorizado por su »Gobierno para contraer ningun compromiso para la garantia de cual»quiera convencion preliminar ó tratado definitivo de paz, y que supli»caba le fuese permitido referirse al conocimiento de S. E. el General »Balcarce, de que S. E el Sr. Ministro Británico se halló colocado de »un modo semejante, cuando tuvo el honor y el placer de ser Envia»do Británico en Buenos Aires.»

En la Convencion de paz con la Francia celebrada en el año de 1840 hay una claúsula referente á la Independencia del Estado Oriental, pero ella no contiene ninguna nueva estipulacion, sino la declaracion de un hecho, á saber, de que aunque el Gobierno de la Confederacion Argentina estaba en guerra contra las autoridades intrusas del Estado Oriental, él no pretendia anular, ni de ningun modo atacar la Independencia de ese Estado, declarada y establecida por el Tratado de 1828, y de la que este Gobierno y el del Brasil habian salido garantes y sostenedores—Por tal declaracion no se concedió á la Francia ningun derecho, ni se le dió ninguna facultad para que interviniese en las querellas que ambas Repúblicas tuviesen entre si, como Estados Independientes soberanos y libres—Lejos de eso, quedaron en plena libertad ambas Repúblicas en el egercicio de sus derechos naturales, siempre que su honor, su dignidad ó su seguridad lo demándase, para establecer la paz ó arreglar sus cuestiones del modo mas conveniente á sus intereses—Repetidas y muy explícitas en este sentido habian sido las explicaciones de los miembros del Gabinete, en las Cámaras de Francia—Tampoco el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario Conde de Lurde, al presentarse como mediador en esta misma guerra á nombre de S. M. el Rey de los Franceses, en el año de 1842, en union con el Exmo. Señor Ministro Británico, hizo mérito de las estipulaciones de las Convenciones mencionadas—Muy forzada é infundadamente se aplican para justificar por ellas una intervencion armada, reprobada por la ley pública, y contraria á los principios de la civilizacion—

Con no menor desacierto, V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Frances expresan, que la guerra que hoy se hace al Estado del Uruguay, es *abiertamente contraria á su independencia, y que no tiene mas objeto público que el de imponerle por la fuerza un cambio de Gobierno*; porque ademas de que á V. E. y al Exmo Sr. Ministro de Francia no concierne el buen ó mal uso que el Gobierno Argentino haga de sus derechos, aquella es una asercion tantas veces y tan inequivocamente contradicha, que hoy solo tiene cabida entre los exaltados enemigos de la Confederacion—El mundo ha juzgado ya, si la guerra á que fué provocado este Gobierno y que sostiene, es ó no justa, y si en ella puede tener otro interés que salvar su honor y dignidad Nacional, atrozmente ofendidos, y la seguridad de la República amenazada de muerte—V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Frances, por mas que hoy expresen lo contrario están en posesion de asertos oficiales, que no dán lugar para dudar, de que el Gobierno Argentino no tiene interés en que gobierne al Estado Oriental, tal ó cual persona—Concluyente es á este propósito lo que el infrascripto dijo a V. E. y al Exmo. Sr. Ministro de Francia, en nota de 29 de Julio último, que el Gobierno Argentino mucho tiempo há, »ha de»mostrado que hace la guerra por honor, por deber y por necesidad. Lo »explicó muy detalladamente al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario »de S. M. B., en notas de 3 de Setiembre de 1841 y 18 de Octubre de »1842—Existir deben dichas notas en el Archivo de esa Legacion—En »esa misma fecha demostró que no tenia interés alguno en que la Repú»blica Oriental fuese presidida por tal ó cual persona—Jamás no solamen»te no lo ha hecho, pero ni menos intentado el derrocamiento de los Go»biernos establecidos por el libre voto de los pueblos. Es una inmere»cida ofensa la que se le hace, asegurar que el motivo de la continua»cion de la guerra es al presente el deseo de reinstalar por medio del au»xilio de un ejército al General Oribe como Presidente, y derrocar el »intruso ahora en Montevideo.» Injustificable y desleal es la reproduccion de aquel inmerecido cargo; que de una manera tan explicita ha sido antes de ahora contradicho—

Esta guerra reclamada por el honor y la necesidad, trae en sí misma *su legitimidad y nacionalidad*, sin que sea dado á nadie erigirse en juez de los objetos que ella tenga, toda vez que se guarde el respeto debido á los principios de la ley internacional—Causa ruina en la República del Uruguay, como la causa en la Argentina; causa perjuicios á las naciones mercantiles de Europa como los causa á aquellas Repúblicas; pero en verdad no es ella la que principalmente los origina—Sin la funesta intervencion extrangera, que la ha prolongado, sin el auxilio de la fuerza armada extrangera, que la ha renovado cuando estaba ya a concluirse, la guerra actual tiempo há estaria concluida, los perjuicios habrian cesado, y la paz estaria establecida, y con ella todos sus beneficios—Pero V. E. y el Exmo. Señor Ministro Frances, que se anuncian encargados de una mision de paz, *con deber imperioso de no dejar se prolongue por mas tiempo esta guerra*, y con capacidad de remover aquel escándalo, tan lejos de poner término á un estado de cosas tan violento, tan ofensivo á la dignidad é independencia de esta República, y tan contrario á la justicia y á la paz, que dicen vienen á restablecer, aglomeraron dificultades que han formado nuevas graves complicaciones, para la solucion de las cuestiones del Plata, fáciles de un arreglo digno, amistoso y conveniente sobre las bases propuestas en nota de 21 de Mayo, aceptadas por el Exmo. Señor Ministro Británico en nota de 28 del mismo, y posteriormente abandonadas despues de la llegada del Exmo. Ministro Frances—Los amantes de la justicia y de la humanidad juzgarán por esto, por parte de quien han sido los obstáculos para la pacificacion del *Plata, por medio de negociaciones amigables*, y quien ha sido el que efectivamente ha ofrecido, no solo en sus comunicaciones amigables y confidenciales, sino aun en las oficiales, *medios de conciliacion, con la esperanza de hacer nacer sentimientos semejantes á los suyos*—

Entre tanto el Gobierno Argentino, perseverante en sus ardientes sinceros votos por terminar esta guerra, ha visto con profundo pesar, estrellarse siempre sus esfuerzos con la intervencion extrangera, al aproximarse su seguro triunfo, y por él la cesacion de los *grandes perjuicios para las Naciones mercantiles de la Europa, particularmente para aquellas que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Frances tienen el honor de representar*—Ella ha sido el obstáculo con que ha pugnado, y cuando esperaba que á la llegada de V. E. y del Exmo. Señor Ministro Frances se convirtiesen en ideas mas conformes á la razon y á la justicia, la inflexibilidad de V. E. y del Exmo. Señor Ministro Frances, desconociendo los derechos beligerantes de esta Republica, su Independencia y Soberania, han sellado ese triste episodio, ensangrentando cruelmente dos Repúblicas nacientes, haciendo renacer en ellas una desastrosa guerra, que había terminado despues de gran efusion de sangre, y á costa de inmensos sacrificios—

Tan inauditos procedimientos no se justifican con la supuesta repulsa del Gobierno á la exigencia de una suspension de hostilidades, que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Frances hicieron á nombre de SS. MM., y que por otros medios procuraban prolongarlas, proveyendo en esas mismas circunstancias los buques de guerra Ingleses y Franceses á la Plaza de Montevideo de pólvora y municiones que carecía de ellas—

Sin embargo el Gobierno no repelió dicha suspension de hostilidades—Ella no fué discutida ni considerada—Lo acredita la correspondencia toda, habida sobre este punto—Ella descubre hoy lo que muy desde el principio se dejaba ya entrever, una tendencia sistemadamente calculada á desconocer los derechos beligerantes de una República independiente, á hacer ilusorios todos sus esfuerzos por la paz y á forzarla á abdicar la victoria que habian obtenido los Orientales y Argentinos, á pesar de la intervencion extrangera, y á recibir la ley de los enemigos vencidos—El Gobierno Argentino, sin sacrificio de su honor, no ha podido ni debido prestarse á tan injustos como humillantes designios—Tampoco ha podido creer, que ellos hayan sido prescriptos á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro de Francia, por los Gobiernos de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses—Sus sentimientos y elevada politica, al dar á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro de Francia la honorífica mision que invocaron, están consignados en la carta del Exmo. Señor Ministro Guizot, de que el infrascripto adjuntó copia al Sr. Ministro de Francia en nota de 29 de Julio—

A la vista de esto, fáciles son de juzgarse los subsiguientes pasos con que V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia, revelaron sin equivocacion tan inadmisible y desacertado designio; designio que no tuvieron la fortuna de encubrir ni bajo los nombres *de la paz y amistad, ni bajo el de los usos internacionales y principios de humanidad*, porque por una parte habian sido manifiestamente contrariados unos, y por otra violados otros, negándose al reconocimiento del bloqueo, derecho natural de esta República por explicita y solemne manifestacion de Lord Aberdeen, y no asumiendo la posicion que como neutrales les incumbia asumir—

Bajo tales circunstancias, mientras se desembarcaban en Montevideo para la defensa de la plaza fuerzas Francesas é Inglesas, tuvo lugar la intimacion del retiro de las Divisiones auxiliares Argentinas del territorio del Uruguay, y de la Escuadra de la Confederacion que sostenia el bloqueo absoluto del puerto de Montevideo—No es exacto que fuese rechazada aquella intimacion—Del mismo modo que la suspension de hostilidades, no fué discutida, ni tomada en consideracion—La correspondencia de este Gobierno con V. E. y con el Exmo. Sr. Ministro de Francia contradice tal aserto, y pone de manifiesto la duplicidad con que se dictaba tambien el retiro de la Escuadra Argentina porque en el mismo tiempo, V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia habian expedido órdenes para imposibilitar su regreso, que las avanzaron hasta ordenar su injusto y escandaloso apresamiento—El mundo juzgará si un procedimiento tan desdoroso para los grandes poderes de la Inglaterra y de la Francia, puede explicarse digna y noblemente, ni bajo el supuesto pretexto de haber sido *secreta la órden dada por este Gobierno para el retiro de la Escuadra*, á consecuencia del positivo desconocimiento del bloqueo, asi por V. E. como por el Exmo. Señor Ministro de Francia, *ni bajo el de que tal retiro tuviese por objeto una resistencia armada en otra parte*—

Hechos tan inauditos, y caracterizados por circunstancias tan disconformes con las reglas de la moral pública, y reagravados con la de ser ejecutados, por V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Frances, Ministros Plenipotenciarios de la Gran Bretaña y de la Francia, bajo el nombre de la paz y de la amistad, contra la naciente República Argentina, combatida desde muchos años há con inmerecidas inexplicables agresiones, sin embargo que la política pacífica, generosa, y hospitalaria de su Gobierno y de los Argentinos, ofrece á los extrangeros en general, garantias eficaces sobre la seguridad de sus personas y de sus propiedades, y les brinda por ella con mas goces é inmunidades que á los mismos naturales, demandan grandes esfuerzos para justificarse—

Pero V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia, no solo no han tenido la fortuna de alcanzarlos, sino que en sus mismas notas, por la discordancia bajo que se presentan, dan un testimonio inequívoco de la fuerte violenta posicion en que se ven colocados—V. E. dice en la suya que á la llegada de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Frances, la Escuadra de Buenos Aires, *no habia cumplido la intimacion de los Almirantes, respecto á los Súbditos de sus Naciones á bordo;* y el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Francia dice que en esa época la Escuadra Argentina que se hallaba aun anclada, *habia reusado someterse a las exigencias de los Almirantes, relativamente á los Súbditos de su Nacion*—Si sobre un hecho promiente, que se invoca como título para el atentatorio apresamiento de la Escuadra Argentina, V. E. y el Exmo. Señor Ministro Frances no se presentan bajo aquella conformidad, que les era conveniente a su objeto, las deducciones á que dá lugar esta misma disconformidad conducen naturalmente á desestimar la justicia de un procedimiento en órden al que es incierta la base sobre que se pretende apoyar—Pero en realidad el Comandante General en Gefe de la Escuadra Argentina, apesar de la injusticia de la exigencia sobre la devolucion de los Franceses é Ingleses voluntarios al servicio de ella, no habia hecho resistencia; propuso devolverlos en esta, por la necesidad en que se veia de ellos, para su regreso; y los Almirantes le ofrecieron pedir órdenes á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro de Francia sobre el particular, durante cuya espera fué la llegada de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Frances á Montevideo—La correspondencia habida sobre este incidente, acredita la exactitud de estos hechos; exactitud que destruye al mismo tiempo, así el impertinente cargo de V. E. de no haber tenido cumplimiento, como el aserto del Exmo. Sr. Ministro de Francia—

Por otra parte, lo que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro de Francia denominan *tentativa imperdonable*, es completamente falsa y supuesta—El parte detallado del Comandante General en Gefe la contradice, y explica las circunstancias y motivos que tuvo para ponerse á la vela, sin que ni V. E. ni el Exmo. Señor Ministro Frances puedan encontrar en ellos un *proceder sin excúsa*, ni mucho menos *proyectos de resistencia, y aun de agresion*—Esta es otra asercion absolutamente injustificable, y desmentida por el órden mismo de los sucesos que ocurrieron al tiempo del apresamiento—

Todo lo que la civilizacion reprueba y el derecho de gentes proscribe, se ha visto ejercido contra la Escuadra y sus valientes marinos—Sus buques, por disposicion de V. E. y del Exmo. Señor Ministro de Francia, sirven de elementos de guerra contra la misma República Argentina—Sin embargo V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia, no se detienen en expresar que solo han determinado la detencion de la Escuadra—Nada les importa que, á la faz de todos los habitantes de estos paises, y á la presencia de los Comandantes y Gefes de las Naciones neutrales extrangeras, se vean esos mismos buques Argentinos, que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Frances llaman *detenidos*, incorporados á la flotilla de Garibaldi, bajo el pabellon Oriental, y en union de buques

Franceses é Ingleses de guerra, egerciendo depredaciones y piraterías, con gran descrédito de esas mismas Naciones, á quienes V. E. y el Exmo. Señor Ministro Frances, dicen, tienen el honor de representar—

Por estos inauditos hechos, han explicado V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia la moderacion y equidad de su mision pacífica, y por ellos podrá juzgarse asimismo, si por verdadera moderacion y equidad hicieron conducir á esta sin prévio aviso alguno las tripulaciones del país, que, fieles á su Gobierno, se negaron á las innobles seducciones, con que habian sido inducidas, despues de estar apresadas, permitiéndolo los buques de guerra Franceses y Ingleses que las custodiaban, ó si fué una *tentativa imperdonable y felizmente infructuosa* de V. E. y del Exmo. Señor Ministro de Francia, intencionalmente calculada para excitar la irritacion de los naturales del país contra los extrangeros—En cualquiera de los dos casos, ella ha presentado á este Gobierno y al Pueblo Argentino oportunidad de dar una nueva prueba de su moderacion aun en medio de tan violentas provocaciones—

A pesar de hostilidades tan flagrantes, de hechos tan desacertadamente desfigurados, de las manifiestas infracciones del tratado con la Gran Bretaña, y de las violaciones del territorio Argentino por la internacion de los buques de guerra Ingleses y Franceses, á los rios Uruguay y Paraná, y la ocupacion de la Isla de Martin Garcia entregada á los Italianos que comanda el Pirata Garibaldi, que V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia pasan por alto, pretenden contra lo que dicta la buena razon mas vulgar, aparecer revestidos de consideraciones y generosidad hácia este Gobierno, expresando que se han abstenido *de todo medio de coaccion directa*—A la verdad, que de desear es hubiesen explicado bajo que órden, y en que clase consideran las predichas agresiones, pues que sin ofensa del buen sentido, no es posible caracterizarlas en conformidad con la inconveniente explicacion de V. E. y del Exmo. Señor Ministro Frances—Desdoroso fuera al Gobierno subscribirse sumiso á las intimaciones que le dictaron bajo un deseo de paz y de amistad que no podia apercibirse, y como si aquellas ofensas no fuesen por sí solas bastantemente depresivas de la dignidad nacional, y de la Independencia de esta República, V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia, no omiten su recuerdo, glosándolas de un modo inadecuado é irrisorio—Así confirman la moderacion y humanidad que tan frecuentemente invocan en su mision—

Pero muy distantes de ellas, V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Frances, pretendiendo justificar aquella misma violenta posicion en que se han colocado, llevan aun mas adelante la falsedad y la calumnia—

Con furor frenético, bien perceptible de las notas así de V. E. como del Exmo. Señor Ministro de Francia, atacan al Gobierno Argentino, pintándolo con las mas denigrantes pinceladas, *dominando violenta y militarmente, sin otra ley que la fuerza, la casi totalidad de la República Oriental, y privando a esta, y á la Provincia de Buenos Aires, por la posesion en que se halla de los poderes extraordinarios, de todas las garantias de la libertad civil ó política*—

El poder extraordinario, que no el Gobierno de Buenos Aires, sino el Gobernador de la Provincia, ejerce en el interior de ella, lo tiene por uniforme sancion de la Honorable Junta de Representantes, á la que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Frances muy inconsideradamente llaman *Asamblea*, y por voto individual de sus habitantes—Cualquiera que sea dicho poder extraordinario, ni es, ni puede ser objeto de ingerencia alguna extrangera—Menos puede servir de fundamento para autorizarse sobre él inmerecidas hostilidades en medio de la paz y de la amistad establecida por tratados existentes—Al invocarlo V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Frances, en falta de buen derecho en que apoyarlas, *abandonando su perseverante sistema de moderacion gratuita*, muy equivocadamente las pretextan en el órden Constitucional establecido en el país, órden que deben respetar—

El Gobierno de S. M. B. ha conservado relaciones y celebrado tratados con este Gobierno que esta en posesion del poder extraordinario, V. E. ha sido acreditado en su alto caracter cerca de ese mismo Gobierno y V. E. con él ha sostenido la correspondencia que despues interrumpió—No es posible persuadirse que la mision de que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Frances están encargados, tenga por objeto dar á la Provincia de Buenos Aires la carta constitucional sobre que debe regirse—

El Gobierno rechaza como una imputacion altamente calumniosa de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro de Francia, la dominacion violenta y militar, sin otra ley que la de la fuerza, que le atribuyen, de la casi totalidad de la República Oriental—Notorio es que no domina un solo punto de aquel territorio, que en todo él, excepto Montevideo, que es dominado por fuerza extrangera no es reconocida otra autoridad que la del Exmo. Sr. Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, que á sus órdenes y direccion se hallan las Divisiones auxiliares Argentinas; que este Gobierno ni al presente, ni jamás ha intervenido en su régimen y administracion interior; que la autoridad de aquella República que legalmente ejerce el dicho Exmo. Sr. General D. Manuel Oribe se expide con absoluta perfecta independencia y libertad, y últimamente el Gobierno provoca á V.E. y al Exmo. Sr. Ministro de Francia para que designen un solo acto suyo de dominacion sobre uno solo de los pueblos ó puntos del territorio Oriental—Tal supuesta dominacion, es inventada para dar crédito en lo exterior á las imposturas y pretextar sobre ellas la fementida humanidad que invocan—A esto tienden las figuradas espoliaciones, crueldades y asesinatos ejecutados en el territorio Oriental, á donde no se extiende ni la autoridad ni la responsabilidad de este Gobierno—En vano V. E. y el Exmo. Sr. Ministro de Francia buscan sobre tales falsedades las simpatías del Mundo civilizado—

Bajo su dominio existen desde mucho tiempo há testimonios inequívocos que arrojan sobrada luz sobre la justicia, humanidad y civilizacion que han caracterizado los actos administrativos del Exmo. Sr. Presidente Oribe, las operaciones militares de su virtuoso Ejército contra sus enemigos, y las medidas que ha dictado para garantir la dignidad é Independencia del Estado que preside, agredidas por la intervencion de extrangeros, que por cuantos medios les ha sido posible la han hostilizado, lo mismo que las fuerzas navales de Francia é Inglaterra—A estas son debidas las calamidades de estas Repúblicas y la prolongacion de la guerra, que él habia terminado por la completa victoria en la India Muerta—Aquella inhumana y cruel intervencion activada y confirmada por V.E. y el Exmo. Sr. Ministro de Francia bajo el nombre de la paz y de la amistad, es la que realmente ha excitado la indignacion del mundo civilizado—La flagrante injusticia y repugnante duplicidad con que encienden y promueven una nueva mas desastrosa guerra en estas Repúblicas, han realzado mas la moderacion y política pacífica, inseparable de sus actos administrativos y militares desde que repasó el Rio Uruguay triunfante de sus enemigos en el Arroyo Grande—

Si las imperiosas exigencias de sus primeros deberes lo han forzado á adoptar medidas en oposicion á esa constante marcha, con la que se ha atraido la benevolencia de los extrangeros establecidos en el territorio Oriental, ellas están justificadas por las medidas y provocaciones de guerra que V.E. y el Exmo. Sr. Ministro de Francia han dictado contra aquella República—Y tan vejatoria es la impasibilidad de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro de Francia, sobre la simplicidad *del bloqueo por los buques de la Escuadra de los puertos de aquella República, ocupados por las tropas Bonaerenses*, lo que es otra suposicion gratuita, como es romancesca la relacion *de los pillages, violencias y amenazas; que hayan sido entregadas las personas y propiedades de los súbditos de ambas Naciones á merced de la soldadesca; que se les haya obligado por el terror y por las amenazas, a firmar protestas y á pedir armas contra el Gobierno de su patria, y que no se respetan ni aun los náufragos*—

No es menos fabuloso el auxilio que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro de Francia expresan dió la Escuadra Inglesa y Francesa para volver á poner la Colonia en manos del intruso Gobierno de Montevideo, como falso que la guarnicion que la defendia *fuese encargada por este Gobierno*, y supuestos *los ultrages, malos tratamientos y robos ejecutados sin piedad, por las tropas que la guarnecian*—La guarnicion que defendia la Colonia, era encargada por el Exmo. Sr. Presidente Oribe; de él exclusivamente dependia sin participacion alguna de este Gobierno—Este es un hecho absolutamente notorio que no puede ser contradicho—Cuando las Escuadras Inglesa y Francesa aliadas á la flotilla del pirata Garibaldi, reforzada por los buques de la Escuadra Argentina que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Frances le agregaron, cometieron en el territorio Oriental esa escandalosa agresion, tan desdorosa para las marinas Francesa y Británica, estas fueron las que á su entrada se mancharon con el pillage, los ultrages y las violencias, egecutandolo con un encarnizamiento propio mas bien *de una tribu salvage*, que de una fuerza perteneciente á Naciones civilizadas, pero que esta *en conexion con el sistema general de ruina y de devastacion muy bien seguido* por los enemigos de estas Repúblicas—La poblacion pacífica quedó aterrada, y sabido es el furor con que fueron saqueados propios y extraños—Los Comandantes y Gefes de buques extrangeros fueron sensibles espectadores de tan horrorosa escena que dió lugar á varias reclamaciones de los mismos Comandantes extrangeros cerca de los Almirantes en aquel punto, por las depredaciones y saqueo de que habian sido víctimas sus Nacionales—Inútiles son los esfuerzos de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro de Francia para desfigurar un hecho tan reciente, que en sí y en sus circunstancias ha sido el objeto de la abominacion universal en esta ciudad así de nacionales como de extrangeros, algunos de los que han sufrido en sus propiedades, y están en posesion de correspondencia en que se les informa que los Franceses é Ingleses con los piratas de Garribaldi, fueron los ejecutores de la pérdida de sus fortunas—La copia de la nota del Señor Encargado de Negocios de Portugal que se adjunta á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro de Francia, concluyente es sobre este particular—

Rechaza tambien el Gobierno enérgicamente las denigrantes *espoliaciones, crueldades y asesinatos* con que es atrozmente calumniado por V. E. y el Exmo. Sr. Ministro de Francia, el Ejército auxiliar de Buenos Aires en el Estado Oriental—Los virtuosos defensores de la Libertad é Independencia de estas Repúblicas que lo componen donde quiera que han hecho tremolar sus estandartes, han dado evidentes ejemplos de disciplina y órden, aun en medio de sus mayores trabajos y escaceses—Esos episodios sangrientos, inventados y aducidos para sorprender y extraviar el juicio de los Gobiernos y de los hombres, á la distancia, sacados por V. E. y el Exmo. Sr. Ministro de Francia de los Diarios de Montevideo, son ya muy conocidos por su falsedad y por las tendencias que ya no pueden encubrirse—Ultimamente este mismo Ejército Argentino, en la gloriosa campaña que ha hecho en la guerra, sosteniendo la dignidad é Independencia de estas Repúblicas, no ha exhibido una escena, que haya excitado la indignacion del mundo civilizado igual á la que presentaron en la Atalaya las tropas de la marina Francesa en el año de 1839, cuando incendiaron los buques mercantes que habia en aquel puerto, y á las que han presentado en la Colonia y en el pueblo de Gualeguaychú, territorio Argentino, las fuerzas del pirata Garibaldi al que se han aliado los Franceses é Ingleses, protegiéndolo en su entrada al Uruguay—El Gobierno provoca á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro de Francia á que la determinen—

Asimismo rechaza decididamente, y con la confianza segura que le inspiran sus actos de dignidad y justicia la altamente ofensiva calumnia de que por la posesion en que se halla el Gobierno de la Provincia de los poderes extraordinarios, prive ó haya privado á la República Oriental y á esta Provincia de todas las garantias de la libertad civil ó política—En cuanto á la República Oriental notorias son la posicion que conserva sin intervenir ni haber intervenido jamás en los asuntos interiores de aquel Estado y la alianza de hecho con su Gobierno legal sin condicion ni pretension alguna y sin excusar sacrificio de toda especie para garantir su órden constitucional, su soberanía, dignidad é independencia agredidas por la intervencion extrangera que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro de Francia han confirmado, haciendo desaparecer ciertamente y sin equivocacion las verdaderas garantías de la libertad civil y política establecidas en la Constitucion de ella—

En cuanto á la Provincia de Buenos Aires mas resaltante es la ofensa y la calumnia que V. E. y el Exmo Sr. Ministro de Francia emplean á los ojos del mundo—Ante estos tan gratuitos denigrantes asertos serán considerados como unas positivas infundadas acriminaciones—No está muy lejos la juiciosa declaratoria oficial del Exmo. Sr. Ministro Británico, D. Juan H. Mandeville, su fecha 12 de Mayo de 1843, relativamente á la proteccion y seguridad de que han gozado y gozan los residentes Británicos en esta República—Elocuentes son, asimismo, contra el calumnioso aserto de V.E. y del Exmo. Sr. Ministro de Francia, de que *la Confederacion Argentina sea el teatro de violencias irritantes*, el pronunciamiento de los residentes Británicos en esta Ciudad, y la peticion dirigida á su Gobierno, publicada en los diarios de esta Ciudad; concluyente á este mismo propósito es la justa confianza con que han permanecido y permanecen en ella, habiendo desestimado las vehementes excitaciones con que fueron y son actualmente desde Montevideo importunados así en la Ciudad como en la Campaña por V. E., figurándoles peligros que no corrian ni corren, y alarmándolos fuertemente contra el Gobierno, de cuya proteccion y justicia han hecho y hacen un preferente aprecio, sin temer de que fuesen menoscabadas, ni aun en las circunstancias difíciles á que V. E. y el Exmo.Sr. Ministro de Francia provocan, las garantias de la libertad civil de que han gozado y gozan en esta, indistintamente, asi Nacionales como Extrangeros, ni los arredrasen *las tendencias las mas hostiles, y aun á acometer una multitud de actos que en cualquiera otro pais excitarian la mas viva indignacion*, que V. E. y el Exmo. Señor Ministro Frances tan falsamente figuran, en falta de buen derecho sobre que apoyar la irritacion de que se manifiestan poseidos contra este Gobierno, porque desde el principio llamó á V. E. y al Exmo. Señor Ministro de Francia á *entrar en las vias de la conciliacion y del derecho*—

El Gobierno de Buenos Aires no tiene Diario alguno—Las publicaciones que se hacen por la prensa son bajo la responsabilidad de sus Editores en conformidad al Decreto reglamentario del uso de la libertad de la prensa—Si las publicaciones que hacen por ella no están justificadas en sus convicciones *sobre la conducta de la mision pacificadora*, si dirigen *acusaciones injuriosas, contrarias á la verdad, y contra las intenciones de las Potencias mediadoras, si representan una mediacion pacífica y desinteresada como una intervencion hostil y ambiciosa, las tentativas de conciliacion como perfidias, los argumentos de derecho como exigencias arbitrarias, la demanda de la egecucion de los tratados como la negacion de ellos, y las medidas de coaccion provocadas por una resistencia injusta* como *violencias sin motivos*, al hacerlo egercen los Editores, bajo su responsabilidad, un derecho que les es propio, que lo fortifican, acreditándolo con la marcha de una mision, que mas ha sido y es guerrera que de paz, y que lo comprueban con la notoriedad de los hechos y exámen de la correspondencia que ha tenido este Gobierno con V. E. y el Exmo. Sr. Ministro de Francia—Un derecho tal es igualmente recibido y egercido en Francia é Inglaterra—V. E. y el Exmo.Sr. Ministro de Francia no han podido reflexivamente considerarlo como precedente de »*calumnias de este Gobierno en que no pueda tener otro objeto que el de alucinar la opinion pública, y el de pervertir las disposiciones naturalmente benévolas y amistosas de las poblaciones del Plata, para hacer suceder en ellas un odio insensato contra los extrangeros*,» pues que se haria el mismo reproche contra los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, por las publicaciones de los Diarios que allí se dan contra los actos administrativos del Gobierno Argentino, y cuyas diatribas se extienden aun á hechos falsos de la vida privada, lo que no es permitido á los Editores de los de Buenos Aires—

En las comunicaciones de este Gobierno resalta la moderacion y dignidad—Su publicacion por la prensa las ha puesto al juicio público—Y con la misma sinrazon con que V.E. y el Exmo.Sr. Ministro de Francia les atribuyen un tono capaz de inspirar á los Señores Representantes un lenguage violento en las Sesiones de la Honorable Junta, suponen que lo hayan tenido cuando se han ocupado de los asuntos concernientes á la mision que se ha dicho de paz y amistad—Tan gratuita é infundada increpacion contra los Sres. Representantes, aun siendo cierta, no alcanzaria á igualar al que se emplea hoy en la Cámara de Diputados de Francia contra este Gobierno, cuando se trata de los asuntos del Plata, y al que se empleó en una sesion no muy distante, denominando *Salteador* al Gefe Supremo de la Confederacion Argentina—

En cuanto á los demas hechos falsos con que V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia calumnian á este Gobierno, á saber, el supuesto *odio insensato que abriga contra los extrangeros*, las figuradas *arbitrariedades de la Policía, á cuya cabeza se supone hallarse una asociacion famosa por una multitud de hechos siniestros*, las invenciones ligeramente aglomeradas, de que *rompe los papeles de seguridad á los extrangeros, que los arresta é incorpora en las tropas*, las fingidas *violencias de la misma Policía, egercida sobre los extrangeros que solicitan pasaportes*; las que acumulan y dicen ejecutadas *para obligarlos á firmar peticiones contra sus Gobiernos, y finalmente la forzada atroz carniceria á sangre fria, despues de la accion de la India Muerta*, que V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia aunque la clasifican *de hecho muy cierto*, cuidan de decir *que es poco conocido*, el Gobierno perseverante en sus principios de moderacion y de amor á la paz, cree mas digno de él, y del honor de la República, darles un desmentido caracterizado—Al detenerse á contestar detalladamente unas acriminaciones tan innobles como altamente ofensivas de la Confederacion y del Gobierno, ni podria hacerlo sin retribuirlas con la vehemente claridad y justicia que le dá á un calumniado una atroz calumnia, y acaso sin poner en duda la amistosa lealtad que profesa á los Gobiernos de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, que V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia, por desgracia de estas Repúblicas son llamados á representar—

Adjunta pues á V. E. copias de la correspondencia ultimamente habida sobre estos particulares, despues del recibo de las notas de V. E. y del Exmo. Señor Ministro de Francia, con los Señores Encargados de Negocios de Francia, de los Estados Unidos, de Portugal y de Bolivia, siendo estos Sres. los únicos Agentes Diplomaticos acreditados actualmente cerca de esta República—Sus intachables y concluyentes testimonios al paso que satisfacen altamente al mundo y á los amantes de la humanidad sobre la repugnante falsedad y las altamente ofensivas calumnias con que V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia acriminan á este Gobierno, no solo hacen resaltar conspicuamente la dignidad con que se conduce en sus relaciones Diplomaticas con los Agentes Extrangeros, sino tambien el respeto que constantemente ha profesado y profesa á las garantias de la libertad civil de los habitantes de esta Republica—

Pero para que nada quedase que admirar en la inadecuada marcha de V. E. y del Exmo. Señor Ministro de Francia, pretextan tambien el injusto establecimiento del bloqueo de los puertos y costas de esta Provincia, en la medida que adoptó el Gobierno prohibiendo toda comunicacion con los Buques de guerra de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses en este Rio, expresando ser aquella *poco motivada*, y avanzándose á clasificarla *de provocante*, porque las Escuadras combinadas, á juicio de V. E. y del Exmo. Señor Ministro Frances, no han usado *aun de ningun medio coercitivo sobre las Costas de Buenos Ayres*; por manera que el desconocimiento del bloqueo de los puertos de Montevideo y Maldonado, declarado por este Gobierno, y ejecutado por los Almirantes de Inglaterra y de Francia, y confirmado por V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia, la funestísima injusta intervencion armada que ejercen en la guerra que se sostiene contra la intrusa autoridad de la Plaza de Montevideo, á la que han provisto de pólvora y municiones de guerra, y reforzádola con tropas que han desembarcado; el bloqueo del Puerto del Buceo, constituido para privar al Ejército Argentino auxiliar de la comunicacion con esta República, la infraccion manifiesta del tratado por la atentatoria internacion de los buques de guerra Ingleses y Franceses á los rios interiores, y consiguiente violacion del territorio Argentino, causada por ella; el violento apresamiento de la Escuadra Argentina por los buques de guerra Ingleses y Franceses en plena paz; las enormísimas circunstancias que en ese apresamiento intervinieron, permitiendo y concitando la seduccion de sus tripulaciones y tropas para que sirviesen á los enemigos del Gobierno y arrancando por la fuerza los extrangeros voluntarios que se habian enganchado en su servicio, son hechos inocentes y amistosos—Ellos á la verdad implican mas que medidas de coercion, porque son actos de positivas hostilidades, y no habrá quien no reconozca, que sobre la enormidad de ellas, es muy fuertemente motivada aquella medida, calculada por otra parte muy discretamente para alejar consecuencias desagradables que podrian ofrecer serias complicaciones—

El pronunciado espíritu hostil de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro de Francia *tomó un mas alto grado de gravedad* por la impertinente acriminacion que acumulan contra este Gobierno atribuyéndole con gran sin razon, que por la interdiccion temporal sobre la navegacion del Rio Paraná hasta Corrientes y el Paraguay ordenada por decreto de 8 de Enero de este año, *interrumpió bruscamente, y antes de su conclusion, las operaciones mercantiles y expediciones marítimas con los rios interiores del País, emprendidas aqui mismo y con consentimiento del Gobierno*—V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia, al adoptar este medio tan inconsideradamente calculado, no solamente se presentan dando por él á su mision un carácter mas irritante, sino que se entrometen en asuntos que absolutamente no conciernen á la mision especial—El Gobierno ha usado de un derecho perfecto que le es propio; no ha violado alguno de la Inglaterra ó de la Francia; muy al contrario, en conformidad al artículo 2.° del Tratado celebrado con la Gran Bretaña en el año de 1825, por el que se establece que los »Comerciantes y traficantes de cada Nacion respectivamente disfrutarán de la mas completa proteccion y seguridad para su comercio, siempre sujetos á las leyes y estatutos de los dos paises respectivamente," no tienen derecho alguno para quejarse ni alegar perjuicio—

Por otra parte, los buques, cuya navegacion por el Paraná hasta Corrientes y el Paraguay fué interdicta temporalmente por el decreto de 8 de Enero, son solo buques Argentinos, respecto de los que ni V. E. ni el Exmo. Sr. Ministro de Francia tienen qué intervenir—Tampoco á otros podia ser extensivo dicho decreto porque tal navegacion no les es permitida—Si bajo pabellon Argentino, en las actuales circunstancias de la guerra, los Ingleses y Franceses, como cualesquiera otros extrangeros, han emprendido operaciones mercantiles y expediciones marítimas por los rios interiores del pais, no solo se han sugetado á las eventualidades de la misma guerra, sino que tambien no puede reconocerse en V. E. ni en el Exmo. Sr. Ministro de Francia derecho para desnacionalizar las propiedades y expediciones emprendidas bajo pabellon Argentino—Pretender lo contrario es atacar *bruscamente* los principios de la ley internacional, é introducir un derecho excepcional con caractéres de una verdadera é insoportable dominacion en estos paises, que este Gobierno nunca consentirá—

Pero no es solo que bajo este concepto se dá un carácter mas irritante á su mision—V. E. y el Exmo. Sr. Ministro de Francia, por tan impremeditadas acriminaciones, se presentan interviniendo tambien en la justa guerra que este Gobierno sostiene contra los salvages unitarios de Corrientes, y, lo que es aun mas, pretendiendo justificar las escandalosas depredaciones hechas en Corrientes de los cargamentos que navegaban al Paraguay, y que robaron las intrusas autoridades Correntinas—Notorio es que tales execrables depredaciones fueron las que motivaron ese decreto de 8 de Enero, y que este Gobierno pocos meses antes habia permitido aquella libre navegacion bajo las seguridades dadas por aquellas intrusas autoridades al Comisionado del Paraguay, de respetar los buques y cargamentos dirigidos á aquella Provincia, y que desde allí viniesen para esta—Y cuando V. E. y el Exmo. Sr. Ministro de Francia inculpan y acriminan á este Gobierno porque ha procurado reprimir atentados tan abominables, y pretextan sobre tal medida el injustificable bloqueo de los puertos de esta Provincia, claro es que con mengua de la civilizacion y ofensa de los principios de la moral pública salen á justificarlos, que desconocen la justicia reclamada por las imperiosas exigencias que forzaron al Gobierno á interdecir temporalmente la navegacion del Paraná y atender á la seguridad de las propiedades que navegaban en dicho Rio hasta el Paraguay, que alientan el espíritu de pillage depravado de los sublevados de Corrientes y que en él y en las espoliaciones que ejecutaron, reconocen títulos para proveerse de recursos con que continuar la guerra feroz que sostienen—

V. E. y el Exmo. Sr. Ministro de Francia pretextan asimismo el injusto bloqueo de los puertos de esta Provincia en el decreto de este Gobierno de 13 de Febrero del corriente año, por el que, en consecuencia del desconocimiento del bloqueo absoluto declarado al puerto de Montevideo, por las fuerzas Inglesas y Francesas, no permite la entrada en este á los buques mercantes que hubiesen tocado en aquel puerto—Tan ineficaz es este efugio que, al juzgarse por el modo de raciocinar de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro de Francia relativamente á él, el bloqueo que han declarado á los puertos de la Provincia de Buenos Aires, es injustificable por su *brusquedad*, y porque se ha aplicado *sin distincion de la procedencia mas ó menos lejana de los buques ni de la imposibilidad mas ó menos completa en que hubiesen estado de conocer el obstáculo que acababa de oponerse á sus operaciones*; porque tales son los motivos sobre que V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia fundan la acriminacion que deducen del expresado decreto—Y cuando clasifican aquella medida de *contraria no solamente á los intereses de los Estados extrangeros y lejanos de Europa y América, sino tambien á muchos de los Estados vecinos, porque, como el de la Republica, tienen derechos especiales á la navegacion del Plata, y de contraria á todos los principios de la equidad por sus solos efectos retroactivos*, claro es que por identidad de razones queda clasificado el bloqueo de la Provincia de Buenos Aires declarado por V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia de contrario, no solamente á los intereses de los Estados extrangeros y lejanos de Europa y América, sino tambien á muchos de los Estados vecinos, y á los principios de la equidad—

Muy impropiamente se recuerdan por V. E. y por el Exmo. Sr. Ministro de Francia los derechos especiales de los buques extrangeros á la navegacion del Plata—El Gobierno no se los habia negado—Otro era el caso del decreto de 13 de Febrero—Este Gobierno habia declarado bloqueado el puerto de Montevideo, estableciendo delante de él fuerza adecuada para hacerlo efectivo—Los Gefes de las estacions navales Inglesa y Francesa lo desconocieron, violando la ley de las Naciones y las de la neutralidad, y atacando los derechos perfectos que reconoce el mundo civilizado universalmente para el caso de una guerra—Así constituyeron al Gobierno en el inexcusable deber de sostener sus altas prerogativas y su buen derecho por los medios justos en su posibilidad—V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Frances saben que este Gobierno como beligerante tiene derecho de excluir á las Naciones neutrales y sus súbditos de todo intercurso comercial con la Ciudad, cuyo puerto haya declarado bloqueado con fuerza bastante para sostenerlo; y en la misma calidad de beligerante no pueden negarle el derecho que tiene asi mismo para dictar medidas conducentes á hacer efectivo el bloqueo en lo posible, y aun para hacer volver á la senda del deber á los neutrales refractarios, cuando se desvian de las que les prescriben los principios del derecho de gentes, porque en tal caso solo trata de defenderse contra una violencia, de proveer á su seguridad, y de poner á salvo sus derechos agredidos—

Así tambien interponiéndose directamente en la guerra los Gefes de las Escuadras Inglesa y Francesa obligaron á este Gobierno á dictar una medida necesaria y justa, cual es la que prescribe el decreto de 13 de Febrero, que no la habria adoptado sin esa interposicion hostil—Contra esta es que los neutrales, que no han sido partícipes de tal agresion, tienen el derecho de alzar la voz porque ella es realmente la que contraría sus intereses y forma las complicaciones de que resultaron los obstaculos para el intercurso comercial con esta Ciudad—Tan justificado se halla este Gobierno en su conducta con motivo del citado decreto, y tan animado se ha hallado de benevolencia hácia el comercio neutral, que cuando el Sr. Encargado de Negocios de Francia escribió al Exmo. Sr. Contra-Almirante Frances induciéndolo á constituirse en la senda de su deber, por el reconocimiento del bloqueo absoluto, le ofreció el Gobierno á dicho Sr. Encargado de Negocios hacer cesar aquel decreto, y se preparó para así ordenarlo luego que se hubiese tenido noticia oficial de la justa obsecuencia del expresado Exmo. Sr Contra-Almirante—Si este persistió en su empeño hostil contra el Gobierno, él y ningun otro es el responsable de los perjuicios que hayan podido causarse á los buques neutrales que no han tenido entrada en consecuencia de la restriccion que fué forzado á expedir este Gobierno—

Tan lejos, pues, de haber mérito para que V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia clasifiquen de arbitrarios los actos de este Gobierno como beligerante, ellos son fundados en los inmutables principios de la Ley Pública de las Naciones; principios que asimismo justifican la pronta aplicacion que hizo de aquella medida, garantida por el uso de derechos perfectos, que no están sugetos á condiciones que pueden legalmente ejercerse inmediatamente, y cuya aplicacion pronta jamás puede ser motivo justo de reclamacion, ni menos da lugar racionalmente á protesta de ninguna clase—Por lo tanto, la que V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia aducen es absolutamente inadmisible, infundada é impertinente, mucho mas despues que el Gobierno Británico en 23 de Mayo último, con relacion al citado decreto de 13 de Febrero, considerando la sola calidad de independiente en este Gobierno, en respuesta á una representacion de algunos Comerciantes de Liverpool, tiene ya declarado que »todo Estado tiene el derecho de interrumpir su comunicacion con sus propios »territorios y los de otro Estado y que el Gobierno de S. M. consideraba, que ni estaria justificado en pronunciar que el decreto de Buenos Aires es á la vez ilegal, y contrario á la Ley de las Naciones.» Y si el mismo Gobierno de S. M. B. reconoce justo motivo para representar sobre la inmediata aplicacion de dicha medida á los buques neutrales que vengan de Europa con cargamentos destinados, parte para Montevideo, y parte para esta Ciudad, esto es, en estado de

paz y ordinario, y fuera del caso de la actual guerra, mediante la que ejerce el Gobierno los derechos perfectos de beligerante, contra un puerto enemigo, y forzado por el inaudito y avanzado desconocimiento que hicieron del bloqueo absoluto de aquel Puerto los Gefes de las Escuadras Inglesa y Francesa; no es creible que pesadas estas circunstancias, á virtud de las que dichos Gefes se constituyeron en manifiestas hostilidades contra este Gobierno, el de S. M. B. hubiese reconocido el derecho para tal representacion, por la inmediata ejecucion que tuvo dicha medida—

V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia *con el solo designio de dañar* despues de haber abundado en falsas y calumniosas acriminaciones contra este Gobierno, *con desprecio de todas las ideas de justicia y de equidad que deben presidir* los actos públicos de los representantes de dos altos poderes, agregan que *de la combinacion de las precedentes medidas, con las que interdicen á las Escuadras aliadas toda comunicacion con las costas de la Confederacion Argentina, resulta de hecho un bloqueo general y casi absoluto del Plata, de sus afluentes y de diversos paises situados sobre las márgenes de estos rios para los buques de guerra y de comercio de Inglaterra y de Francia*— La interdiccion á las Escuadras aliadas de toda comunicacion con las costas de la Confederacion, y el consiguiente bloqueo que sufren en el Plata los buques de guerra y de comercio de Inglaterra y de Francia, no es causada por este Gobierno, sino debida á la repugnante y desacertada marcha de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro de Francia en el desempeño de la mision de que han sido encargados, violando los principios de la justicia y de la ley pública, y sacrificando las conveniencias de los intereses neutrales—Independientemente de las fuertes convicciones que arroja esta contestacion contra las falsedades y calumnias de V. E. y del Exmo. Señor Ministro de Francia, bajo las que pretextan el bloqueo de los puertos de esta Provincia y sobre la dignidad y justicia con que son caracterizados los actos administrativos de este Gobierno, la notoriedad de los hechos es un testimonio de excepcion, que revela sin equivocacion la serie de violencias con que han sido vulnerados, bajo el nombre de la paz y la amistad, los derechos soberanos y territoriales de esta República, haciéndose V. E. y el Exmo. Sr. Ministro de Francia partes en una guerra que se hallaba al concluir, y prolongándola con inexplicable inhumanidad y contrariando los verdaderos intereses de las naciones neutrales—

En cuanto á la interdiccion que sufran en la navegacion de los afluentes del Plata los buques de guerra y de comercio de Inglaterra y de Francia, no puede pasar inapercibida esta inadmisible pretension de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro de Francia—Ella tiende á sancionar una repugnante usurpacion de derechos privativos de la República Argentina; usurpacion que es una infraccion manifiesta del tratado con la Gran Bretaña, y que se halla muy recientemente contradicha por la rectitud y lealtad del Gobierno Británico—Los buques de guerra y de comercio de Inglaterra y de Francia, como cualesquiera otros buques extrangeros, no tienen ni han tenido mas acceso libre que á los puertos del Plata—A todos les es inhibido el acceso á sus afluentes—La actual internacion á estos por los buques de guerra Ingleses y Franceses en consecuencia de las órdenes de V. E. y del Exmo. Señor Ministro de Francia á los Gefes de las Escuadras aliadas es una flagrante violacion del territorio y de los derechos exclusivos de esta República, y una manifiesta hostil infraccion de los principios de la Ley pública—Mediante esta, como que corren por el territorio de la República, el Gobierno ejerce un verdadero dominio sobre dichos rios y puede libremente arreglar su navegacion con buen derecho—Nadie puede despojarle de esta atribucion, ni perturbarlo en su posesion sin constituirse en un verdadero usurpador, y consiguientemente enemigo declarado de la Confederacion Argentina, á quien le invade derechos perfectos y propios que debe respetar; derechos que le dan tambien indisputable facultad de determinar hasta donde pueda ser compatible con su propia seguridad y conveniencia permitir á los extrangeros pasar y regresar por su territorio; derechos, en fin, que ningun otro Gobierno puede forzar al de la Confederacion á renunciar sin ofensa de su soberania ó independencia, y por lo tanto, sin cometer una verdadera violencia—En este sentido han sido las recientes explicaciones del Ministro de S. M. en las Cámaras Británicas, y bajo estos principios ha desestimado el Gobierno de S. M. pretensiones exageradas de algunos comerciantes Británicos que no es de la presente oportunidad detallar á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro de Francia, porque no há mucho tuvo lugar asi la publicacion de estas como de las explicaciones del Ministro de S. M. B—

La interdiccion de la navegacion á los afluentes del Plata á los buques de guerra y mercantes de Inglaterra y de Francia, y á los de las demas naciones, no es de ahora—Ella data desde los tiempos de la dominacion española, y posteriormente ha sido sostenida sin alteracion ni excepcion en un solo caso—Muy inconsideradamente V. E. y el Exmo. Sr. Ministro de Francia, con gran falta de sinceridad la desfiguran, para acumularla á la serie de pretextos falsos, calumniosos y frívolos que deducen al intimar el injusto bloqueo de esta Provincia, cuando se halla fundada en inmutables principios que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro de Francia deben respetar—Tal infraccion es injustificable, como tambien lo es la agresora internacion que han hecho á esos mismos afluentes del Plata los buques de guerra Ingleses y Franceses que no gozan de excepcion alguna, respecto de los demas extrangeros—Ella ha establecido una flagrante notoria violacion del tratado con la Gran Bretaña, habiendo estipulado ambos Gobiernos en el artículo 2.° que "los habitantes de los dos paises gozarán respecti-"vamente la franqueza de llegar segura y libremente con sus buques "y cargas á todos aquellos parages, puertos y rios en los dichos terri-"torios, á donde sea ó pueda ser permitido á otros extrangeros llegar, "entrar en los mismos y permanecer y residir en cualquiera parte de "dichos territorios respectivamente"—

Habiendo demostrado el infrascripto la justicia y dignidad con que son caracterizados los actos de este Gobierno, la falsedad de las supuestas violencias de que se pretende derivar el atentatorio bloqueo declarado á los puertos de esta Provincia, no habiendo tampoco este Gobierno hecho injuria ú ofensa alguna directa ni indirecta á los de Inglaterra y Francia, no teniendo este inaudito bloqueo apoyo alguno, ni en las leyes, ni en los usos internacionales, sino en una inhumana intervencion armada, reprobada por la civilizacion y la ley pública, y siendo establecido con violacion de la paz y de la amistad garantida por los tratados existentes entre la Gran Bretaña, la Francia y la Confederacion Argentina, cualquiera podrá valorar las consideraciones que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro de Francia se jactan haberle dispensado, y las figuradas provocaciones con que hayan sido retribuidas—

La buena fé y la lealtad de este Gobierno hácia la Gran Bretaña y hácia la Francia no pueden ser desconocidas, menos pueden serlo las injustificables tendencias del bloqueo declarado por V. E. y el Exmo. Señor Ministro de Francia á sola la Provincia de Buenos Aires para promover el espiritu de sublevacion y rebelion en los demas pueblos de la República, y destruir la Nacionalidad de la Confederacion—Ellas explican muy conspicuamente aquellas consideraciones—

Bajo tales circunstancias, el infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, á la intimacion del ilegal, injusto é inaudito bloqueo de los Puertos y Costas de esta Provincia, le opone la protesta hecha por él mismo á V. E. y al Exmo. Señor Ministro de Francia con fecha de 30 del próximo pasado Julio, al incluirles los pasaportes que pidieron—Descarga sobre V. E. y el Exmo. Sr. Ministro de Francia la inmensa responsabilidad que él debe producir á los intereses de esta República, y á los de todos los Estados amigos, y confia que la probidad de los altos Gobiernos de Inglaterra y de Francia presentaran al Universo un testimonio conspicuo de su elevada rectitud y lealtad con el Gobierno de la Confederacion Argentina—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Felipe Arana—

Es copia—*José R. Perez*—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! No. 9.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Encargado de Negocios de S. M. el Rey de los Franceses—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Señor Gobernador de la disposicion en que se halla S. S. de dejar esta Ciudad, á consecuencia del bloqueo que han establecido en este Puerto, los Exmos. Señores Ministros Plenipotenciarios de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses: con tal motivo, S. E. le ha ordenado se dirija á S. S. y le pida explicaciones sobre varios hechos, que importan queden consignados para evitar equivocaciones, y errores que pueden ser de consecuencia, y dejar bien establecida la norma de conducta que el Gobierno ha seguido con la Legacion de S. M. el Rey de los Franceses, en el mantenimiento de sus relaciones de amistad, y en la expedicion de los diferentes asuntos que han tenido lugar desde que S. S. dignamente desempeña cerca de él las funciones de Encargado de Negocios—

S. E. el Sr. Gobernador desea que S. S. se explique en primer lugar, si ha notado durante su permanencia en esta Ciudad, hecho alguno del Gobierno Argentino que desdiga de los que el decoro, la dignidad y la justicia impera en el buen desempeño político y administrativo, ya haga referencia á la conservacion de las buenas relaciones de amistad con las Naciones amigas, ya á los deberes y consideraciones que las leyes imponen respecto de los súbditos extrangeros residentes en el país, á cualquiera nacion que pertenezcan—

En segundo lugar, si ha llegado á su noticia de que á la cabeza del Departamento de Policía de esta Ciudad, se encuentre alguna asociacion famosa por una multitud de hechos siniestros, y que por dicha Policía se hayan roto algunos papeles de seguridad de los entregados por las autoridades de S. M. el Rey de los Franceses á los súbditos de su nacion; y si á pretexto de no tener tales papeles se han arrestado ó conducido á alguno ó algunos de ellos al servicio de las tropas de esta República—S. E. espera ademas que sobre este punto se digne expresar, si esa Legacion tiene alguna reclamacion pendiente, ó la ha tenido en alguna época desde que se restableció la paz con la Francia en 1840—

En tercer lugar, si ha tenido queja que dicho Departamento de Policía, cuando los súbditos de la Nacion de S. S. solicitan de él sus pasaportes haya desechado ó eludido sus pretensiones; y si tiene noticia de que en algun caso se hayan negado á las mugeres para que se unan á sus esposos, y á los hijos para que vuelvan al lado de sus padres—

En cuarto lugar, si tiene alguna noticia de que los Empleados del Departamento de Policía, aprovechándose del espanto que inspira la vista de actos arbitrarios, hayan alguna vez hecho firmar á sus Nacionales ó á algunos otros extrangeros peticiones en oposicion á sus respectivos Gobiernos; ó si la Policía ha aclamado con tono amenazante en la plaza pública contra Potencias mediadoras, sus Plenipotenciarios y sus súbditos—

Como en estos últimos tiempos ha habido por desgracia en esta Provincia algunos horribles asesinatos ya sobre personas naturales del País, ya sobre extrangeras, muy especialmente sobre una desgraciada familia Escocesa que residia en la Campaña, cuyos ejecutores no se han podido aun encontrar, S. E. el Señor Gobernador desea que S. S. se digne expresar en contestacion, si han llegado á noticia de esa Legacion los muy diligentes esfuerzos y pasos dados por este Gobierno y sus Empleados para capturar á sus bárbaros ejecutores, y descubrir á sus infames autores, por todos los medios y esfuerzos posibles, y si en los casos que se han descubierto han recibido los culpados un pronto, condigno y ejemplar castigo—

Los precedentes hechos que el infrascripto somete al juicio de S. S., como que no han podido pasar inapercibidos por la Legacion de S. M. en esta Ciudad, pueden ser explicados sin inconveniente por S. S., mas S. E. el Señor Gobernador persuadido de que en el deseo de remover toda duda que pueda refluir en perjuicio de las buenas y permanentes relaciones de amistad entre ambos Gobiernos, la Legacion que S. S. preside podrá estar en posesion de otros relativos á la presente guerra, y que puede suponerse hayan tenido lugar en el Estado vecino, ha ordenado por lo tanto al infrascripto le manifieste sus deseos, á fin de que se digne informar, si tiene noticia de que en el Estado Oriental, y despues de la Batalla de la India Muerta obtenida por las fuerzas unidas Orientales y Argentinas sobre las hordas del salvage unitario Rivera, se hayan perpetrado asesinatos y carniceria á sangre fria sobre millares de prisioneros de guerra—

S. E. el Señor Gobernador espera que S. S., guiado por los principios de lealtad, franqueza y benevolencia que siempre tiene acreditados, se prestará al deber en dar las explicaciones que se le piden en los distintos puntos que quedan detallados—

Dios guarde á S. S. muchos años—

Felipe Arana—

Es copia—*José R. Perez*—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! No. 10.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de la América del Norte—

Las desleales imposturas y notorias calumnias sobre que los Exmos. Señores Ministros Plenipotenciarios de Francia ó Inglaterra pretenden, con agravio del buen sentido, y escandalo de los habitantes todos de la Confederacion Argentina, fundar el injustificable bloqueo que han declarado de los puertos y costas de esta Provincia, ponen á este Gobierno en el penoso deber de confundirlas, llamando á plena luz, y sugetando al severo imparcial juicio de las Naciones, asi sus actos administrativos, los principios de política de que han sido y son animados, y los de justicia que indistintamente tiene acreditados el Gobierno Argentino, como el inaudito abuso de la fuerza con que inmerecidamente ofenden á esta República, y causan inmensas pérdidas al Comercio de los neutrales, sin respeto á los principios de humanidad, á los de la justicia y á los de la ley pública, á las exigencias de la paz que habia entre los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses, de S. M. B. y la Confederacion Argentina, y á los deberes que impone la fé de los tratados y pactos existentes entre las tres Naciones—

Bajo tales circunstancias, S. E. el Señor Gobernador ha ordenado al infrascripto se dirija á S. S. y le pida se digne expresarse relativamente á la norma de conducta que el Gobierno ha observado con la Legacion del Gobierno de los Estados Unidos de la América del Norte, en el mantenimiento de sus relaciones de amistad, sobre la expedicion de los diferentes asuntos que hayan tenido lugar desde que S. S. dignamente desempeña cerca de él, las honoríficas funciones de Encargado de Negocios—

Consiguientemente, S.E. el Señor Gobernador desea, que bajo tal concepto, S. S. le informe, si ha notado durante su permanencia en esta Ciudad, hecho alguno del Gobierno Argentino que desdiga de los que el decoro, la dignidad y la justicia imperan, en el buen desempeño político y administrativo, ya haga referencia á la conservacion de las buenas relaciones de amistad con las Naciones amigas, ya á los deberes y consideraciones que las leyes imponen respecto de los súbditos extrangeros residentes en el País, á cualquiera Nacion que pertenezcan; si á la cabeza del Departamento de Policía de esta Ciudad se encuentre alguna asociacion famosa por multitud de hechos siniestros; si por dicha Policía se hayan roto algunos papeles de seguridad de los entregados por las autoridades del Gobierno de los Estados Unidos á los súbditos de su Nacion, y si á pretexto de no tener tales papeles se han arrestado ó conducido á alguno ó algunos de ellos al servicio de las tropas de esta Republica; si dicho Departamento, cuando los súbditos de la Nacion de S. S. solicitan de él sus pasaportes, haya desechado ó eludido sus pretensiones; y si tiene noticia de que en algun caso se hayan negado á las mugeres para que se unan á sus esposos, y á los hijos para que vuelvan al lado de sus padres; si los empleados de dicho Departamento, aprovechandose del espanto que inspira la vista de actos arbitrarios, hayan alguna vez hecho firmar á sus nacionales, ó á algunos otros extrangeros peticiones en oposicion á sus respectivos Gobiernos; si la Policía ha aclamado con tono amenazante en la plaza pública contra Potencias mediadoras, sus Plenipotenciarios y sus súbditos—

Como en estos últimos tiempos ha habido por desgracia en esta Provincia algunos horribles asesinatos, ya sobre personas naturales del País, ya sobre extrangeras, muy particularmente sobre una desgraciada familia Escocesa, que residia en la campaña, cuyos ejecutores no se han podido aun encontrar; S. E el Señor Gobernador desea que S. S. se digne expresar en contestacion, si han llegado á noticia de esa Legacion los muy diligentes esfuerzos y pasos dados por este Gobierno y sus empleados para aprehender á sus bárbaros ejecutores y descubrir á sus infames autores, por todos los medios y esfuerzos posibles; y si en otros casos que se han descubierto, han recibido los culpados un pronto, condigno y ejemplar castigo—

S. E. el Señor Gobernador, confiado en la imparcial rectitud de S. S., fundadamente espera que se prestará á satisfacer los amistosos deseos con que anhela ardientemente dar un público testimonio de la justicia y dignidad de sus actos administrativos, como de la irritante falsedad con que son presentados por los Señores Ministros de Francia y de Inglaterra, destituidos, como se hallan, de títulos reales y justos en que apoyar un procedimiento tan inaudito contra esta República, como ofensivo de las conveniencias de los neutrales—

Espera asimismo S. E. que para remover cualquiera otro pretexto en conexion con las circunstancias de la guerra en la República Oriental, se prestará S. S. igualmente á expedir los informes ó noticias que relativamente á ella haya adquirido, la participacion que sobre ellos, á juicio de S. S. tenga este Gobierno, muy particularmente si despues de la batalla de la India Muerta obtenida por las fuerzas unidas Orientales y Argentinas sobre las hordas del salvage unitario Rivera, se hayan perpetrado asesinatos y carniceria á sangre fria, sobre millares de prisioneros de guerra, y á quienes fueron debidos los malos tratamientos, violencias y robos con que fué forzada y saqueada la desgraciada poblacion de la Colonia en la República Oriental—

El Exmo. Sr. Gobernador al dirigirse por conducto del infrascripto á S. S., reposa tranquilo en la dignidad y justicia inseparables de sus actos, como en la rectitud é ilustrada probidad que ha caracterizado á S. S. en el ejercicio de las elevadas funciones que le ha confiado el Gobierno de los Estados Unidos; y no duda quiera S. S. en esta ocasion acreditar el noble interés de que se halla animado, cuando se trata de la causa de la justicia y de la humanidad, contra las singulares abominables agresiones de la violencia y del abuso del poder—

Dios guarde á S. S. muchos años—

Felipe Arana—

Es copia—*José R. Perez*—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! No. 11.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confedaracion Argentina—

Al Señor Encargado de Negocios del Gobierno de S. M. F. la Reyna de Portugal, Caballero D. Leonardo de Souza Leitte Acevedo—

Las desleales imposturas y notorias calumnias sobre que los Exmos. Señores Ministros Plenipotenciarios de Francia é Inglaterra pretenden, con agravio del buen sentido, y escándalo de los habitantes todos de la Confederacion Argentina, fundar el injustificable bloqueo que han declarado de los Puertos y costas de esta Provincia, ponen á este Gobierno en el penoso deber de confundirlas, llamando á plena luz, y sugetando al severo é imparcial juicio de las Naciones, así sus actos administrativos, los principios de política de que han sido y son animados, y los de justicia que indistintamente tiene acreditados el Gobierno Argentino; como el inaudito abuso de la fuerza con que inmerecidamente ofenden á esta República y causan inmensas pérdidas al comercio de los neutrales, sin respeto á los principios de humanidad, á los de la justicia y á los de la ley Pública, á las exigencias de la paz que habia entre los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses, de S. M. B. y la Confederacion Argentina, y á los deberes que impone la fé de los Tratados y pactos existentes entre las tres Naciones—

Bajo tales circunstancias S. E. el Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto se dirija á S. S. y le pida se digne expresarse relativamente á la norma de conducta que el Gobierno ha observado con la Legacion de S. M. la Reyna de Portugal en el mantenimiento de sus relaciones de amistad, sobre la expedicion de los diferentes asuntos que hayan tenido lugar desde que su S. S. dignamente desempeña cerca de él las honoríficas funciones de Encargado de Negocios—

Consiguientemente S. E. el Sr. Gobernador desea, que bajo tal concepto, S. S. le informe, si ha notado durante su permanencia en esta Ciudad, hecho alguno del Gobierno Argentino que desdiga de los que el decoro, la dignidad y la justicia imperan, en el buen desempeño político y administrativo, ya haga referencia á la conservacion de las buenas relaciones de amistad con las Naciones amigas, ya á los deberes y consideraciones que las leyes imponen respecto de los súbditos extrangeros residentes en el país, á cualquiera nacion que pertenezcan; si á la cabeza del Departamento de Policía de esta ciudad se encuentre alguna asociacion famosa por multitud de hechos siniestros; si por dicha Policía se hayan roto algunos papeles de seguridad de los entregados por las autoridades de S. M. F. á los súbditos de su nacion, y si á pretexto de no tener tales papeles se han arrestado ó conducido á alguno ó algunos de ellos al servicio de las tropas de esta República; si dicho Departamento, cuando los subditos de la nacion de S. S. solicitan de él sus pasaportes, haya desechado ó eludido sus pretensiones; y si tiene noticia de que en algun caso se hayan negado á las mugeres para que se unan á sus esposos, y á los hijos para que vuelvan al lado de sus padres; si los empleados de dicho Departamento, aprovechándose del espanto que inspira la vista de actos arbitrarios, hayan alguna vez hecho firmar á sus nacionales, ó algunos otros extrangeros peticiones en oposicion á sus respectivos Gobiernos; si la Policía ha aclamado con tono amenazante en la Plaza pública contra Potencias mediadoras, sus Plenipotenciarios y sus súbditos—

Como en estos últimos tiempos ha habido por desgracia en esta Provincia algunos horribles asesinatos, ya sobre personas naturales del país, ya sobre extrangeras, muy especialmente sobre una desgraciada familia Escocesa, que residía en la campaña, cuyos agresores no se han podido aun encontrar; S. E. el Sr. Gobernador desea que S. S. se digne expresar en contestacion si han llegado á noticia de esa Legacion los muy diligentes esfuerzos y pasos dados por este Gobierno y sus empleados para aprehender á sus bárbaros ejecutores y descubrir á sus infames autores por todos los medios y esfuerzos posibles; y si en otros casos que se han descubierto, han recibido los culpados un pronto, condigno y ejemplar castigo—

S. E. el Sr. Gobernador, confiado en la imparcial rectitud de S. S., fundadamente espera que se prestará á satisfacer los amistosos deseos con que anhela ardientemente dar un público testimonio de la justicia y dignidad de sus actos administrativos, como de la irritante falsedad con que son presentados por los Sres. Ministros de Francia y de Inglaterra, destituidos, como se hallan, de títulos reales y justos en que apoyar un procedimiento tan inaudito contra esta República, como ofensivo de las conveniencias de los neutrales—

Espera asimismo S. E. que para remover cualquier otro pretexto en conexion con la circunstancias de la guerra en la República Oriental, se prestará S. S. igualmente á expedir los informes ó noticias que relativamente á ella haya adquirido, la participacion que sobre ellos, á juicio de S.S. tenga este Gobierno, muy principalmente si despues de la Batalla de la India Muerta obtenida por las fuerzas unidas Orientales y Argentinas, sobre las hordas del salvage unitario Rivera, se hayan perpetrado asesinatos y carnicería á sangre fria, sobre millares de prisioneros de guerra, y á quienes fueron debidos los malos tratamientos, violencias y robos con que fué forzada y saqueada la desgraciada poblacion de la Colonia, en la República Oriental—

El Exmo. Sr. Gobernador, al dirigirse por conducto del infrascripto á S. S., reposa tranquilo en la dignidad y justicia inseparables de sus actos, como en la rectitud é ilustrada probidad que ha caracterizado á su S. S. en el ejercicio de las elevadas funciones que le ha confiado el Gobierno de S. M. F. la Reyna de Portugal, y no duda quiera S. S. en esta ocasion acreditar el noble interés de que se halla animado, cuando se trata de la causa de la justicia y de la humanidad, contra las singulares abominables agresiones de la violencia y del abuso del poder—

Dios guarde á S. S. muchos años—

Felipe Arana—

Es copia—*José R. Perez*—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! No. 12.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Encargado de Negocios de la República de Bolivia—

Las desleales imposturas y notorias calumnias sobre que los Exmos. Sres Ministros Plenipotenciarios de Francia ó Inglaterra pretenden, con agravio del buen sentido, y escándalo de los habitantes todos de la Confederacion Argentina, fundar el injustificable bloqueo que han declarado de los Puertos y Costas de esta Provincia, ponen á este Gobierno en el penoso deber de confundirlas, llamando á plena luz, y sugetando al severo imparcial juicio de las Naciones, asi sus actos administrativos, los principios de política de que han sido y son animados, y los de justicia que indistintamente tiene acreditados el Gobierno Argentino, como el inaudito abuso de la fuerza con que inmerecidamente ofenden á esta República y causan inmensas pérdidas al comercio de los neutrales, sin respeto á los principios de humanidad, á los de la justicia, y á los de la ley pública, á las exigencias de la paz que habia entre los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses, de S. M. B. y la Confederacion Argentina, y á los deberes que impone la fé de los Tratados y pactos existentes entre las tres Naciones—

Bajo tales circunstancias S. E. el Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto se dirija á S. S. y le pida se digne expresarse relativamente á la norma de conducta que el Gobierno ha observado con la Legacion de la República de Bolivia en el mantenimiento de sus relaciones de amistad, sobre la expedicion de los diferentes asuntos que hayan tenido lugar, desde que S. S. dignamente desempeña cerca de él las honoríficas funciones de Encargado de Negocios—

Consecuentemente S. E. el Sr. Gobernador desea, que bajo tal concepto, S. S. le informe, si ha notado durante su permanencia en esta Ciudad hecho alguno del Gobierno Argentino que desdiga de los que el decoro, la dignidad y la justicia imperan, en el buen desempeño político y administrativo, ya haga referencia á la conservacion de las buenas relaciones de amistad con las Naciones amigas, ya á los deberes y consideraciones que las leyes imponen respecto de los subditos extrangeros residentes en el país, á cualquiera Nacion que pertenezcan; si á la cabeza del Departamento de Policía de esta Ciudad se encuentre alguna asociacion famosa por multitud de hechos siniestros; si por dicha Policía se hayan roto algunos papeles de seguridad de los entregados por las autoridades de la República de Bolivia á los súbditos de su Nacion; y si á pretexto de no tener tales papeles se han arrestado ó conducido á alguno ó algunos de ellos al servicio de las tropas de esta República; si dicho Departamento, cuando los súbditos de la Nacion de S. S. solicitan de él sus pasaportes, haya desechado ó eludido sus pretensiones; y si tiene noticia de que en algun caso hayan negado á las mugeres para que se unan á sus esposos, y á los hijos para que vuelvan al lado de sus padres; si los empleados de dicho Departamento, aprovechándose del espanto que inspira la vista de actos arbitrarios, hayan alguna vez hecho firmar á sus Nacionales, ó á algunos otros Extrangeros peticiones en oposicion á sus respectivos Gobiernos; si la Policía ha aclamado con tono amenazante en la Plaza pública contra Potencias mediadoras, sus Plenipotenciarios y sus súbditos—

Como en estos últimos tiempos ha habido por desgracia en esta Provincia algunos horribles asesinatos, ya sobre personas naturales del país, ya sobre extrangeras, muy especialmente sobre una desgraciada familia Escocesa que residia en la Campaña, cuyos ejecutores no se han podido aun encontrar; S. E. el Sr. Gobernador desea que S. S. se digne expresar en contestacion si han llegado á noticia de esa Legacion los muy diligentes esfuerzos y pasos dados por este Gobierno y sus empleados para aprender á sus bárbaros ejecutores y descubrir á sus infames autores por todos los medios y esfuerzos posibles; y si en otros casos que se han descubierto, han recibido los culpados un pronto, condigno y ejemplar castigo—

S. E. el Sr. Gobernador, confiado en la imparcial rectitud de S. S. fundadamente espera que se prestará á satisfacer los amistosos deseos con que anhela ardientemente dar un público testimonio de la justicia y dignidad de sus actos administrativos, como de la irritante falsedad con que son presentados por los Señores Ministros de Francia y de Inglaterra, destituidos, como se hallan, de títulos reales y justos en que apoyar un procedimiento tan inaudito contra esta República, como ofensivo de las conveniencias de los neutrales—

Espera asimismo S. E. que para remover cualquiera otro pretexto en conexion con las circunstancias de la guerra en la República Oriental, se presta-

rá S. S. igualmente á expedir los informes ó noticias que relativamente á ella haya adquirido, la participacion que sobre ellos, á juicio de S. S. tenga este Gobierno muy principalmente si despues de la batalla de la India Muerta obtenida por las fuerzas unidas Orientales y Argentinas sobre las hordas del salvage unitario Rivera, se hayan perpetrado asesinatos y carnicería á sangre fria, sobre millares de prisioneros de guerra; y á quienes fueron debidos los malos tratamientos, violencias y robos con que fué forzada y saqueada la desgraciada poblacion de la Colonia en la República Oriental—

El Exmo. Sr. Gobernador al dirigirse por conducto del infrascripto á S. S. reposa tranquilo en la dignidad y justicia inseparables de sus actos, como en la rectitud é ilustrada probidad que ha caracterizado á S. S. en el ejercicio de las elevadas funciones que le ha confiado el Gobierno de la República de Bolivia; y no duda quiera S. S. en esta ocasion acreditar el noble interés de que se halla animado, cuando se trata de la causa de la justicia y de la humanidad, contra las singulares abominables agresiones de la violencia y del abuso del poder—

Dios guarde á S. S. muchos años—

FELIPE ARANA—

Es copia—*José R. Perez.*

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1845. No. 13.

A S. E. el Sr. Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, &. &.&— en Buenos Aires

SEÑOR—

Acabo de recibir la nota que V. E. me ha hecho el honor de dirigir con fecha de ayer, y por la que me hace saber, que ha puesto en conocimiento de S. E. el Señor Gobernador la necesidad en que, á consecuencia del establecimiento del bloqueo, me iba á hallar, de cesar en mis relaciones con el Gobierno y de dejar el territorio Argentino.

Al mismo tiempo V. E. me informa que está encargado por S. E. el Sr. Gobernador de pedirme sobre muchos puntos explicaciones tendentes á establecer cuales han sido, durante mi permanencia aqui, el carácter de las relaciones de la Legacion del Rey con el Gobierno Argentino y la conducta de este Gobierno en los asuntos que he estado en el caso de seguir cerca de él.

Estoy tanto mas dispuesto á dar á V. E. las explicaciones que me pide, cuanto que ya he transmitido al Gobierno del Rey, sobre muchos puntos tocados en su nota, informaciones precisas y detalladas.

Tomo las cuestiones de V. E. en el órden que les ha dado.

1. ° Desde el momento, en que me he hallado aqui colocado á la cabeza de la Legacion del Rey hasta hoy, no he tenido que quejarme de parte del Gobierno Argentino de ningun acto directo que atacase á las relaciones amigables existentes entre la Francia y la Confederacion, ni que implicase el olvido de la proteccion debida á los extrangeros establecidos sobre el territorio de la Confederacion. Si alguna vez he tenido que reclamar en favor de algunos Franceses contra un acto que emanase de alguna autoridad subalterna, prontamente ha sido hecha justicia á mi demanda.

2. ° No tengo conocimiento que haya aqui á la cabeza de la Policia una asociacion famosa por una cantidad de hechos siniestros. En cuanto al hecho de que los papeles de seguridad, entregados á los súbditos franceses por la Chancilleria de esta Legacion, hayan sido rotos por un Agente cualquiera de la autoridad, y que los portadores de estos papeles hubiesen sido en seguida arrestados é incorporados en las tropas Argentinas, no ha venido jamás á mi conocimiento; mas para mayor certidumbre he hecho tomar á este respecto, despues de dos dias, informes minuciosos, y puedo afirmar de la manera mas positiva, que este hecho no ha tenido lugar desde que yo estoy aquí. Algunos franceses habian sido inscriptos en las listas de enrolamiento, uno solo habia sido incorporado; á mi solicitud todos han sido inmediatamente reconocidos exentos de servicio, con una eficacia de que ya he presentado á V. E. mis agradecimientos.

3. ° Ninguna muger Francesa se me ha dirigido para quejarse de que le hayan rehusado un pasaporte á fin de ir á unirse con su marido, ningun hijo que le hayan impedido reunirse á sus padres. Sé solamente que en virtud de una medida general, anterior á mi arribo, no se daba pasaporte alguno para Montevideo.

4. ° En fin, no he sabido que la Policía de esta Provincia haya por medio de terror obligado á los súbditos Franceses á firmar peticiones en oposicion á sus Gobiernos.

En cuanto al asesinato de la familia Escocesa de que V.E. me habla en su nota, no existe un hecho sobre el que haya podido ser llamado para hacer indagaciones; pero él ha ocupado mucho la atencion pública, y he tenido conocimiento de diligencias activas, hechas por órden del Gobierno Argentino, para llegar al descubrimiento de los autores de este atentado; y aunque estas diligencias no hayan obtenido hasta aqui ningun resultado, estoy por mi parte perfectamente convencido de su sinceridad; me he explicado ademas, mucho hace, en este sentido, cerca del Gobierno del Rey.

Agregaré, en fin, que aunque yo esté necesariamente muy imperfectamente informado de lo que pasa en la Banda Oriental, he pedido, há ya dos mes, á Montevideo, informes precisos sobre la carniceria supuesta de un millar de prisioneros despues de la Batalla de la India Muerta. Las informaciones que me han sido transmitidas en contestacion por una persona, en la que tengo toda confianza, y que está perfectamente colocada para saber la verdad, no han dejado ningun lugar para creer que este hecho fuese exacto—

Aceptad, Sr., las seguridades de mi alta consideracion.

J. DE MAREUIL.

Traduccion fiel—*José Roque Perez*—

Es copia—*José Roque Perez*—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1845. No. 14.

A S. E. el Sr. Dr D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Señor.

Ho recibido vuestra carta datada el 1. ° de Diciembre. En ella me recordais la que me fué dirigida por V. E. con fecha 30 de Setiembre: y á la que aun no habeis recibido mi respuesta.

Hasta el recibo de la carta de V. E. de 1. ° de Diciembre, no estaba impuesto, como hoy lo estoy, de la completa y entera extension de los embarazos ocasionados por la demora de esta mi contestacion. Me son á la verdad excesivamente sensibles los inconvenientes que habeis puesto en mi conocimiento, pero permitidme aseguraros que tal demora ha sido inevitable por mi parte.

En vuestra carta de 30 de Setiembre me informais que:

»Los Ministros Plenipotenciarios de Francia y la Gran Bretaña, pretenden »sostener el injustificable y perjudicial bloqueo declarado por ellos sobre las »costas y puertos de Buenos Aires, en su nota á V. E. datada en Montevideo »el 18 de Setiembre último, sobre calumnias notorias, y que tales calum»nias han hecho el deber del Gobierno de Buenos Aires, de sujetarlas al »juicio severo é imparcial de las Naciones, y para la consecucion de un ob»jeto tan eminentemente justo y debido, S. E. el Sr. Gobernador me pide »dé explicaciones relativamente á la linea de conducta observada por el Go»bierno de la Confederacion Argentina con respecto á la Legacion de los »Estados Unidos, en el mantenimiento de las relaciones de amistad en los »diversos asuntos que han tenido lugar entre estos dos Gobiernos desde mi »llegada á Buenos Aires.» Sobre este punto, declaro con placer, que la conducta del Gobierno Argentino ha sido tal, que en mi opinion ha tenido una tendencia poderosa para mantener y encarecer las relaciones entre la Confederacion Argentina y los Estados Unidos—Y la justicia me exige aquí manifestar que me hallo plenamente persuadido de que si no se ha hecho mayor progreso en llevar á efecto los objetos importantes de que he sido encargado por el Gobierno de los Estados Unidos cerca de la Confederacion Argentina, esta demora ha sido producida en el grado mas importante por los graves embarazos provenientes de diversos injustificables ataques sobre los intereses vitales de este pais, por diferentes Agentes Europeos, despues de mi llegada aquí. Sobre muchos de estos actos que han pasado en revista ante mí, he procurado del modo mas imparcial formar opiniones exactas, y he llegado á la conclusion que se acaba de indicar.

V. E. ademas llama mi atencion muy particularmente al tratamiento de los extrangeros cualesquiera que sea su nacion, y si á la cabeza del Departamento de Policía de esta Ciudad, hay alguna asociacion famosa por una multitud de actos siniestros: sobre esto puedo aseguraros, que aunque he oido establecerse esto, nada ha llegado á mi noticia, que preste prueba alguna auténtica de ello, y que ninguno de mis compatriotas me ha jamás presentado queja alguna de haberse ejecutado sobre ellos semejantes actos siniestros, y ademas V. E. pregunta ¿si por la expresada policía hayan sido despedazados algunos papeles de proteccion otorgados por los Estados Unidos á sus ciudadanos, y si bajo pretextos de carecer de semejantes papeles algun ciudadano de los E. U. haya sido puesto preso para servir en las tropas de la República? Mi situacion y deber me habilitan para dar á esta pregunta una contestacion la mas terminante y correcta. En ningun caso se ha deducido jamás ante mí queja alguna por ningun cuidadano de los E. U. sobre haberse asi despedazado documento alguno de proteccion, y en cuanto á que ningun ciudadano de los E. U. ha sido preso y mandado á servir en las tropas de esta República, estoy persuadido que esto jamás ha tenido lugar. Si hubiese ocurrido caso alguno semejante, apenas hay posibilidad de que se hubiese dejado de poner en mi conocimiento.

Por otra parte, en cuanto á si en caso alguno hayan sido rehusados pasaportes á mugeres á efecto de que se reunan á sus esposos; y á hijos para que se reunan á sus padres, á esto contesto que no tengo noticia alguna de ningun caso semejante. Ademas en cuanto á si mis compatriotas ú otro extrangero alguno haya jamás sido compelido á subscribir peticion alguna en oposicion á sus respectivos Gobiernos, á esto contesto que no tengo noticia alguna de asi haberse firmado peticion semejante. Al contrario, el 24 de Julio último se anunció públicamente bajo una autoridad que apenas podrá establecerse que haya obrado á virtud de compulsion de la Policía de Buenos Aires, que: »la proteccion prestada por el Gobierno Argentino á los residen»tes Británicos en Buenos Aires, ha sido siempre la mas completa y satisfactoria.» [Véase la carta del Capitan Hotham, de 24 de Julio de 1845 aqui adjunta, señalada con la letra A.] Y este relato ha sido plenamente confirmado por una solicitud al principal Secretario de Estado de S. M., firmada por un número de residentes británicos en la ciudad y provincia de Buenos Aires, en el mes de Agosto último.

Estos residentes dicen:

»La mas amplia generosa y eficaz proteccion ha sido prestada y especial»mente así durante la administracion de S. E. Brigadier General D. Juan »Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Bue»nos Aires»—B.

Es debido por mí manifestar con respecto á esta solicitud, que no tengo razon alguna para creer que ella haya sido subscrita bajo compulsion, sino al contrario que ella ha sido firmada sin compulsion alguna en preservacion de los mas caros derechos. Como Ingleses, su derecho á dirigir peticiones á su trono y Parlamento, es indudable. Ellos no han hecho sino ejercer su derecho en cumplimiento de »su deber.» En cuanto á las vociferaciones de la Policia en un tono amenazante en la Plaza pública contra las Potencias Mediadoras, sus Plenipotenciarios y súbditos, ningun conocimiento tengo.

V. E. inquiere sobre algunos desgraciados asesinatos, y mas particularmente acerca del de una familia Escocesa: á esto contesto, que segun las mejores noticias que tengo, hay pocos países en que se pueden observar esfuerzos y medidas mas diligentes y felices, en prevencion y castigo de semejantes ofensas. Y cuando arrojo la vista á mi alrededor y observo el buen órden y decoro que prevalecen en medio de una guerra fundada en las pretensiones mas injustificables y extraordinarias, no puedo sino recomendar la moderacion del Pueblo y Gobierno, y considero ser un deber imperioso aprovecharme de esta oportunidad para manifestar que el retorno de tanta moderacion en cambio de tanto ultrage merecerá, como altamente lo merece, la aprobacion del mundo cristiano y civilizado.

Por lo que hace á las circunstancias de la guerra en la Banda Oriental, y á lo que tuvo lugar despues de la batalla de la India Muerta, con relacion al asesinato y carniceria á sangre fria, de mil prisioneros de guerra; ninguna prueba tengo sobre que fundar una justa creencia de que carniceria alguna semejante tuviese lugar, sino al contrario permitaseme expresar que la prueba acerca de esta carniceria es mucho menos concluyente, que la de asar á los hombres, mugeres y niños en las cercanias de Argel; que la de la matanza sin distincion de personas en casi todas las Provincias de la India; que la de la compra de pericráneos de los hombres, mugeres y niños á los indios, y que la de la carnicería de los prisioneros en el rio Rasin por los aliados Británicos—Y ultimamente que las representaciones que se me han hecho por un caballero distinguido y soldado que carece de toda conexion con los manejos de los diversos partidos y Naciones del Plata, y quien, con orgullo sé es mi compatriota; las representaciones de este caballero me hacen creer, que si el hecho hubiera sido tal como se ha manifestado, se habria aducido la prueba mas concluyente.

Los relatos que me han llegado respecto á las violencias y saqueo del Pueblo de la Colonia en la República Oriental no estan en consonancia. El peso de la prueba prepondera mucho á acreditar que este saqueo fué ejecutado por los aliados Ingleses y Franceses auxiliados por un Italiano Garibaldi.

Antes del ataque colectivo y su captura por aquellos, los negocios y el comercio se habian conducido en paz y tranquilidad. Fué esta visita la que produjo las violencias y el saqueo que tuvieron lugar.

A la verdad, cuando la destruccion de la propiedad se hubiese ocasionado por los Orientales ¿quien que tenga una chispa de patriotismo, no preferirá ver la destruccion de tal propiedad por ellos mismos, mas bien que el que ella cayese en las manos de un enemigo? La sed de saqueo gratificada por la indulgencia no hace sino incrementar el apetito y dar incentivos y medios para continuar la guerra.

Y hay pocos hechos heróicos sobre los que la imaginacion se acalora con mas satisfaccion, que aquellos de un pueblo que resuelto á ser libre nada deja al enemigo invasor sino el punto que momentáneamente pisa y el parage do se entierre

En conclusion, habiendo así procurado contestar las diversas preguntas, que me han sido presentadas por S. E. el Sr. General Rosas, es debido por mí expresar á V. E. que he recibido la copia de la coleccion de documentos oficiales sobre la mision de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses &c. y tambien una copia de la carta de estos mismos Ministros dirigida á V. E. el 18 de Setiembre último datada en Montevideo.

Como estas comunicaciones demuestran los fundamentos aducidos por los Ministros de Inglaterra y Francia para la interrupcion del comercio neutral, hoy completamente suspendido, ó materialmente perjudicado en todas las aguas del Platá, consideraré mi deber poner ante V.E. alguna otra comunicacion sobre el particular de ellas.

Dígnese V. E. aceptar la seguridad de la alta consideracion con la que soy su amigo.

GUILLERMO BRENT JR.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla.*

Es copia—*José Roque Perez*

A

Fragata Vapor de S. M. Gorgon,
Buenos Aires, Julio 24 de 1845

Memorandum—

Aunque la proteccion prestada por el Gobierno Argentino *hácia los residentes Británicos en Buenos Aires, ha sido siempre la mas completa y satisfactoria, y aun se deposita la mas plena confianza en su intencion y deseo de respetar y proteger sus personas y propiedad:* no obstante es un deber por parte del Oficial mas antiguo en mando de los buques de S. M. en estas radas *proveer medios de embarque para aquellos de sus compatriotas que mas adelante quieran retirarse de esta Ciudad:* bajo tales circunstancias se vé inducido á solicitar que los maestres de buques mercantes Británicos cumplan con las instrucciones contenidas en el memorandum que se acompaña—

CARLOS HOTHAM,
Capitan y Oficial mas antiguo.

A los respectivos maestres de buques, mercantes Británicos en las radas de Buenos Aires.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla.*

Es copia—*José M. Lafuente.*

B

Al muy Honorable Conde de Aberdeen, principal Secretario de Estado de S. M. para los Negocios Extrangeros.

Nosotros los infrascriptos comerciantes, agricultores, artesanos y otros súbditos Británicos residentes en la Ciudad y Provincia de Buenos Aires en la Confederacion Argentina, respetuosamente nos presentamos á V. S. y exponemos:—

Que habiéndose circulado una noticia en esta ciudad y enviádose mensages verbales á los Departamentos de la campaña, ofreciendo á los que no se considerasen seguros con sus familias bajo la proteccion de este Gobierno, los medios de embarque porque en consecuencia de la repulsa del Gobierno Argentino á retirar sus tropas de la Banda Oriental, se esperaba que una interrupcion de las relaciones diplomáticas tendria lugar entre este pais y la Gran Bretaña, en ó antes del 31 de Julio próximo, despues de cuyo periodo cesaría la proteccion civil que hasta aqui nos ha dispensado el Gobierno de S. M. pues el Ministro Plenipotenciario Britanico se embarcaría en aquel dia—Hemos considerado justo y necesario en este estado de cosas exponer á V. S. nuestro caso peculiar, con la esperanza de que se atienda á las súplicas de nuestra peticion, y que como súbditos británicos, nuestra residencia en este país pueda ser pacífica y cada uno pueda atender con seguridad á sus negocios licitos

Apenas necesitamos manifestar á V. S., que las circunstancias anteriormente mencionadas han producido la mayor alarma entre todas las clases, y que nos es enteramente imposible salir del Pais en que estamos, donde muchos de nosotros nos ocupamos en el comercio con la Gran Bretaña, tenemos grandes depósitos de géneros británicos, consignados á nosotros para venta, tenemos cuantiosos créditos en papel moneda, que diariamente se desprecia por los sucesos políticos á nuestro derredor, que otros tienen sus fortunas aquí en esta Ciudad y en los distritos de campaña, y que si adoptamos cualquier paso extremo la ruina y el desastre nos envolverán á todos.

Por el articulo 11 del Tratado entre la Gran Bretaña y la República Argentina se estipula claramente, que si ocurriese cualquiera interrupcion en la comunicacion amistosa existente entre los dos Paises, se nos permite el privilegio de quedar y traficar aquí como hasta ahora, y por lo tanto nos sorprende mas, que en un estado de profunda paz con esta República se espere que salgamos del Pais, en que enteramente están radicadas las actuales esperanzas y bienestar de nosotros y de nuestras familias.

Algunos de nosotros hemos residido gran número de años, y á todos nosotros, durante el periodo de nuestra residencia en este Pais, se ha dispensado la mas amplia, generosa y eficaz proteccion, y esta especialmente durante la Administracion de S. E. el Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, contra quien no tenemos motivo alguno de queja.

Los privilegios que gozamos en las empresas de comercio, pastoreo, agricultura, navegacion interior y en todos los otros ramos de industria, que nos agrada adoptar nos colocan en mejor condicion que los mismos naturales, desde que gozamos de todos sus mejores derechos sin ninguna de sus serias cargas, y por lo tanto consideramos de nuestro estricto deber representar solemne y formalmente contra cualquiera medida calculada á empeorar la posicion de que gozamos al presente.

Nos hemos establecido aquí bajo la fé de un tratado con esta República que en lo que nos concierne, ha llenado respecto á nosotros todas las estipulaciones contenidas en él, y por lo tanto no podemos menos que sentir que por órden del Gobierno de S. M. se adoptasen cualesquiera medidas, que en cualquier grado pudiesen afectar, ó perjudicar nuestros intereses.

Vuestros peticionarios no pueden menos que deplorar la intervencion armada del Gobierno de S. M. en las disputas ó diferencias políticas de estos Estados, particularmente desde que tal paso ha sido adoptado aparentemente sin la debida consideracion á los cuantiosos intereses pertenecientes á súbditos Británicos en este país y á la completa imposilidad de realizarlos por un periodo indefinido por la depreciacion del medio circulante y consiguiente suspension del tráfico, ambas originadas por la adopcion de las medidas que ya hemos citado

Por lo tanto pedimos humilde y respetuosamente que se ponga término á toda intervencion armada en los negocios de estos paises, y que se deje que las diferencias políticas locales de Buenos Aires y Montevideo sean concluidas por los habitantes mismos, y que se respeten legal y debidamente los derechos de todos.

Desconocemos del modo mas positivo, el impulso de cualquier motivo de entrometimiento político en los negocios locales de Buenos Aires, ó Montevideo, y esperamos que V. S. haga que se adopten las medidas que en vuestra sabiduría puedan parecer justas y propias para la proteccion de los intereses de vuestros peticionarios—Que es gracia &a.

Es copia—*José R. Perez*—

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1845. No. 15.

Legacion y Consulado General de Portugal en la Confederacion Argentina.

EXMO. SR.

El dia 1. ° del corriente tuve el honor de recibir la nota que V. E. me dirigió con fecha 30 de Setiembre último, en la que despues de manifestar que las notorias calumnias sobre las que los Exmos. Ministros Plenipotenciarios de Inglaterra y de Francia, pretenden, con agravio del buen sentido, y escándalo de los habitantes de la Confederacion Argentina, fundar el injustificable bloqueo que declararon de los Puertos y Costas de esta Provincia, ponen al Gobierno en el penoso deber de confundirlas, llamando á plena luz, y sugetando al severo imparcial juicio de las Naciones, sus actos administrativos, y los principios de política de que han sido y son animados, y los de justicia que indistintamente tiene acreditados el mismo Gobierno, como el abuso de fuerza con que inmerecidamente ofenden á esta República y causan inmensas pérdidas al comercio de los neutrales, sin respeto á los principios de humanidad, á los de justicia, y á los de la Ley Pública, á las exigencias de la paz que habia entre los Gobiernos de S. M. B. y S. M. el Rey de los Franceses con la Confederacion, pide en nombre del Exmo. Sr. Gobernador, que me exprese sobre varios puntos, á los que paso á contestar por el mismo órden que se hallan fijados en la Nota de V. E.

Desde Enero de 1844 que tengo el honor de desempeñar la Legacion y Consulado General de S. M. F. la Reina de Portugal, siempre encontré, de parte del Gobierno Argentino, y de las autoridades subalternas la mayor deferencia, muchas atenciones y pruebas de benevolencia; y aun no he tenido motivo para quejarme de la proteccion de vidas a mis compatriotas: si algunas veces he reclamado de actos emanados de autoridades subalternas, no ha sido necesario ocurrir á V. E., porque en los Jueces del Crimen y de lo Civil, los Doctores Torres, Cárcova y Mancilla, en los Gefes de Policía, en el Capitan del Puerto, y en el Presidente del Cuerpo de Serenos, he encontrado la mejor deferencia y disposicion. Omito marcar actos que prueban el aserto de lo expuesto, para no hacer extensa esta nota; pero debo mencionar lo siguiente. Hace años un Portugues fué condenado por los Tribunales competentes, por crímenes que cometió, á servir en un cuerpo de linea, por determinado tiempo; intercedí por él y S. E. el Sr. Gobernador tuvo la bondad de enviarme la baja, y la órden para el Comandante del cuerpo despedirlo del servicio.

No he visto ni observado a la cabeza de la Policía ninguna asociacion famosa por multitud de hechos siniestros: no he recibido queja alguna, ni me consta, que los documentos de nacionalidad pasados á los súbditos Portugueses y á los de otras naciones hayan sido rotos por aquella, ni que los portadores de tales documentos hayan sido presos en seguida, é incorporados á las tropas Argentinas.

Ningun Portugues se me ha quejado de que en la Policía se hayan eludido sus pretensiones, y negado pasaportes; por el contrario, á algunos se le han otorgado por mi pedido, antes de la publicacion de los tres dias de estilo, en casos urgentes; la única excepcion es para ir á Montevideo, por causa de la guerra actual.

Del mismo modo, ninguna muger de Portugues, ni hijos de estos, me han representado por denegacion de pasaportes para ir aquella al lado de su marido, y estos al de sus padres, y los diarios de esta, en los cuales se publican los nombres de los que solicitan pasaportes, atestiguan esta verdad.

Ignoro absolutamente que la Policía de esta Provincia haya obligado por el temor á los súbditos Portogueses, ni á los de otras naciones, á firmar representaciones en oposicion á sus respectivos Gobiernos. Si hubiese exactitud en tales asertos, no podria ocultarseme por mi posicion social y relaciones en el País.

Es destituido de fundamento que la Policía aclamó en tono amenazante en la Plaza pública contra las Potencias Mediadoras, sus Plenipotenciarios y sus súbditos; y es bien notorio que estos continuan en ser aqui tan respetados como lo eran antes.

Los recientes asesinatos y con especialidad el de la familia Escosesa, han ocupado mucho la atencion pública; premios exorbitantes fueron prometidos por los diarios de esta, y de Montevideo, para descubrir los perpetradores: como entre aquellos figuraba un Portugues, tuve la satisfaccion de presenciar el noble interés manifestado por estos desgraciados, y por la vindicta pública. Con tal motivo tuvo V. E. la bondad de mostrarme las terminantes órdenes que se impartieron á los Exmos. Gobernadores de las Provincias limitrofes, al juzgado del crimen, á la Policia, y á los jueces de paz en la Campaña, para proceder con la mayor actividad y celo, á fin de descubrir los culpados, para ser castigados con todo el rigor de las leyes: y debo agregar, que, por personas de probidad sé haberse empleado todos los medios posibles para ser descubiertos los criminales.

Los asesinatos, y carnicerias á sangre fria, sobre millares de prisioneros de guerra, hechos despues de la batalla de la India Muerta, es un cargo injustificado é inverosimil: me consta por personas fidedignas, que esta es una de las muchas calumnias que los enemigos del Exmo. General Oribe han propalado; y que los tomados en aquella ocasion se hallan incorporados á las filas de este: por otra parte, seria un absurdo suponer, que en guerras de pequeños Ejércitos compuestos en su mayor parte de fuerzas de caballería, pueda haber en una accion millares de prisioneros.

Las noticias que he obtenido respecto de la guerra que se ha hecho en la República Oriental, están en mucha contradiccion con las que han divulgado los enemigos del referido General Oribe; es bien notorio que este ha sido blanco de invectivas y tiros malignos; y á no ser así ¿como explicar que la gran mayoría de los Orientales abandonasen la ciudad de Montevideo para unirse á él? ninguno ignora esto, y que muchos otros emigraron de aquella Ciudad, teatro de escenas desagradables! Tambien me consta á no quedar duda, y los hechos lo comprueban, que el Gobierno Argentino no ha participado nada en las medidas que el mismo General Oribe expide por sí solo, como independiente de aquel, en la direccion de la guerra, en el empleo de las fuerzas á sus órdenes, y en todos los actos de administracion interna de la misma República; y es bien sabido que estableció allí los diferentes juzgados de lo Civil, del Comercio y del Crimen, la Cámara de Apelaciones, los Jueces de Paz, y los Gefes Políticos de Departamentos y que son todos Orientales.

Con respecto á los deplorables sucesos de la Colonia del Sacramento en el dia 31 de Agosto próximo pasado debo decir en obsequio de la verdad, que las participaciones, quejas é informaciones de testigos presenciales, y verídicos no dejan lugar á dudas. Los verdaderos autores del saqueo, y otros excesos contra las propiedades de Extrangeros (muchos de estos Portogues) y de los naturales del pais, fueron las fuerzas coligadas, que se apoderaron de aquella Ciudad; distinguiéndose los Italianos que comandaba Garribaldi.

Creo haber respondido precisamente y con exactitud, a los puntos de que hace referencia la nota de V. E., y me es muy satisfactorio corresponder á la franqueza y deferencia que he encontrado en V. E., con la sincera y verídica narracion de los hechos expresados. Siento en extremo ver denigrada la nacionalidad Argentina y la Oriental del Uruguay; deploro los males de la guerra y hago ardientes votos por su pronta y feliz terminacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr. Dr. Camarista D. Felipe Arana, Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

LEONARDO SOUSA LEITTE ACEVEDO.

Es copia—*José R. Perez.*

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1845. No. 16.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina

Señor—

Al contestar el infrascripto la apreciable comunicacion que V. E. tuvo á bien dirigirle con fecha 30 de Setiembre próximo pasado, que en la de la data de ayer fué puesta en sus manos, siente el placer de efectuarlo con tanto mas agrado, cuanto que para satisfacer debidamente la demanda que V. E. se sirve hacerle de orden de S. E. el Señor Gobernador y Capitan General, Encargado de la Direccion Suprema de los Negocios de la Confederacion Argentina, no tendra el infrascripto la penosa necesidad de recurrir á otros ni mas antecedentes y datos que los que superabundantemente brinda la notoria evidencia pública, cuya verdad y testimonio irrefragable se halla sellada y demostrada con la conviccion que la percepcion material y moral suministran.

Para probar, ademas, a V. E. de un modo mas satisfactorio y convincente, lo bien dispuesto que siempre se ha hallado el infrascripto á manifestar con la pureza de su conciencia y conviccion, cada uno y muchos mas de los datos á que se refiere la comunicacion de V. E., le habria bastado, ciertamente, recapitular en este contesto, cuanto con precisa extension, antes de los motivos que en las actuales circunstancias imperan, tuvo la honra de decir á su Gobierno con toda la imparcialidad y justificacion de su carácter y principios, pero que suponiendo importuno hacerlo, por su extension prolongada, se limita solamente á la esfera á que lo circunscribe el contenido de la comunicacion que tiene el honor de considerar en el mismo órden en que se halla establecida.

1. ° —Que á juicio del infrascripto, fundado en la autenticidad, no puede dejar de creer que S. E. el Sr. Gobernador no hubiese acabado de acreditar con sobrados hechos constantes, servicios remarcables y positivos, y sacrificios superiores aun al esfuerzo del hombre, que nada ha respetado ni respeta mas, que los deberes comunes que la sociedad y sus relaciones imponen, llenando en conformidad de sus principios políticos, sus arduas y penosas obligaciones.

2. ° —Que no habria satisfecho el infrascripto los fines de su propósito, si solo se limitase á considerar la importancia política con relacion á la Legacion Boliviana, y no manifestase con reconocimiento especial, las particulares deferencias que á ella ha prodigado S. E. el Señor Gobernador con su característica generosidad, habiendo sido su marcha política en consonancia con sus principios, amistosa y franca, así como la expedicion de los diferentes asuntos conforme con las circunstancias, sin que hasta esta data hubiese habido, dichosamente, un motivo de desinteligencia.

3.° —Que el infrascripto no ha visto marchar al Gobierno, sino por la senda del deber, del honor y de la moderacion que le es característica: que sus principios políticos y administrativos son los que han sellado, indudablemente, su eminente é ilustre carrera.

4.° —Que la proteccion al extrangero de cualquiera nacion que sea, está en perfecta armonia con el programa de su política, cuya marcha firme ha detenido [es incuestionable] el desenvolvimiento de las pasiones, en un país que ya abrigaba en la impunidad, los errores y excesos del crímen.

5.° —Que nada es mas inexacto que el suponer á la cabeza de la Policía, una asociacion famosa por la multitud de siniestros hechos.

6.° —Que no ha llegado al conocimiento del infrascripto de que á ningun Boliviano se le hubiese roto su papeleta de seguridad, ni se le hubiese detenido, arrestado, ni incorporado en las filas.

7.° —Que tampoco ha sabido el infrascripto, que se hubiesen negado á ningun Boliviano, ni á la muger para unirse al marido, ni al niño para volver al lado de sus padres, sus pasaportes cuando los han requerido.

8.° —Que tampoco sabe ni ha oido decir el infrascripto que la Policía, prevalida del espanto que inspira con la vista de actos arbitrarios, hubiese hecho firmar á ningun Boliviano, ni extrangero de ninguna clase, peticiones; y aun mucho menos de que ella hubiese declamado en la plaza pública ni en ninguna otra parte, con tono amenazante, contra las Potencias mediadoras, sus Ministros Plenipotenciarios, ni sus súbditos; y que mas bien nota que hoy, al extrangero se le tributa una especie de consideracion, que muy bien hasta podria confundirse con el respeto.

9.° —Que como un justo tributo y homenage de rigurosa justicia, podrá asegurar el infrascripto, que el Gobierno con accion perseverante, ha buscado por todas partes y por los posibles medios el descubrimiento de los bárbaros perpetradores del horrendo asesinato cometido en la familia Escocesa; y que las Autoridades subalternas reencargadas con fuertes responsabilidades para su investigacion y captura de los malhechores, aun cuando no hubiesen mas que simples sospechas ó indicios vagos, quizá por extremado celo, se excedieron alguna vez, aun mas allá del espíritu del mandato é infirieron agravios á la inocencia.

10.° —Que ha visto y le consta al infrascripto, que el Gobierno con decision irrevocable y brazo fuerte, ha satisfecho constantemente la vindicta pública, castigando ejemplarmente á los criminales y haciendo ejecutar á los que en virtud de sentencia judicial les cupo ser condenados á la última pena.

11.° —Que los actos administrativos del Gobierno son muy conformes con la prudencia, política y la probidad.

12.° —Que contemplando, como contempla el infrascripto, con la mas completa imparcialidad, al mismo tiempo que con el mas profundo sentimiento, el desastroso cuadro que los acontecimientos de las dos riberas del Plata ofrecen hoy, no puede dejar de mirar á cada uno de los sucesos lamentables que se multiplican, sino como á otros tantos elementos de desgracia positiva para el país: que distante de la Banda Oriental y, aun mas, alejado de ese país por las ningunas relaciones, solo conoce los sucesos que allí tienen lugar, por los diferentes documentos públicos y por la ilustrada prensa de Buenos Aires, que ha fijado su juicio y formado su conviccion.

13.° —Que convencido el infrascripto de que cuando se ajitan y desenfrenan las pasiones, casi siempre retrovierten ellas la accion, nunca pudo presumir la efectividad de cuanto en la prensa de Montevideo y en algun periódico de los del Janeyro, se dijo con respecto á esas matanzas á sangre fria despues de la batalla de la India Muerta, y depredaciones cometidas en la poblacion de la Colonia, porque juzgando como juzga, que estos hechos se hubiesen presentado con un carácter desfigurado y siniestro, lo atribuyó á un extravio de la razon, excitado por los excesos de un entendimiento apasionado.

Al satisfacer, pues, los deseos de S. E. el Señor Gobernador, precisado por el cúmulo de circunstancias á desvanecer errores, solo le resta al infrascripto manifestar á V. E. los deseos de que se halla poseido, para que llegue un dia en el que el error y las pasiones callen, á fin de que renazcan en esta patria venturosa, los dias de paz y dicha, sepultando para siempre en el mas profundo olvido el episodio funesto que pudo detener su marcha de progreso.

Dios guarde á V. E.

Exmo. Señor—
MANUEL RODRIGUEZ.

Es copia—*José R. Perez*—

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1845. 17.

A S. E. el Sr. Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, &. &. &.—Buenos Aires.

SEÑOR.

En consecuencia del bloqueo de las costas y puertos de la Provincia de Buenos Aires decretado por los Plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra, cuya declaracion he tenido ya el honor de poner en manos de V. E. el Sabado último, y cuyos efectos empezarán mañana por la mañana, viene á ser de mi deber el cesar en mis relaciones oficiales con el Gobierno de la Confederacion Argentina, y el salir de su territorio. A datar de mañana por la mañana mis funciones diplomáticas habrán cesado, pero me serán necesarios algunos dias para preparar mi embarque, y V. E. se ha dignado darme la seguridad de que el Gobierno no pondrá ningun obstáculo á que yo quedase aquí todo el tiempo que me fuese necesario.

Pienso poder estar pronto á partir al principio de la semana próxima, y tengo el honor de rogar á V. E. se digne desde ahora hacerme expedir mis pasaportes. Llevo conmigo las personas agregadas á la Legacion en número de tres, y las gentes de mi séquito, siete hombres y tres mugeres.

Al despedirme aquí oficialmente de V. E., me permitirá testificarle el sincero sentimiento con que voy á suspender de este modo las relaciones, que me eran tan agradables entretener con V. E., en las que siempre ha tenido, y especialmente en las circunstancias dificiles de los dos últimos meses, una cortesania y una disposicion benévola que me han facilitado singularmente el cumplimiento de los deberes que me estaban confiados. Me atrevo á esperar que V. E. se dignará, en esta ocasion, encargarse de expresar en mi nombre á S. E. el Sr. Gobernador, cuan reconocido estoy á los testimonios reiterados de benevolencia con que ha querido honrarme durante mi permanencia en Buenos Aires.

Al dejar esta residencia donde quedan todavia un gran número de mis compatriotas, cuyos intereses y seguridad son el objeto de mi mas viva solicitud, es de mi deber recomendarlos con instancias á la proteccion benevolente del Gobierno Argentino. Tengo ademas plena confianza en las seguridades reiteradas que V. E. se ha dignado darme á este respecto, á nombre de S. E. el Sr. Gobernador como en el suyo, y estoy convencido que este Gobierno se hará un honor en mostrar al mundo entero, que las mas dificiles circunstancias, las mas violentas, no podrian, á presencia de los extrangeros pacificos que residen sobre su territorio, hacerlo salir de las vias de la justicia y de la humanidad.

Aceptad, Señor, las seguridades de mi alta consideracion.

J. DE MAREUIL.

Traduccion fiel—*José R. Perez*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! No. 18

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1845 ———
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia y 16 de la Confederacion Argentina———

Al Sr. Encargado de Negocios de S. M. el Rey de los Franceses—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Sr. Gobernador de la nota de S. S. fecha 23 del corriente en que le manifiesta, que en consecuencia del bloqueo de las costas y puertos de esta Provincia decretado por los Plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra, se halla en el deber de cesar en sus relaciones oficiales con este Gobierno y salir de su territorio, por cuyo motivo solicita sus pasaportes para sí y las personas agregadas á la Legacion y su comitiva, expresando al despedirse oficialmente del infrascripto, sus obligantes sentimientos, por las distinciones que le ha dispensado este Gobierno, los que solicita sean transmitidos á S. E. el Sr. Gobernador, y recomienda con la mas viva solicitud á su proteccion benévola los intereses y seguridad del gran número de sus conciudadanos, que deja en esta residencia—

El Exmo. Sr. Gobernador, al ordenar al infrascripto que adjunte á S. S. el pasaporte que solicita, como lo hace en la presente nota, le ha ordenado tambien le diga en contestacion á la precitada de S. S., que cualesquiera que sean los motivos que le obligan á retirarse de este país, el grato recuerdo de la lealtad, justicia, sabiduria y circunspeccion amistosa con que S. S. ha desempeñado durante su residencia en él la mision honorífica que le ha confiado su soberano, será constante en el Gobierno de la Confederacion y del pueblo Argentino—Altamente apreciables le han sido la benévola rectitud con que S. S. ha marcado el desempeño de sus funciones; y el noble anhelo con que se ha esforzado en mantener las relaciones de amistad y buena inteligencia entre el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses y el de la Confederacion—Al declararlo asi á S. S. cumple con el deber que le impone tanto la justicia como su perseverante anhelo en acreditar al Gobierno de S. M. sus vivos deseos de conservar incólumes los vínculos de perfecta amistad que restableció la honorífica Convencion de paz de 1840—En las últimas dificiles circunstancias en que S. S. ha estado colocado, su ilustrada é imparcial capacidad le ha hecho un lugar muy distinguido—Ella es un título que perseverantemente le impone á este Gobierno el imperioso deber de retribuirle con la expresion de los mas acendrados sentimientos de su fina voluntad—

Al retirarse S. S. debe permanecer seguro de que sus nacionales pacíficos, tendrán cerca del Gobierno todas las garantias á que por su conducta se hagan acreedores, y que respecto de ellos la justicia y honor del Gobierno Argentino serán tan efectivos como lo han sido siempre—

S. E. el Sr. Gobernador le ha ordenado, ademas, reitere á S. S. su entera conformidad en que el Sr. Encargado de Negocios, como las demas personas de su comitiva, permanezcan en esta ciudad por todo el tiempo que crea necesario para prepararse á su viage—

Al manifestar á S. S. estos sentimientos de su Gobierno, el infrascripto se hace un deber de reiterarle todas las manifestaciones que á su nombre le ha hecho en muchas ocasiones; deséandole un viage el mas próspero y feliz—

Dios guarde á S. S. muchos años—

FELIPE ARANA—

Es copia—*José R. Perez*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina ———

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1845———
Año 26 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina———

Por cuanto el Sr. Baron José de Mareuil, que ha desempeñado dignamente en esta República las honorificas funciones de Encargado de Negocios de S. M. el Rey de los Franceses, ha solicitado su pasaporte, acompañado de tres individuos agregados á la Legacion, y las personas de su séquito, siete hombres y tres mugeres—

Por tanto ordena y manda á las autoridades de su dependencia, y á las que no lo son ruega y encarga, no le pongan impedimento alguno en su viaje, antes bien le presten todos cuantos auxilios necesitare y pidiere—

A cuyo cumplido efecto se le expide el presente pasaporte—

JUAN MANUEL DE ROSAS—
FELIPE ARANA—

Es copia—*José R. Perez*—

No. 1.

Rio Janeiro, Agosto 19 de 1828. Desde que S. M. B. tuvo á bien prestarse á interponer su alta mediacion para que terminase la guerra en que desgraciadamente se halla comprometida la República de las Provincias Unidas con el Imperio del Brasil, el Gobierno de aquel Estado ha tenido lugar de observar de parte de S. M. B. la conducta consecuente de un grande, leal y poderoso amigo, y el Pueblo Argentino no ha hesitado en apreciar su interposicion como un gaje solemne de validez de cualquier transacion con el Imperio del Brasil.

En el punto á que ha llegado la negociacion de paz promovida por los Gobiernos beligerantes y de la cual los Ministros que suscriben han sido encargados por el de la República, les ha sido tan fácil conocer los deseos pacificos de S. M. el Emperador del Brasil, como el comprobar por una política franca y conspicua, que la República nada pretende que no estribe en una perfecta reciprocidad, y en los intereses bien entendidos de ambos Estados contendentes.

Bajo tan favorables auspicios los Ministros que subscriben quisieran no equivocarse al presumir, que quizá no está distante el dia en que se fijen las bases de una paz durable entre la República y el Imperio, y en que los Negociadores pueden satisfacer de este modo los votos generosos de la Potencia Mediadora; sin embargo los Ministros que subscriben, sin permitirse ni por un momento llevar á cuestion la validacion y permanencia de lo que llegare á estipularse entre uno y otro Estado, y con el solo ánimo de remover hasta las apariencias de recelo de un nuevo rompimiento, creen de su deber inquirir de S. E. el Sr. Ministro de S. M. B. en esta Corte, si le es acordada la autoridad suficiente para garantir en su capacidad oficial cualquier convenio, ó tratado definitivo de paz entre la República y el Imperio del Brasil, sobre las bases, que durante la negociacion referida se han discutido con conocimiento de los ilustrados Ministros Británicos cerca de uno y otro Gobierno.

Si los que subscriben obtuvieren la gloria de recibir de S. E. el Sr. Ministro seguridades de su avenimiento á solemnizar la transacion enunciada con los respetos de su carácter público, añadirán á la satisfaccion de presentar á sus conciudadanos un signo lisongero de la estabilidad de la paz, la de verse unido á ella el nombre de un Ministro de S. M. B. que se ha ocupado por un largo periodo en la noble y filantrópica idea de contribuir al restablecimiento de la concordia entre dos paises vecinos llamados por sus mas vitales intereses á ser amigos y aliados perpetuos.

Los que suscriben aprovechan con sumo placer la primera oportunidad de ofrecer á S. E. el Sr. Ministro de S. M. B. su mas distinguida y afectuosa consideracion=

Juan Ramon Balcarce=Tomas Guido=

A S. E. el Honorable Lord Ponsonby, Ministro Plenipotenciario de S. M. B. cerca de la Corte del Rio Janeiro.

Es copia—*Balcarce—Guido*—

Es copia—*José Roque Perez*—

No. 2. Traduccion.

Rio Janeiro, Agosto 26 de 1828.

El abajo firmado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B., tiene el honor de acusar recibo de una carta datada el 20 de Agosto de SS. Exas. General Balcarce y General Guido, Ministros Plenipotenciarios de la República de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, en la que SS. Exas. desean ser informados, si el abajo firmado en su carácter oficial puede dar alguna garantia para el cumplimiento de las estipulaciones en que puede entrarse en cualquier convencion preliminar ó tratado definitivo de paz. El abajo firmado en contestacion, tiene el honor de decir que, no se halla autorizado por su Gobierno para contraer ningun compromiso para la garantia de cualquiera convencion preliminar, ó tratado definitivo de paz, y suplica le sea permitido referirse al conocimiento de S. E. el General Balcarce, de que el abajo firmado se halló colocado de un modo semejante cuando tuvo el honor y el placer de ser Enviado Británico en Buenos Aires.

El abajo firmado ha acompañado con esta nota, una carta en respuesta á ciertas interrogaciones hechas por SS. Exas. sobre las cuestiones de las seguridades reales, ó aparentes que puedan contemplarse para el estrecho cumplimiento de aquellas condiciones que puedan convenirse entre los beligerantes, respecto á la evacuacion de las fortalezas en la Banda Oriental.

El abajo firmado aprovecha esta ocasion para asegurar á SS. Exas. de su alta estima y consideracion.

PONSONBY.

A SS. Exas. los Ministros Plenipotenciarios de la República del Plata, &., &.

Es copia—*José Roque Perez*—

Las precedentes notas desde el No. 9 hasta el 18 inclusive, insertas en las páginas 7, 8 y 9, y la nota de los Ministros Argentinos Negociadores, General D. Tomas Guido y D. Juan Ramon Balcarce de 19 de Agosto de 1828, al Ministro de S. M. B. Lord Ponsonby, y la contestacion de este Ministro de S. M., datada el 20 de Agosto del mismo año corresponden; una coleccion á la contestacion del Gobierno de fecha 9 de Diciembre al Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses, Baron Deffaudis, señalada con el No. 7, y la otra coleccion á la contestacion del Gobierno de la misma fecha al Ministro Plenipotenciario de S. M. B. Mr. Ouseley, No. 8.

N. 19

Legacion de los Estados Unidos de América.
Buenos Ayres, Setiembre 23 de 1845—

Al Ministro Plenipotenciario de S. M. Guillermo Gore Ouseley.

Señor.

El 22 de Setiembre de 1845 como á las 10 de la mañana de aquel dia recibí la carta cuya copia señalada A vá aqui adjunta.

A su recibo dirigí una carta á D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, á la que recibí la respuesta señalada B aqui remitida.

Bajo las circunstancias detalladas en estas comunicaciones, os dirijo esta directamente.

En la comunicacion señalada A se dice que, »á consecuencia de una *decision* »que los Ministros Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia en Montevi»deo han considerado necesario, el bloqueo de los puertos y costas de la Pro»vincia de Buenos Aires ha sido declarado: y que tal bloqueo será *llevado* »*á efecto* por las Escuadras combinadas de Inglaterra y Francia cuarenta »y ocho horas despues de la fecha de la presente notificacion.»

»Quince dias, no obstante, serán concedidos para la salida de buques de Bue»nos Ayres.»

A consecuencia de una *decision* que los Ministros Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia han considerado necesaria, un bloqueo de ciertos puertos y costas ha sido declarado. Lo que los Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia hayan encontrado necesario para su declaracion de este bloqueo, no lo reconozco yo respecto de los Estados Unidos como la régla por la que se habrán de gobernar. Y yo no reconozco á semejante decision de tales Plenipotenciarios como que tenga validez alguna, en cuanto sea concerniente á los Estados Unidos y á sus conciudadanos. Ni tampoco, Señor, considero á semejante decision asi tomada por tales Plenipotenciarios como que dé validez alguna á semejante bloqueo de los Puertos y Costas de la Provincia de Buenos Aires.

Ni tampoco, Señor, reconozco yo el derecho de los Comandantes de la Escuadra combinada de Inglaterra y Francia para llevar á efecto bloqueo alguno semejante en consecuencia de tal decision considerada necesaria por los Plenipotenciarios Ingles y Frances.

Estos actos de los Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia, y de los Comandantes de tales Escuadras son dispuestos para que se adapten á las necesidades de estos Plenipotenciarios, y la notificacion dada por ellos trae consigo evidentes señales de ser hecha por mero color de la autoridad de los Gobiernos de Francia y Inglaterra y no á virtud de la autoridad de estos Gobiernos.

Y ademas, Señor, aun cuando esta notificacion de tal bloqueo hubiese sido hecha á virtud de *instrucciones* efectivamente dadas á tales Plenipotenciarios, y á tales Comandantes navales *bajo el puño y letra* de los Soberanos de Inglaterra y Francia, y á virtud de lo que supusiesen ser su *debida autorizacion*, semejante bloqueo no es menos nulo, y contrario al Derecho de Gentes.

Por lo tanto, Señor, á nombre de los Estados Unidos de América por las presentes letras protesto contra este asi denominado y mal denominado bloqueo, y por estas letras os informo, Señor, que por parte de los Estados Unidos de América y de sus ciudadanos, los Estados Unidos harán reclamaciones á aquellos que cometan acto alguno en violacion de sus derechos y ademas requerirán indemnizacion por cualquiera perjuicio ó pérdida que experimenten á consecuencia de semejantes actos ilegales.

Soy Señor, vuestro amigo y obediente servidor—

GUILLERMO BRENT JR.
Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América cerca de la Confederacion Argentina.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla.*

Es copia—*José R. Perez.*

A. Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1845.

Al Caballero D. Guillermo Brent Jr, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norte America.

SEÑOR.

Tengo el honor de informaros, que en consecuencia de una decision que los Ministros Plenipotenciarios de Inglaterra y de Francia en Montevideo, han hallado necesario, un bloqueo de los Puertos y Costas de la Provincia de Buenos Aires ha sido declarado, y que tal bloqueo será ejecutado por las Escuadras combinadas de Francia ó Inglaterra cuarenta y ocho horas despues de la fecha de la presente notificacion.

Quince dias, sin embargo, serán concedidos para la partida de los buques de Buenos Aires.

Tengo el honor de ser, Señor, su mas obediente humilde servidor.

(firmado)

FRANCISCO LEESON BALL,
Encargado de Negocios de S. M. B.

Traduccion fiel—*José R. Perez*—

B

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina———

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1845———
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina———

Al Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norte América—

En vista de la nota de S. S. fecha de hoy á que adjunta copia de otra de D. Francisco Leeson Ball notificándole el bloqueo que han establecido arbitraria ó injustamente en este puerto los Exmos. Sres. Ministros de Francia ó Inglaterra residentes en Montevideo, y desea S. S. se le informe si hay acreditado algun Encargado de Negocios de S. M. B. cerca de este Gobierno, el infrascripto ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador para informar á S. S. en contestacion; que no hay Encargado de Negocios de S. M. B. en la Confederacion Argentina, pues aunque el Exmo. Sr. Ministro Británico, Mr. Ouseley, despues de haber pedido sus pasaportes, presentó en calidad de tal á D. Francisco Leeson Ball, no ha sido reconocido por este Gobierno—

Dios guarde á S. S. muchos años—

FELIPE ARANA—

Es copia—*José R. Perez*—

No. 20.

Legacion de los Estados Unidos de América.
Buenos Aires, Setiembre 23 de 1845.

Al Señor Baron J. de Mareuil, Encargado de Negocios de S. M. el Rey de los Franceses cerca de la Confederacion Argentina—

Señor.

Tuve el honor de recibir como á las doce en la mañana del 22 de Setiembre, vuestra carta datada el mismo dia á las 7 de la mañana.

En vuestra carta me informais—»que á virtud de una decision tomada en »Montevideo por los Señores Plenipotenciarios de Francia ó Inglaterra el »bloqueo de las costas y puertos de la Provincia de Buenos Aires queda »declarado; y será establecido por la Escuadra combinada de Francia ó »Inglaterra *cuarenta y ocho horas despues* de la fecha del presente aviso.» »Quince dias serán concedidos para la salida de los buques.»

Por parte de los Estados Unidos, Señor, yo no reconozco esta decision de los Plenipotenciarios de Francia ó Inglaterra, que ha sido tomada por ellos en Montevideo *como que tenga validez alguna* para declarar el bloqueo de las costas y puertos de la Provincia de Buenos Aires.

Ni tampoco reconozco yo el derecho de la Escuadra combinada, ó de los Comandantes de semejante Escuadra de Francia ó Inglaterra, para establecer bloqueo alguno semejante.

Ni tampoco reconozco yo validez alguna en semejante mal nombrado bloqueo, á virtud de tal decision asi tomada.

Estos actos llevan en su faz evidentes señales de que son ejercidos no por la autoridad de los Gobiernos de Francia é Inglaterra, sino meramente so color de la autoridad de estos Gobiernos.

Y, ademas, aun cuando tales actos de estos Plenipotenciarios y de los Comandantes de semejante Escuadra combinada sean ejercidos á virtud de instrucciones dadas efectivamente bajo el puño y letra de los Soberanos de Francia y de Inglaterra, y á virtud de lo que ellos *suponen ser* su autorizacion, este bloqueo no es menos inválido, y contrario al Derecho de Gentes.

Yo, por lo tanto, por parte de los Estados Unidos de América, por las presentes protesto contra este asi *denominado* y *mal nombrado* bloqueo. Y os informo, por las presentes, que por parte de los Estados Unidos de América, y de sus ciudadanos, los Estados Unidos de América harán reclamaciones á los que cometan actos semejantes en violacion de sus derechos y requerirán indemnizacion por cualesquiera perjuicio que experimenten á consecuencia de semejantes actos ilegales.

Tengo el honor, Señor, de reiteraros la seguridad de la alta consideracion con la que soy vuestro amigo y obediente servidor.

GUILLERMO BRENT JR.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla.*

Es copia—*José R. Perez*—

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1845. No. 21.

Legacion y Consulado General de Portugal.

Exmo. Sr.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Sr. Encargado de Negocios de Francia, Baron de Mareuil, y el Sr. Francisco L. Ball, Secretario de la Legacion de S. M. B. y como tal Encargado de Negocios *ad interim*, me dirigieron con fecha 22 del corriente dos notas anunciando »que en consecuencia de una decision tomada en Montevideo por los Exmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra, estaba bloqueado el Puerto y Costas de la Provincia de Buenos Aires desde el 24 del mismo mes, y que quince dias serán concedidos para la salida de las embarcaciones de comercio», y que á aquellas notas contesté en dicho 24, con la de la copia inclusa *mutatis mutandis*.

Dígnese V. E. comunicar lo expresado al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General y aceptar las protestas de mi respeto y consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr. Doctor Camarista D. Felipe Arana—
Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

LEONARDO DE SOUZA LEITTE ACEVEDO.

Es copia—*José Roque Perez.*

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1845.

Legacion y Consulado General de Portugal———

Illmo. Sr.

Tengo el honor de avisar el recibo de la nota que V. S. me dirigió con fecha 22 del corriente en la cual me comunica »que en virtud de una decision »tomada en Montevideo por los Exmos. Plenipotenciarios de Francia y de »Inglaterra, está declarado el bloqueo de las costas y puertos de la Provin»cia de Buenos Aires, que será puesto por la Escuadra combinada de aque»llas Potencias, cuarenta y ocho horas despues de la fecha de la misma nota, »y que quince dias serán concedidos para la salida de las embarcaciones.»

El uso consuetudinario de las Naciones ha legalizado el principio de manifestar los fundamentos de todo bloqueo; esta circunstancia se omitió en el presente caso, dando lugar á deducciones equívocas á los Agentes de las naciones neutrales y sus Gobiernos, porque siendo el bloqueo una medida hostil no solo á los bloqueados, sino tambien á todos los neutrales, es obvio que no se les debe ocultar los fundamentos de un acto de tanta trascendencia. Sirva de ejemplo la participacion del bloqueo puesto por el Contra-Almirante Frances Mr. Le-Blanc en 28 de Marzo de 1838, en la cual no solo anunciaba las causas fundamentales de aquel bloqueo, sino tambien invocó el nombre y autorizacion de su Gobierno. Séame tambien permitido recordar á V. S. que todas las especulaciones mercantiles en el Rio de la Plata en estos últimos tiempos se han hecho bajo garantias de los mismos Gobiernos en cuyo nombre son ahora interrumpidas; las repetidas declaraciones de los Ministros Ingles y Frances, en sus respectivas Cámaras, inspiraron confianza al comercio de los neutrales, para enviar sus navios y capitales á Buenos Aires; aquellas fueron comunicadas á sus Agentes y una de ellas no dejaba la menor duda sobre las intenciones de reconocer y respetar el derecho negado al Gobierno Argentino de bloquear del modo que mejor le conviniese el Puerto de Montevideo. »Estando el Gobierno de Bue»nos Aires [escribia S. E. el Conde de Aberdeen al Ministro de S. M. B. en esta Ciudad, en 1.° de Agosto de 1843] *en guerra* con el de Montevideo, »tiene derecho de impartir las órdenes que contiene el oficio de S. E. D. Fe»lipe Arana, al General Brown de 19 de Marzo .... »tiene derecho el *beligerante* de imponer en los *puertos enemigos*, ya sea »un bloqueo estricto, impidiendo toda entrada á ellos, por medio de *una* »*fuerza adecuada*, ó modificar tal bloqueo limitando sus restricciones á vi»veres y municiones de guerra.»

Apesar de la obediencia explícita debida á estas palabras tan perentorias y decisivas, los Gefes marítimos de las dos Potencias procedieron en diametral oposicion; ellos no advirtieron los grandes perjuicios que se ocasionaban á los neutrales, negándose á reconocer el bloqueo, y dando lugar á la continuacion de la guerra.

Lejos de mí investigar los motivos, que impelen á aquellos Sres. para desviarse

de las declaraciones oficiales de esta referencia; pero no pudiendo yo reconocer como beligerante al Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses, y al de S. M. B. porque hasta ahora no hubo declaracion de guerra al de la Confederacion Argentina; ni como fuerza adecuada para bloquear las costas de ella, y las de la República Oriental del Uruguay, las que actualmente se hallan en el Rio de la Plata, no debo guardar silencio cuando de esto resultan graves perjuicios á los bienes y á las personas de mis compatriotas.

La forma por que es establecido el presente bloqueo, y lo fué el de los Puertos de la República Oriental del Uruguay, está en oposicion con lo que últimamente sustentaron los Comandantes de las fuerzas navales de S. M. el Rey de los Franceses, y de S. M. B. Cuando en Enero de este año el Gobierno Argentino declaró el bloqueo rigoroso del puerto de Montevideo, concedía el plazo de cuarenta dias para salir las embarcaciones que allí existian, y el Comandante de la estacion naval de S. M. B. no solo exigió la prorogacion de aquel, sino tambien reclamó indemnizaciones por cualquiera pérdida á que quedasen expuestos los súbditos Ingleses, en consecuencia del ejercicio del bloqueo propuesto, con respecto á los buques Británicos venidos de ultramar, y que saliesen del puerto de su partida antes de recibir la noticia del establecimiento del bloqueo."

Ahora, si aquel plazo era insuficiente, no habiendo allí cargas, es claro que el de quince dias arbitrado ahora, lejos de hostilizar el bloqueo, perjudica inútilmente neutrales exportadores, muchos de los cuales tienen frutos almacenados para embarcar: si entonces se exijia tiempo para que en Europa se supiese aquel bloqueo, cuando allí existia ya el parcial, y no habia ni tantos consumidores, ni tantos intereses, ni se habian dado las garantias que mencioné, fundadas en varias declaraciones de los Ministros Frances é Inglés, ¿porqué se conceden apenas cuarenta y ocho horas de plazo aquí, tres dias en Maldonado, y doce dias en el Buceo?

El Contra-Almirante Mr. Le-Blanc tambien señaló cuarenta dias para las embarcaciones mercantes, y no siendo bastantes los prorogó, quizá en consideracion á la inmensa distancia de este fondeadero, á los fuertes vientos y malos tiempos que reinan con frecuencia; pero en el actual bloqueo ninguna de estas circunstancias se tuvo presente, ni que á las tres de la tarde se suspenden todos los trabajos y negocios.

Pocos ignoran, y creo que V. S. sabe las causas de la prolongacion de la guerra en estos últimos años—"la ingerencia de los que debian ser neutrales,"—y que para cohonestarla se improvisaban pretextos. Creo que V. S. sabe tambien, porque es notorio, que toda la República Oriental del Uruguay, estaba en tranquilidad y obediencia al General Oribe, menos la Ciudad de Montevideo;—"que no es lícito, dice un célebre Publicista, contestar la legitimidad de un Gobierno, cuya existencia como tal, es comprobada por el hecho de la obediencia de los Pueblos;"—que en los puertos de la misma República habia grande movimiento comercial; que la guerra tocaba ya la conclusion y término final; y que cuando á todos alegraba el porvenir de una paz y tranquilidad duradera, que los indemnizara de las grandes pérdidas y daños sufridos, ven con sentimiento que aquella se enciende, y se sacrifican los restos de lo que han podido salvar. A vista pues de lo expresado, yo faltaría á mi deber, si en el acto de reconocer, como reconozco, el bloqueo que V. S. me notifica en la nota á que contesto, no interpusiese la mas formal protesta por los daños, perjuicios, pérdidas y violencias ya sufridos, y que sufrieren los súbditos de S. M. Fidelísima, tanto en la República Oriental del Uruguay, como en la Argentina, por las causas de que hago mencion.

Confio en que esta protesta no será falsamente interpretada; creo que no traspasé las terminantes y reiteradas órdenes de mi ilustrado Gobierno "para guardar la mas perfecta neutralidad," y aseguro que continuaré en cumplirlas como debo.

Aprovecho esta ocasion para saludar á V. S. y reiterar las protestas de mi mayor consideracion y aprecio.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Ilustrisimo Sr. Baron José de Mareuil, Encargado de Negocios de Francia—Buenos Aires—

LEONARDO DE SOUZA LEITTE ACEVEDO.

Es copia—*José R. Perez*—

No. 22.

Apuntes de basas para la pacificacion de las Repúblicas del Plata—

Un incidente grato proporciona al Gobierno Argentino la ocasion de dar á conocer otra vez mas, entre tantas, el deseo íntimo que siempre ha abrigado y que no cesa de tener por una terminacion segura y honrosa de las desgracias de la guerra—

El Señor Baron de Mareuil, Encargado de Negocios de S. M. el Rey de los Franceses, ha invitado privada y confidencialmente al Gobierno para que le indique algun arbitrio conducente al restablecimiento de la paz, en medio de las graves complicaciones y serias dificultades actuales—

El Gobierno acepta con interés esta invitacion para renovar los esfuerzos constantes que ha hecho por la pacificacion, y aumentar con una prueba mas las reiteradas y diversas que invariablemente ha dado en todas ocasiones de la viva disposicion y sinceridad que tiene, y que siempre le han animado para establecerla—

Inspirado de estos sentimientos pacificos, desea corresponder á la noble invitacion del Señor Baron de Mareuil, presentándole confidencial y privadamente estos apuntes de basas cuya aceptacion puede conducir á un arreglo y negociacion oficial que dé y asegure el dichoso resultado de la terminacion de la guerra—

El Gobierno ha declarado constantemente que deseaba la paz y que estaba pronto á cooperar á cualesquiera buenos oficios como lo ha hecho siempre, sobre términos conformes á la Independencia y honor de la Confederacion, á la conservacion de sus derechos, y á la fidelidad de sus compromisos—

Se complace el Gobierno en repetir esta declaracion al llenar el deseo del Sr. Baron de Mareuil, trasmitiéndole estos apuntes de basas para que haga de ellos el uso que considere conveniente, y se persuada aun mas del íntimo aprecio de que lo ha hecho digno para con el Gobierno Argentino, la expresion amistosa y benévola de su cordial solicitud por un restablecimiento honorífico de las relaciones de perfecta inteligencia, que tan sabia como acertadamente ha conservado mientras ha desempeñado la Legacion de S. M. el Rey de los Franceses en la Confederacion Argentina, y por la prosperidad de esta y de los intereses extrangeros—

1. ª—En una abertura propia y honorable de los Exmos. Señores Ministros de Francia y de Inglaterra al Exmo. Sr. Presidente legal de la República Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, el Gobierno Argentino, en fuerza de los sucesos que han sobrevenido, tendrá participacion y concurrencia en lo que se acuerde á consecuencia de aquella—

2. ª—El Exmo. Sr. Presidente legal de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, á quien pertenece la direccion de la guerra en la República Oriental, resolverá sobre toda proposicion concerniente a una suspension de hostilidades—

3. ª—Restablecido el Gobierno legal en Montevideo, como lo está en todo el territorio Oriental, del modo y bajo los términos que acuerde el Exmo. Sr. Presidente de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, se desarmarán los extrangeros que se han armado en dicha ciudad, entregando las armas al Gobierno legal restablecido, se reembarcarán las tropas Inglesas y Francesas, que se hallan en ella, se desocupará la Colonia, lo mismo que cualesquiera otro punto de la costa de la República Oriental del Uruguay, ó de la República Argentina que se hubiese ocupado despues por las fuerzas Británicas y Francesas, y volverán las divisiones auxiliares Argentinas al territorio de la Confederacion—

4. ª—Se restituirán al Gobierno Argentino en el Puerto de Buenos Aires los buques de la Confederacion en el mismo estado en que fueron tomados el 2 de Agosto por las Escuadras Francesa y Británica—En ese acto al verificarse esta restitucion, el Pabellon Argentino sera saludado por ambas Escuadras con veinte y un cañonazos cada una—Estas dos salvas serán contestadas de los Buques Argentinos con otras dos de igual número de veinte y un cañonazos—

5. ª—Será restituida al Gobierno Argentino la Isla de Martin Garcia en el mismo estado en que fué tomada—

6. ª—Se revocará la declaracion del bloqueo á los Puertos y costas de la Provincia de Buenos Aires por los Señores Ministros de Inglaterra y de Francia datada el 18 de Setiembre último—

7. ª—Los buques mercantes y sus cargamentos con bandera Argentina que hayan sido tomados ó detenidos por las fuerzas navales Francesas é Inglesas serán restituidos—

8. ª—En consecuencia del derecho perfecto que tiene el Gobierno Argentino para disponer de la navegacion de los rios Paraná y Uruguay, que corren por el territorio de la Confederacion, y pertenece á su dominio, se retirarán inmediatamente todos los buques con bandera de Inglaterra ó de Francia que hayan penetrado en los referidos rios—

9. ª—Habiendo sido desconocidos los derechos de beligerante del Gobierno al no haber sido reconocido por los Gefes de las Escuadras de Francia y de Inglaterra sobre Montevideo el bloqueo absoluto de aquel Puerto, y de Maldonado declarado por el Gobierno Argentino, y de cuyos derechos perfectos está en posesion con toda plenitud como cualquiera Estado independiente, los Exmos. Señores Ministros de Inglaterra y de Francia en conformidad con las Leyes y usos de las naciones, declararán á nombre de sus Soberanos que aquel desconocimiento no podrá invocarse como un ejemplar legítimo—

10. ª—Decidido el Gobierno Argentino á no apartarse de la línea de no intervencion en los asuntos interiores de la República del Uruguay, que resalta de sus principios políticos, declara expresamente, que esta convencion, ó cualquiera otra que llegue á acordarse, para alejar las graves complicaciones que presentan ó puedan presentar los sucesos, no podrá, ni deberá en manera alguna afectar los derechos que corresponden á la Confederacion Argentina relativamente á la República Oriental del Uruguay por la Convencion de Paz con el Imperio del Brasil, celebrada en el año de mil ochocientos veinte y ocho—Ella queda en su completo vigor—

11. ª—Del mismo modo el Gobierno Argentino declara que en cualquiera convencion que se estipule inclusa la presente, con motivo de estos últimos sucesos, no reconoce título en ningun caso, ni á la Francia ni á la Inglaterra para intervenir en los asuntos de las dos Repúblicas del Plata, ni que podrán jamás á virtud de dichas convenciones considerarse con derechos por los que los enunciados Gobiernos de Inglaterra y de Francia, pretendan constituirse garantes de la Soberanía é Independencia respectiva de ambas Repúblicas del Plata.

12. ª—Para evitar en lo sucesivo complicaciones perjudiciales á la prosperidad de la República Argentina, y al comercio neutral, toda iniciacion política, toda manifestacion de los deseos de cualquiera de las dos Naciones, la Francia y la Inglaterra, hácia la República Argentina, ó cualquiera medida cuyo carácter esté en conexion con las relaciones con la Confederacion Argentina, serán exclusivamente reservadas á los Agentes Diplomáticos—Los Gefes de las Estaciones navales en ningun caso serán encargados de ellas, y serán debidamente instruidos en este sentido—

13. ª—La satisfaccion y reparaciones á que tiene derecho la Confederacion Argentina por todos y cada uno de los agravios y perjuicios que se han inferido desde el desconocimiento del bloqueo de Montevideo y Maldonado, y durante las hostilidades, y hasta la conclusion de estas, se referirán á la arbitracion de dos Potencias neutrales amigas, una que eligirán los Señores Ministros de Inglaterra y de Francia, y otra que eligirá el Gobierno Argentino—

14. ª—El reclamar, y estipular la satisfaccion, y reparaciones á que se considere con derecho el Gobierno legal de la República Oriental del Uruguay son de su exclusiva competencia, y resolucion—

15. ª—El arreglo interior de la República Oriental del Uruguay es de la exclusiva competencia de su Gobierno legal, sin la ingerencia ni intervencion de fuerza ó influencia exterior alguna, por cuanto en los arreglos domésticos que su Gobierno quiera hacer solo debe influir el voto general de los Orientales—

16. ª—No habrá ninguna conferencia, ni comunicacion ni paso alguno oficial, sin que previamente se acuerden y se convengan privada y confidencialmente estas basas por los Exmos. Señores Ministros de Francia y de la Gran Bretaña con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, que preside el Exmo. Señor Presidente legal, Brigadier D. Manuel Oribe, á quien le pasará copia de dichas basas este Gobierno—

17. ª—En el caso de que se efectúen ese convenio y acuerdo privado y confidencial sobre estas basas, este Gobierno pondrá en conocimiento de su aliado el Exmo. Señor Presidente legal de la República Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, la mision especial que le anunciaron los Exmos. Señores Ministros de la Gran Bretaña y de Francia tener de sus Gobiernos respecto á la Pacificacion de estas Repúblicas del Plata—Y será entonces al mismo tiempo comunicado dicho convenio por el Exmo. Señor Presidente legal de la República Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, y por los Exmos. Señores Ministros de Francia y de la Gran Bretaña al Gobierno Argentino—Entonces este concurrirá á establecer estas mismas basas, en carácter, estipulacion, y forma oficial, y pública—

Buenos Aires, Octubre 26 de 1845—

Es copia—*José R. Perez*

N. 23

Montevideo, 10 de Noviembre de 1845.

A S. E. el Sr. Arana, &., &., &.

Señor—

Llegado aquí el Jueves último 6 de este mes, he dado conocimiento á los Sres. Plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra del documento que V. E. me habia entregado confidencialmente con fecha del 26 de Octubre, y que contenia la indicacion que le habia pedido de las bases, sobre las que el Gobierno Argentino deseaba ver efectuarse la pacificacion de las Repúblicas del Plata. Igualmente he hecho conocer á los Sres. Plenipotenciarios las disposiciones que V. E. así como S. E. el Sr. Gobernador me habian en muchas ocasiones manifestado verbalmente, y que atestiguaban su sincero deseo de arribar á esta pacificacion, como la firme resolucion del Gobierno Argentino de abstenerse con respecto de esta misma pacificacion, como en toda ulterior circunstancia, de tomar ni buscar parte alguna en la política interior de la República Oriental del Uruguay.

V. E. no ignora que entre las indicaciones que me habia entregado, yo le habia señalado algunas, como que debian, segun mi opinion personal, estar sujetas á dificultades: yo habia pensado que otras podian ser tomadas en consideracion. Me habia engañado. Los Sres. Plenipotenciarios acaban de trasmitirme en contestacion á la comunicacion que les habia hecho la nota que tengo el honor de adjuntar á V. E.

Me resta expresar todo el pesar que siento, al ver que el paso de que me habia encargado, no haya podido tener un resultado mas satisfactorio: y decirle cuan feliz seria al saber en Rio Janeiro, á donde voy á dirijirme, que alguna nueva circunstancia, permitiendo la continuacion de las negociaciones, pueda conducir en fin á una pacificacion de estos países, conforme á los intereses y á la dignidad de todos.

Aceptad, Señor, la seguridad de mi alta consideracion.

J. DE MAREUIL.

Devuelvo adjunta á V. E, la carta destinada al Ministro Señor Villademoros.

Traduccion fiel—*José R. Perez.*

Es copia—*José M. Lafuente.*

N. 24.

La evacuacion del territorio del Estado del Uruguay por las tropas del Gobierno de Buenos Aires, es, segun las instrucciones de los Plenipotenciarios, una medida esencialmente previa, y que debe preceder la negociacion del tratado de paz definitivo que debe concluirse entre las Repúblicas Argentina y Oriental. La justicia y el buen derecho quieren, en efecto, que sea así. La evacuacion del territorio Oriental por las tropas de Buenos Aires está ordenada por los tratados de 1828 y 1840, y es preciso asegurar la ejecucion de las obligaciones existentes, antes de poder con confianza estipular otras nuevas.

En cuanto á las bases de pacificacion que el Gobierno de Buenos Aires ha entregado al Sr. de Mareuil, el 26 de Octubre, fuera de que ellas han sido concebidas en un sistema del todo diferente, son por sí mismas de tal naturaleza, sobre todo si se considera el estado actual de las cosas y la posicion respectiva de las partes, que los Plenipotenciarios no creen poderlas discutir ni aun calificarlas. Se limitarán á decir que todas esas bases, sin excepcion, las unas en el fondo, las otras en la forma, serian exorbitantes é inadmisibles aun cuando el Gobierno de Buenos Aires tuviese de su parte el derecho y la fuerza—

Montevideo, 10 de Noviembre de 1845.

Traduccion fiel—*Jose R. Perez.*

Es copia—*José R. Perez.*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! No. 25.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Encargado de Negocios de S. M. el Rey de los Franceses, Baron de Mareuil—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Sr. Gobernador de la apreciable nota de S. S. fecha 10 del corriente—S. E. queda instruido por ella, haber dado S. S. conocimiento á los Exmos. Sres. Plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra, del documento que se le habia entregado confidencialmente por este Gobierno, con fecha 26 del próximo pasado Octubre, conteniendo las bases sobre que podia ser efectuada la pacificacion de las Republicas Argentina y Oriental, y hécholes conocer las disposiciones amistosas de este Gobierno, en muchas ocasiones manifestadas verbalmente á S. S., que acreditan, asi sus sinceros deseos de arribar á dicha pacificacion, como su firme resolucion de abstenerse en dicha pacificacion, como en toda otra ulterior circunstancia, de tomar parte alguna en la política interior de la Republica Oriental del Uruguay—

Se ha instruido asimismo que aunque en la opinion personal de S. S. algunas de las indicaciones de este Gobierno, estaban sujetas á dificultades, y sobre otras habia pensado podian ser tomadas en consideracion, S. S. cree haberse engañado, por la contestacion que dichos Exmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios le transmitieron, y que S. S. adjunta en copia—

Ultimamente, se ha instruido S. E. del vivo pesar que ha sentido S. S. al ver que el paso de que se habia encargado no haya podido tener un resultado mas satisfactorio, y de sus deseos por saber en Rio Janeiro, á donde se dirije, que alguna nueva circunstancia, permitiendo la continuacion de las negociaciones, pueda conducir en fin á una pacificacion de estos paises, conforme á los intereses y á la dignidad de todos—

El Exmo. Sr. Gobernador ha apreciado debidamente el fino benévolo interés de S. S. por ver restablecida la paz en estas Repúblicas, conforme á sus intereses y á la dignidad de todos, y reconoce en este noble paso del Sr. Encargado de Negocios, una nueva inequívoca prueba de su anhelante deseo de aproximarla de una manera honorable y conveniente—Y si bien él no haya dado un resultado satisfactorio, no por eso le es menos obligante á este Gobierno la conducta sabia y estimable de S. S—Es pues del deber del infrascripto tributarle por ella, á nombre de S. E., las mas expresivas sinceras gracias—Reposa en la grata confianza que aunque sus vehementes pacificos deseos hayan sido contrariados, no por eso los ilustrados Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses y de S. M. B. dejarán de apreciar las conspicuas demostraciones del de esta República para arribar á la pacificacion, y los vivos esfuerzos que ha hecho en medio de las mas violentas circunstancias, para mantener las relaciones de amistad que siempre ha cultivado asi con la Francia como con la Gran Bretaña—

Dios guarde á S. S. muchos años—

FELIPE ARANA—

Es copia—*José M. Lafuente.*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! No. 26.

¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Comandante accidental en Gefe del Departamento del Norte—

Baterias, Noviembre 20 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Dá parte que empeñado violentamente el combate tendrá que suspenderlo por falta de municiones—

Al General Primer Edecan de S. E., D. Manuel Corvalan—

Sirvase V. S. elevar al Superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que hace tres horas nos estamos batiendo con los Anglo-Franceses, y que hasta ahora no se han podido acercar á la línea de atajo; pero que tengo el sentimiento que, empeñado el combate de un modo violento, tendré que suspenderlo por la falta de municiones—

Dios guarde á V. S. muchos años—

LUCIO MANCILLA—

Es copia—*José R. Perez*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! No. 27.

¡Mueran los salvages Unitarios!

El Comandante accidental en Gefe del Departamento del Norte—

Campamenta, Noviembre 21 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Remite un parte del Coronel Gefe de las baterias, D. Francisco Crespo—

Al General Primer Edecan de S. E., D. Manuel Corvalan—

El infrascripto ha mandado ayer un obstinado combate durante ocho horas contra la Escuadra Inglesa y Francesa que atacó vigorosamente las baterias de la Vuelta de Obligado—

La situacion del infrascripto, á causa de una herida que ha recibido, no le permite extender el parte; y remite á V. S. el que ha ordenado al Coronel Gefe de las baterias, D. Francisco Crespo, que pase á V. S., para que se sirva elevarlo al supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

La Escuadra Francesa é Inglesa ha tomado y domina el punto de las baterias, y está sitiada de parte de tierra en lá circunferencia del alcance de sus cañones por fuerzas nuestras suficientes que no dejan á los invasores otro terreno que pisar, que el que pueden defender con sus fuerzas de artillería—

Dios guarde á V. S. muchos años—

LUCIO MANCILLA—

Es copia—*José R. Perez*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! No. 28.

¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Coronel Gefe accidental—

Campamento, Noviembre 21 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Dá parte del combate sostenido el dia de ayer en las baterias de la Vuelta de Obligado contra las Escuadras Inglesa y Francesa agresoras en el Rio Paraná—

Al Sr. General primer Edecan de S. E., D. Manuel Corvalan—

El infrascripto ha recibido órden del Sr. Comandante en Gefe Accidental del Departamento del Norte, General D. Lucio Mancilla, de dirigir á V. S. el parte del combate que han sostenido ayer las baterías en la Vuelta de Obligado contra las Escuadras invasoras Inglesa y Francesa combinadas—No siendo posible al Sr. General pasar el parte á causa de haber sido herido, dando á esta division un ejemplo de valor heróico, toca al infrascripto este honor—

El 18 del corriente fondeó la Escuadra combinada Francesa é Inglesa á dos tiros de cañon de nuestras baterías—

Dispuso el Sr. General que tres embarcaciones pequeñas explorasen hasta medio tiro de cañon de las Escuadras enemigas su actitud y disposicion—Estas les hicieron fuego, y las persiguieron; y al punto se replegaron sobre las baterias sin contestarlo—

El 19 se preparó el enemigo para atacar; y el 20 á las 8 de la mañana toda su Escuadra maniobró hábilmente sobre las baterías—A la vanguardia estaban en línea cuatro Bergantines de guerra, uno Ingles y tres Franceses; al centro los Vapores Fulton, Gorgon y Firebrand; y en la retaguardia dos Corbetes y dos Bergantines—

A las nueve y media de la mañana, estando el Sr. General al frente de las fuerzas de las baterías, se entonó el himno nacional de la Confederacion Argentina, la banda de música tocó dianas, y se empezó el combate—

El enemigo atacó con intrépido arrojo y con el poder de 113 cañones de calibres de 24, 32, 48, 64 y 80, sosteniendo sin intermision de un instante un bien dirigido, vivísimo y abrasante fuego de toda su línea sobre el frente y flancos de nuestras baterías—

A este fuerte ataque opusieron las baterías un vigoroso fuego de 35 cañones de los calibres de á 4, 8, 10, 12, 16, 18 y 24, y los soldados Argentinos sus pechos heróicos sobre las esplanadas—Estos, y el primero el Sr. General, se disputaban los peligros del combate y el honor de sostener la dinigdad del pabellon Argentino—Despues de ocho horas de un encarnizado combate, valeroso de una y otra parte, el dominante fuego del enemigo apagó los nuestros, desmontó una parte de nuestros cañones, destruyó los merlones, y nuestros artilleros quemaron los últimos cartuchos, quedando concluidas así nuestras municiones—

Entonces se arrojó el enemigo á un desembarco, protegido por su poderosa artilleria—El Sr. General al conducir valientemente en persona, en ese acto, la infanteria para cargar á la bayoneta, fué derribado por un golpe de metralla sobre el estómago que desgraciadamente lo dejó sin sentido y fuera de combate—

El infrascripto, que acababa de recibir una contusion, tomó el mando y ordenó al Coronel Edecan de S. E., D. Ramon Rodriguez, que se opusiese á las fuerzas enemigas de desembarco—Asi lo ejecutó, arrostrando el fuertísimo fuego de la artilleria enemiga y sus proyectiles—Cubierto el enemigo con este poder, estando apagados ya nuestros fuegos, desmontada parte de nuestra artilleria, sin municiones y puestos fuera de combate por muertos y heridos en su mayor parte nuestros improvisados Artilleros, logró el enemigo penetrar en el punto de las baterías destruidas por sus fuegos—

Se le resistió con todo, disputándole siempre el terreno y salvando toda la artilleria volante—

Las Escuadras Inglesa y Francesa descargaron incesantemente sobre nuestras frágiles esplanadas una lluvia de bombas, granadas, balas y proyectiles con la prontitud, buena direccion y destreza de sus expertos artilleros—

Esta inmensa desproporcion no sirvió sino para enardecer el valor de nuestros Gefes, Oficiales y soldados y del Sr. General que dignamente los ha comandado con tanto denuedo; y que en un momento tan importante cayó gloriosamente herido—

El Comandante del Bergantin Nacional de guerra "Republicano," D. Tomas Creig, despues de haber consumido todas sus municiones, quemó el buque, y arrostrando intrépidamente los fuegos enemigos, se incorporó á la fuerza de tierra—

El Coronel D. Ramon Rodriguez y todos los Comandantes de las baterías, todos los Oficiales y soldados, han llenado heróicamente su deber—

Los enemigos han sufrido gran pérdida de vidas—Continuamente se les veia arrojar de abordo de sus buques los cadáveres de los muertos que flotaban en las aguas del Paraná—Se calcula el número de los muertos y heridos del enemigo en mas del doble que los nuestros—Tres de sus buques salieron fuera de combate; y los demas han sufrido considerables averias y detrimento en su arboladura, velámen y cascos—

Los Gefes, Oficiales y tripulaciones del enemigo han correspondido en este fuerte combate al renombre y fama de valor de las marinas de Inglaterra y de Francia—

Los enemigos han visto la defensa heróica que ha hecho esta division del Ejército Argentino de la independencia, soberanía y honor nacional—

Por nuestra parte han muerto peleando con heróica valentía el Teniente de marina D José Romero, los Subtenientes D. Marcos Rodriguez y D. Faustino Medrano, los Alferecs Martinez y Sanchez y sesenta soldados de las baterias, fuera de los que han muerto con igual denuedo dentro del Monte de Obligado donde se sostuvo el fuego hasta media noche—Su número, inclusos los de las baterías, se calcula en ciento cincuenta—

Han recibido honrosas heridas combatiendo valientemente el Mayor D. Avelino Garmendia, Ayudante del Sr. General, los Tenientes de marina D. Xavier Gomez y D. N. Correa, el Subteniente D. Victor Fernando Elizalde, y los guardias marinas D. Tomas Hallet y D. Fernando Pastor, el Teniente D. Juan Gainza, el Alferez D. Francisco Esteves y noventa y tres individuos de tropa—

Tambien han muerto con heroicidad varias virtuosas mugeres que se mantuvieron en este sangriento combate al lado de sus esposos, hijos ó deudos, socorriendo á los heridos y ayudando á los combatientes en la defensa del honor Argentino—

El infrascripto cumple con el deber de presentar, por el órgano de V. S., y por órden de su valiente Gefe el Sr. General D. Lucio Mansilla, á la consideracion del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, la virtud y denodado valor de los Gefes, Oficiales y Soldados que han combatido en esta jornada de honor y gloria, contra enemigos, aunque iguales en valor, muy superiores en medios de destruccion y personal de artillería—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Francisco Crespo—

Es copia—*José P. Perez*—

Concluida la lectura de las notas el Sr. Presidente manifestó á los Señores Representantes, que la nota del Gobierno con los documentos relativos pasaría á la Comision de Negocios Constitucionales, para que presentase la minuta de contestacion, y que continuaria la Sesion asi que hubiese despachado la Comision.

En seguida el Sr. Presidente, expuso: que hallándose comprendida en la órden del dia la minuta de comunicacion en contestacion á la nota del Gobierno de Salta, de que fueron instruidos los Sres. Representantes, y que habia presentado la Comision de Negocios Constitucionales se iba á leer.

MINUTA DE COMUNICACION.

¡ Viva la Confederacion Argentina !=; Mueran los salvages unitarios !=Buenos Aires, Agosto de 1845=Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia,=y 16 de la Confederacion Argentina=El Presidente de la H. Sala de Representantes=Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

La Honorable Junta de Representantes de esta Provincia ha recibido y leido con el mayor interés la comunicacion de V. E., fecha Junio 30 de este año, á la que acompaña la Sancion de la Soberana Representacion General de la Provincia de Salta, de 19 del mismo mes, acordando un voto de gracias al Gefe Supremo del Estado, el Exmo. Sr. Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, al Pueblo de Buenos Aires, y á esta Honorable Representacion.

El recuerdo que hace la Soberana Representacion de Salta de los eminentes servicios que ha rendido á la Patria, el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, ha llenado de un noble orgullo á los Representantes que en todas épocas han mirado en este benemérito Ciudadano el mas firme apoyo, y el defensor mas constante y virtuoso de la causa del órden de la Federacion, y de la Independencia de la Confederacion Argentina.

El Exmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas poseido de sentimientos puros republicanos, ha rehusado siempre tan honorosas declaraciones, y la Honorable Junta de Buenos Aires, se ha complacido de que V E. le haya dirigido esta honorable sancion ; porque deudora esta Provincia á los grandes servicios de este Ilustre Ciudadano, aprecia altamente estas justas demostraciones, y le proporciona la ocasion de consignarla como un testimonio de la gratitud de esa heroica Provincia Confederada ordenando la publicacion de este interesante documento.

Los Representantes de Buenos Aires, por sí y á nombre de este Pueblo agradecen vivamente la expresion de los sentimientos, que les acuerda la Sancion de la H. Representacion de Salta, y hacen los mas fervientes votos por la prosperidad de esa Provincia, de la H Representacion y de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Juan Antonio Argerich=Eustaquio José Torres=Francisco C. Belaustegui=Roque Saenz-Peña=Manuel de Irigoyen.

PROYECTO DE DECRETO.

¡ Viva la Confederacion Argentina !=; Mueran los salvages unitarios !

Acúsese recibo, con la expresion del agradecimiento de los Representantes ; y pásese copia al P. E. para su publicacion.

Argerich=Torres=Belaustegui=Saenz-Peña=Irigoyen.

En seguida obtuvo la palabra el—

Sr. Argerich—Nada podrá decir la Comision de Negocios Constitucionales, que no haya expresado en la nota que está en discusion. Ella cree haber correspondido á la confianza y llenado el voto de los Sres. Representantes en la minuta que ha presentado, en respuesta á la comunicacion que ha recibido del Gobierno y H. Junta de RR. de la Provincia de Salta. Este seguramente ha sido un paso sublime, en que abre sus brazos para estrechar mas y mas los vinculos que la unen con la Provincia de Buenos Aires; es un paso que resalta entre las virtudes que poseen los Pueblos que componen la Confederacion Argentina, tanto mas laudable, cuanto que en la ocasion presente con la Francia y la Inglaterrá, se hace mas necesario, estrechar los vínculos de union y fraternidad. Salta, en fin, ha dado un paso en que nos muestra los sentimientos que deben tener todas las Provincias de la Confederacion Argentina.

Sin embargo de que el Presidente de la Comision de Negocios Constitucionales que habla, está seguro que tales son los sentimientos de la Sala, no obstante él y cada uno de los miembros que componen la Comision, se hará un honor, en contestar á los reparos que puedan hacerse á los Proyectos, y á las adiciones, ó enmiendas que se propusiesen.

Dado el asunto por bastantemente discutido en general quedó admitido.

Se votó sobre sí, se aprobaba ó no en este sentido y resultó la afirmativa.

Procedió la Sala á discutirlo en particular.

Se leyó el parrafo que dice: La H. Junta de RR. &a., y obtuvo la palabra el—

Sr. Ximenes—Conforme como estoy con la redaccion, que ha presentado la Comision de Negocios Constitucionales; porque realmente corresponde al noble objeto a que alude ; he votado en su favor en la discusion en general: mas apesar del respeto que tributo á las luces de los Sres que componen dicha Comision me tomaré la libertad de proponer algunas pequeñas variaciones. En efecto, querria que en este artículo se suprimiese la palabra *leido* y se pusiera en su lugar *impuéstose*, porque considero que asi se expresa con mas exactitud, en razon de que los Sres. Representantes no leen, sino se imponen por la lectura que verifica el Sr. Secretario, tanto de la comunicacion á que se refiere el artículo como de cualquiera otra que se dirige á la H. Sala.

Sr. Argerich—Por mi parte no hay inconveniente y creo que no lo habrá por parte de la Comision, pues que viene bien esta expresion.

Sr. Anchorena—Aunque los Representantes no leen por sí la comunicacion en la Sesion de la Sala, la leen por medio de sus Secretarios. Es una variacion accidental la que se hace, y segun el Reglamento debe ponerse á votacion como lo propone la Comision.

Sr. Argerich—La Comision sabe muy bien, que primero debe votarse como esta el proyecto de la Comision; pero está en practica, que cuando se propone la variacion de alguna expresion en que se convienen los individuos de la Comision se pone á votacion el artículo ó periodo de esta con la variacion en que ha convenido.

Sr. Presidente—Sin embargo el Reglamento debe observarse siempre que se reclame, y asi se pondrá á votacion como está redactado.

Se leyó otra vez y puesto a votacion quedó sancionado conforme lo presentaba la Comision.

Se leyó en parrafo que empieza: El recuerdo que hace &.

Sr. Ximenez—Yo seria de opinion que donde dice : "*Y Capitan General de la Provincia*" se sustituyese al articulo *la* el pronombre *esta* en razon de que empieza el periodo hablando de la H. Representacion de Salta, y luego se refiere al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires; y el artículo *la* pudiera poner en duda si la Provincia de que se habla es la de Buenos Aires, ó la de Salta por lo que me parece que estaria mas claro si dijera *de esta* Provincia.

Sr. Argerich—Mejor expresado estará sin duda con la palabra *esta* y no tiene la Comision inconveniente, en que se sustituya al artículo *la*.

Se puso á votacion el artículo con la variacion de *esta* en lugar de *la* y quedó aprobado.

Se leyó y puso á discusion el periodo que dice : El Exmo. Sr. Don Juan Manuel de Rosas &.

Sr. Ximenes—Tambien seria de opinion que donde dice : *estas justas demostraciones* se pusiese *tan justas demostraciones*: en primer lugar, porque considero que la mente de la Comision expresa que aprecia las demostraciones de esta naturaleza, y en segundo, porque el pronombre *estas* se halla repetido á muy corta distancia.

Sr. Argerich—Está bien que se ponga *tan justas demostraciones*.

Se votó y quedó aprobado con dicha variacion.

Se puso á discusion el periodo—Los RR. de Buenos Aires, y no habiendo quien hiciese uso de la palabra, se votó y fué aprobado.

El mismo resultado tuvo el—Dios guarde &.

Se leyó el Proyecto de Decreto—Se puso á discusion y fué sancionado por votacion no habiendo quien observase nada sobre el—

Señores
Presidente
Anchorena
Argerich
Arrotea
Alsina
Boneo
Belaustegui
Cárcoba
Campana
Escalada (D. Inocencio)
Escalada (D. Bernabé)
Elortondo
Ezcurra (D. Felipe)
Fuentes
Gaete
Hernandez
Lezica
Luca
Oromí
Pereira
Piñeyro
Rojas
Rigloa
Soler
Senillosa
Saenz-Peña
Torres (D Eustaquio)
Torres (D. Lorenzo)
Viron
Villegas
Unzue.
Vela
Jimenez

Con aviso.
Corvalan
Ezcurra (D. José Maria)
Irigoyen
Medrano Pereda
Rolon Terrero

Sin aviso.
Benites
Cardenas Gary

En comision.
Mansilla Pacheco
Pinedo Rosas.

Despues se alzó la Sesion, para continuarla tan luego como se expidiese la Comision, lo que tuvo lugar el dia 23 del corriente, en que reunidos los Sres. Representantes, (á saber los del margen) el Sr. Presidente abrió la Sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior que se aprobó y firmó.

Despues de esto se leyó la siguiente nota del Ciudadano General D. Juan Manuel de Rosas.

¡ Viva la Confederacion Argentina ! ; Mueran los Salvages Unitarios !=Buenos Aires, Diciembre 19 de 1845=Año 36 de la Libertad=30 de la Independencia=y 16 de la Confederacion Argentina=El Ciudadano General Juan Manuel de Rosas=Al Sr. Presidente de la H. Junta de Representantes=

Los Honorables Representantes se han dignado asociarse, segun me comunica V. S. en su apreciable nota de 17 del corriente, del profundo pesar que siento por la muerte de mi Señora Madre, Da. Agustina Lopez de Rosas; y me ofrece uñ testimonio muy sincero altamente estimable para mi.

La parte que toman en mi afliccion personas de tan grande merito es un motivo de consuelo a mi dolor.

Este afectuoso interés que intensamente aprecio, con mi hermano Gervacio, albacea, y con todos los demas mis hermanos, es la única demostracion que puedo admitir con profundo reconocimiento.

Habria sido muy honroso para mis hermanos y para mi haber visto asociada al duelo, en las exequias que se celebraron hoy por el descanso eterno de mi muy amada Señora Madre, á una Comision de la H. Junta de Representantes. Mas la última voluntad de la Señora dispuso que sus funerales fuesen rezados, y que asistiesen solamente á ellos sus deudos y los cofrades de la hermandad de San Benito en que estaba asentada. Ademas considero de mi deber, y es conforme á mis principios, no aceptar ninguna demostracion que no sea particular, en circunstancias que tan inmediatamente me afectan.

Aunque estas razones no me permiten admitir el distinguido y generoso testimonio de consideracion y afecto que me dan los Honorables Representantes, siempre lo tendré en mi mas alto aprecio, é íntima gratitud.

Las reflecciones cristianas con que V. S. procura consolarme, en nombre de tan dignos ciudadanos, y en el suyo propio, me alientan á sobrellevar, resignandome á la voluntad de la Divina Providencia, el dolor que siento por la sensible perdida de una Madre tan cariñosa que amaba en proporcion á su merito y virtudes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

Despues de esto pasó la Sala á ocuparse de la órden del dia que la formaba la siguiente Minuta de contestacion=; Viva la Confederacion Argentina !=; Mueran los Salvages Unitarios !=Buenos Aires, Diciembre de 1845=Año 36 de la Libertad=30 de la Independencia=Y 16 de la Confederacion Argentina=El Presidente de la H. Junta de Representantes=Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina=Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas=

Los Representantes de la Provincia se han impuesto detenidamente de las comunicaciones que V. E., con fecha 9 del corriente, ha pasado á la Sala, referentes á la mision de los Ministros de Inglaterra y Francia, y á los sucesos que han tenido lugar desde el 16 de Agosto último.

Desde que los Ministros de Francia é Inglaterra, empeñados en ocultar sus miras, y su verdadero objeto, pretendieron alucinar con proposiciones en que afectaban sentimientos de »civilizacion y humanidad,» y que en realidad no importaban otra cosa sino la exigencia de que la Confederacion Argentina suscribiese ella misma á su humillacion : desde que, sin dar lugar á ninguna negociacion, se retiraron de esta ciudad, y pasaron á Montevideo á continuar las órdenes que desde aquí, cuando protestaban su amistad, despacharon para el apresamiento de nuestra Escuadra, cuyos buques repartieron para su servicio; y para fomentar al pirata Garibaldi, en sus depredaciones, los RR. no pudieron menos que declarar á V. E., en la nota de 22 de Agosto, que »ellos veian en estos singulares atentados el plan san»griento de atacar nuestra Independencia, especulando en colonizar estas »Repúblicas.»

Desgraciadamente no se han engañado. Los Ministros, han dado la prueba mas evidente de que, si su mision fué de paz, ellos la han combiado en el desenfreno mas obstinado por ofender y atacar nuestra Soberanía, promoviendo y sosteniendo una guerra sangrienta que la dirigen el odio, y la ambicion de conquista.

Como si nada faltase para convencer del verdadero plan de los Ministros, ellos han presentado al mundo otra nueva prueba que confirma las convicciones de los Representantes. El papel que los Ministros han redactado bajo el nombre de manifiesto, y que es singular realmente entre todas las producciones de la diplomacia, no contiene sino un conjunto de torpes calumnias, atroces injurias que se han permitido estos Ministros hacer á una Nacion Independiente. En ese papel, para justificar sus pérfidias y sus atentados, han hecho suyas cuantas calumnias inventó y ha escrito el salvage bando unitario contra el Gobierno y las instituciones del país.

Los Representantes ven tan solamente en ese papel de los Ministros de Francia é Inglaterra un libelo infamatorio contra esta Honorable Junta, contra el Gobierno, contra la Administracion de Justicia, Policía, la prensa pública : un libelo, en fin, que su principal objeto es atacar nuestras instituciones, y por consiguiente nuestra Soberania, fundando pretextos para la conquista de estos Paises, sin recordar que no pueden pertenecer sino á los Americanos.

V. E., con toda la dignidad con que ha marcado todos sus actos en estas correspondencias, ha confundido las calumnias de los Ministros de Francia é Inglaterra con el desmentido mas solemne que puede presentarse, pues á la notoriedad de los hechos se agregan aun las terminantes contestaciones de los Señores que componen el cuerpo diplomático que reside en esta Ciudad, declarando que jamás han llegado á su noticia los actos y desórdenes que han inventado los Ministros para justificar la guerra atroz que están sosteniendo

Las calumnias que han inventado los Ministros, eran las ofensas en que fundaban sus atentados de apresamiento de nuestra Escuadra, del bloqueo inaudito que han puesto á nuestros puertos, y de la guerra que han encendido. Esas ofensas no existen. Los Ministros han tenido en la contestacion de V. E. á ese papel que publicaron, la prueba de su ligereza inhumana, y, sin embargo, obstinados en la marcha desoladora que han tomado, no han querido someter su ambicion á los sentimientos de »civilizacion y humanidad,» admitiendo las proposiciones que, á invitacion del Sr. Baron de Mareuil, V. E. hizo con fecha 26 de Octubre para la terminacion de la guerra. Ellos dicen que ni el derecho, ni la fuerza están de nuestra parte, y como la fuerza es la que los Ministros emplean para formar el derecho que ellos quieren, es indudable que desconocerán el nuestro, apoyados en sus cañones.

El mundo entero juzgará, Exmo. Sr., de los enormes excesos con que se pretende avasallar á una Nacion independiente que se vé hoy amagada por dos Naciones poderosas, á las que no se les ha hecho la menor ofensa, y que han entrado en una guerra sangrienta repentinamente en los mismos momentos que se aseguraba á la Confederacion de sus amistosas relaciones. La América se ha alarmado, y ella comprende ya que estos son amagos de conquista sistemados que se han desplegado contra diferentes Repúblicas del Nuevo Mundo por los Agentes y las Escuadras Inglesa y Francesa.

A la Provincia de Buenos Aires, á V. E. que la dirige, le ha tocado la gloria de haber hecho conocer al mundo que nadie impunemente puede invadir su territorio, y que está dispuesto á cumplir su juramento de sostener con su sangre la independencia de la Confederacion Argentina contra toda dominacion extrangera. Nuestra gloria no era solo el vencer, sino enseñar al extrangero que no hay poder en el Mundo que impunemente nos invada. En el Paso de Obligado los Argentinos lo han probado prácticamente. Esta es nuestra gloria. Ella ha sido para siempre fundada con la sangre Anglo-Francesa que allí se derramó.

Las fuerzas combinadas de Inglaterra y Francia son testigos del heróico esfuerzo de nuestros compatriotas, al defender hasta el último trance nuestro territorio en el Paso de Obligado—Las aguas del Paraná se han enrojecido con la sangre de los valientes que han peleado en una batalla que hará época en los anales de la guerra de nuestra independencia.

El parte oficial de esta memorable batalla, qué V. E. adjunta á su comunicacion ha llenado de placer y de entusiasmo á los Representantes. Ellos se complacen en saludar aquí al digno Representante del Pueblo, al valiente General D. Lucio Mancilla, que ha comandado á los héroes Argentinos que por ocho horas han sostenido un combate desigual con las poderosas Escuadras de Inglaterra y de Francia, y se han cubierto de gloria.

Los Representantes de la Provincia que ven en toda la correspondencia oficial que V. E. ha sometido á su consideracion, la conducta sabia y eminentemente Americana que V. E. ha observado, tienen la mayor satisfaccion en aprobarla. Ella es digna del Gobierno de V. E., que sostiene con tanto honor los derechos mas caros que le están confiados. Vuelven á declarar á V. E., que están prontos á prestarle la cooperacion mas activa en todo lo que exija la defensa de la dignidad y de la Independencia de la Confederacion Argentina, tan injusta y escandalosamente atacada por las fuerzas combinadas de Inglaterra y de Francia, que se empeñan en promover una guerra sangrienta, de que no podrán jamas reportar gloria alguna, por la injusticia con que se pretende avasallar á una República naciente, hospitalaria y leal, y que las circunstancias críticas actuales se presenta ante el mundo tan llena de moderacion, como de valor y heroismo.

Todo lo que de órden de la Honorable Junta tengo el honor de comunicar á V. E.

Dios Guarde á V. E. muchos años—Juan Antonio Argerich=Roque Saenz Peña=Manuel Irigoyen=Francisco Casiano Belaustegui=Eustaquio José Torres=

Concluida la lectura de la anterior minuta se puso á discusion en general y obtuvo la palabra el

Sr. Torres (D. Eustaquio.)—La Comision de Negocios Constitucionales ha creido llenar el encargo de la Honorable Sala presentando á su aprobacion la Minuta que acaba de leerse.

Los Señores Representantes al imponerse de la correspondencia que ha remitido el P. E., habrán confirmado sus primeras convicciones de que la mision Deffaudis y Ouseley no ha tenido mas objeto, que atacar nuestra soberanía, y atacarla de un modo brusco é infame para buscar, en nuestra resistencia natural, pretextos para desplegar sus fuerzas y tentar la conquista de estos paises. Ellos todo lo justifican; crean los derechos que quieren, la fuerza es en lo que apoyan sus caprichos, sus invenciones y sus calumnias, y la fuerza es con la que pretenden intimidarnos para venir á disponer de los derechos mas sagrados de una Nacion Independiente.

Así es que la mision Deffaudis y Ouseley no teniendo habilidad, ó no teniendo interés en ocultar sus miras, se presentó desde los principios en la negociacion que decían iban á entablar, por demostrar con sus palabras y los hechos que todo lo que los primeros Ministros de Francia é Inglaterra habian asegurado á las Cámaras respecto de estos negocios del Rio de la Plata, eran un juguete, no era mas que el reconocimiento de nuestros derechos, para que no tuvieramos duda de que ellos los reconocian, pero que por esa misma razon los atacaban y pretendian destruirlos, porque de otro modo la importancia de su poder no se ostentaria en sostener derechos justos, sino en probar que los derechos que no existen, ellos los establecen autorizados por la fuerza.

Señores: esto es exacto; estamos tan al corriente de las discusiones que han tenido lugar en Europa sobre estos negocios del Rio de la Plata, que no creo necesario molestar á los Señores Representantes citando aquí todas las declaraciones de los primeros Ministros de Francia é Inglaterra, reconociendo los derechos de la Confederacion Argentina, los mismos derechos que aquí desconocian los Agentes y los Comandantes de las Escuadras de esas mismas Naciones. Sin embargo, en apoyo de mi dicho recordaré una circunstancia.

Los comerciantes de Liverpool y Manchester se presentaron á las Cámaras de los Lores pidiendo se recomendase al Gobierno Ingles la proteccion en la *libre navegacion* del Rio Paraná, hasta el Paraguay, y el Honorable Conde de *Aberdeen* se opuso á esta peticion declarando que era injusta, y que se exigia una cosa que atentaba nuestros derechos, y que se oponia á los Tratados existentes. Pues bien ! Se publicaba esta discusion en los Diarios de esta Ciudad cuando los Ministros Ouseley y Deffaudis ordenaban con más urgencia la expedicion sangrienta Anglo-Francesa al Rio Paraná, para acabar de demostrarnos, lo que antes he dicho, que las declaraciones de los Ministros no tenian otro objeto que reconocer nuestros Derechos, para hacernos ver aquí los "Pacificadores" todo lo que ellos pueden hacer con ese infame abuso de la fuerza.

Despues que los Ministros Deffaudis y Ouseley procedieron con la mayor perfidia al apresamiento de nuestra Escuadra, pues consta por los documentos que se han leido, que el Sr. Ouseley la mandó retener, mucho antes de cesar en su mision, despues que cometieron todos los actos hostiles de que hemos sido testigos, salieron en Setiembre poniendo al Puerto de Buenos Aires el arbitrario é injusto bloqueo que hoy existe, y con este motivo publicaron un papel que hacen servir como de Manifiesto con el fin de justificar todos los atentados que habian cometido, pero ese papel ha venido á producir contra ellos mismos la acusacion mas fuerte, la prueba mas evidente de que su mision es de encender la guerra en estos Paises, y de encenderla de un modo tan sangriento que no se borrará jamás de la memoria de estos Pueblos la injusticia con que el poder de Inglaterra y Francia ha tratado de avasallarlos. Ese papel no contiene otra cosa que la reunion de cuantas calumnias pudo inventar y escribir el salvage bando unitario contra todas las instituciones del País; y los Ministros al hacer suyas estas calumnias, prueban su empeño en atacar nuestra soberanía, sembrando estos pretextos para entrar á trabajar en el plan de la Conquista. De otro modo ¿ á que atribuir ese atrevimiento con que insultan al Gobierno cerca del cual vinieron á representar sus Soberanos en la alta categoría de Enviados Extraordinarios? ¿A que puede atribuirse el insulto á esta Honorable Junta, á la Administracion de Justicia, á la Policía, y hasta la prensa pública? ¿ De donde han podido aprender estos Ministros que su mision les puede autorizar para usar de un lenguage tan impropio y tan ultrajante, si no tuvieran la intencion de provocar la guerra ?

Segun lo que ellos han asegurado su Mision era establecer la Paz en la Banda Oriental, pero ¿ que es lo que han hecho ? Olvidan enteramente este objeto, abandonan voluntariamente esa Mision, y reparten nuestra Escuadra entregando una parte al pirata Garibaldi para que hiciese las depredaciones con que ha estado affigiendo á todos los habitantes de la Costa Oriental, mientras que los Ministros dirigian su odio contra la Confederacion Argentina para hacerle la guerra sangrienta que le hacen, ordenando á las Escuadras Anglo-Francesas se introdujecen en nuestros Rios por la fuerza. Y podrá alguno atribuir esto á idea pacifica ni aun remota ? No Señores : es un plan de conquista que se ha desarrollado por los Ministros Ouseley y Deffaudis, tomando los pretextos que á ellos les parecen mas comodos, por mas absurdos y falsos que sean, pero que demuestran los males esos Ministros caracterizados que olvidados de los intereses que representan, y no teniendo otra idea en vista que su capricho y voluntad, comprometen la paz de las Naciones amigas, y encienden una guerra desoladora que jamás puede traerles gloria alguna sino el odio eterno de estos Paises.

El Gobierno, Señores, ha contestado el libelo de los Ministros de la manera mas digna y concluyente. Ha confundido completamente las mentiras, y la calumnias de los Representantes de Inglaterra y Francia. Los ha dejado ante el Mundo cubiertos con la infamia de que si su mision fué de Paz realmente, ellos han traicionado sus deberes encendiendo una guerra atroz y sangrienta, sin tener ni habilidad ni aun para los pretextos, pues que aunque todo puede hacerse abusando de la fuerza, tambien se trata de evitar los precedentes para que en algun tiempo no sirva de regla cuando la Nacion poderosa que abusa de su fuerza, tiene que haberlas con otra de igual poder. Los Ministros Ouseley y Deffaudis han establecido un nuevo Derecho de Gentes; y es que ellos no pueden mentir en su carácter de Plenipotenciarios aunque digan y expresen las mas grandes falsedades.

Estos son, Señores, los hombres funestos que por desgracia envian á estos paises las Naciones de Europa. Así es que allí no se tienen jamás ideas exactas de los negocios de América, porque no hay imparcialidad en los informes, porque no hay interés en sostener las relaciones amigables, sino un empeño en dirigir los negocios de la Nacion, empeño que se extiende hasta los mas infelices comerciantes extrangeros, y no pudiendo conseguir esto con un Gobierno Patriota como el que preside nuestro País, se declaran enemigos de él, y se deciden á perturbar la tranquilidad de que goza, abusando de esa facilidad escandalosa con que pueden poner un bloqueo.

El Gobierno despues que con tanto acierto habia sostenido en la correspondencia la dignidad y soberanía de la Confederacion, y al paso que no perdia de vista la defensa de su territorio, no se ha desviado de su política y constantes deseos. Se le acusa por los Ministros de que no queria la Paz cuando está probado que ellos porque quisieron, cesaron en su mision y se retiráron sin haber entrado á negociacion alguna. Los Ministros empezaron por donde generalmente se acaban las negociaciones cuando no hay un arreglo, pero ellos presentaron un *ultimatum* como principio de la negociacion, y prescindieron enteramente de si habia derecho ó no para presentarlo, lo que no importaba otra cosa que dictar la Ley, que es el nuevo modo de pacificar que se quiere introducir en América. El Gobierno á pesar de todo, invitado por el Sr. Baron de Mareuil, para que le indicase un arbitrio conducente al restablecimiento de la Paz, le transmitió un apunte de las bases para un arreglo satisfactorio.

Los Señores Representantes han oido el contenido de estas bases. Ellas son tan francas, tan honorables, y tan propias para traer á un término los sucesos que han tenido lugar en el Rio de la Plata, que, sin duda, esta calidad es la que mas ha irritado á los Ministros de Paz. Ellos las han rechazado, pero sin discutir, y contestaron con ordenar á la expedicion Anglo-Francesa sobre el Paraná que invadiese inmediatamente nuestro territorio

Esto era lo que faltaba á los deseos de los Ministros. El derramamiento de sangre. Ya lo han conseguido ; pero tambien se han desengañado que los Argentinos saben cumplir sus juramentos, y que cuando se trata de defender la Independencia de su País, cuando se trata de resistir al extrangero que quiere invadir su territorio y esclavizarlo, nada les arredra. Su honor y felicidad los llena de entusiasmo y heroismo, y pereceran primero que ser subyugados.

En *el paso de Obligado* han peleado por ocho horas en las Baterías sosteniendo el glorioso nombre Argentino en un combate desigual. Las Escuadras Inglesa y Francesa no acostumbradas á ser resistidas por las mas fuertes fortificaciones por mas de dos horas, han hecho uso de todo su valor y pericia para hacer un desembarco bajo el fuego espantoso de sus buques cuando nuestros artilleros no tenian municiones. ¿ Pero que aventajaron ? Nada, absolutamente nada : apenas pudieron conservarse en el lugar que ocuparon protegidos por las bombas de sus buques. La Confederacion Argentina ha adquirido esta nueva gloria de haber enseñado al extrangero que su territorio no lo invade impunemente poder alguno en la tierra. Hecho práctico que se ha establecido con la sangre de los invasores en las aguas del Paraná La Comision no ha podido menos que saludar en la Minuta de Comunicacion al valiente General Mancilla y á los heroes que comandó en tan glorioso combate. Es tan justo recordar y recomendar al aprecio de sus conciudadanos los valientes que pelean por su Patria.

Igual resistencia, igual decision encontrarán los Ministros en la loca empresa de conquistar estos paises. Los Argentinos todos están dispuesto á seguir el noble ejemplo de los valientes de Paso de Obligado. El Gefe Ilustre del Estado á quien la Sala ha autorizado ilimitadamente para dirigir la defensa de nuestra soberania, encontrará en los Sres. Representantes toda la cooperacion sin reserva de cuanto exija el honor del pais tan injustamente atacado, tan pérfidamente invadido por las Escuadras de dos Potencias Europeas á las que les era mas digno haber respetado los derechos de una República naciente, que no venir a asustarla con sus cañones para no recibir la leccion que han recibido en el Paraná, de que no basta la fuerza para subyugar á un pueblo que es y quiere á todo trance, ser libre é independiente.

La Comision de Negocios Constitucionales fundada en estos antecedentes ha propuesto en la Minuta la aprobacion de la conducta que ha observado el Exmo. Sr. Gobernador en la correspondencia que ha sometido á la consideracion de la Sala, y por la que, quedan en completa trasparencia los intentos de los Ministros de Inglaterra y Francia. Y espero que los Señores Representantes si lo consideran de su aprobacion, se sirvan sancionar la Minuta. He dicho.

Sr. Ximenes—Señores. En la última vez que tuve el honor de expresarme relativamente á la intervencion armada de los Ministros Ingles y Frances, en la justa y necesaria guerra que la República ha sido obligada á sostener por libertarse de los horrendos crímenes de los salvages unitarios con el auxilio extrangero, indiqué los temores que tenia de que los falsos Ministros de paz y amistad llevaran sus pérfidas agresiones hasta facilitarse la navegacion de nuestros rios interiores con menosprecio de los títulos de dominio que sobre ellos tiene el Estado, como soberano é independiente, y por desgracia se han confirmado estos temores.

El territorio marítimo se ha invadido por órden de ellos, sin ninguna declaracion de guerra, falta saber si tambien invocarán algun tratado que los autorice para este injusto proceder, como lo han hecho al querer justificar su intervencion citando el de 1828 entre la República y el Imperio del Brasil, y la convencion de paz de la Francia en 1840, mientras que ninguno de ellos les acuerda tal derecho de intervencion.

Despues de un procedimiento tan ultrajante á nuestros derechos en debida observancia á los anteriores, que demuestran á clara luz la mas determinada intencion de conquistar este pais, no es posible ocuparse de las comunicaciones de los Sres. Ouseley y Deffaudis por mas que intenten desfigurar los hechos, sin contemplarlos no ya engañosos amigos de este pais, sino sus mas crueles enemigos ; y como si no lo demostraran suficientemente los hechos pérfidos atroces prescriptos por ellos, han querido jugar la calumnia de una manera tan pueril, que parecen tuvieran el intento de deshonrar las dos grandes naciones que representan, y excitar contra ellas hasta la animadvercion de los imparciales. Esta conducta indigna de Ministros públicos aun de pueblos un poco civilizados, ha puesto al Gobierno y al distinguido cuerpo Diplomático residente en la Confederacion, en el caso de darles el solemne desmentido, que resulta de las notas de que se ha impuesto la H. Sala ; en cuyo desmentido tiene una parte tan conspicua el mismo Encargado de Negocios de Francia Baron de Mareuil, y los súbditos Británicos, quienes al verse sacrificados por la política doble y ambiciosa del Ministro de su nacion han alzado su voz contra la calumnia y la injusticia. Asi es que no solo

nosotros sino los neutrales en esta nueva cuestion de gloria y dignidad para el Gobierno Argentino, de infamia y oprobio para los que la han promovido sin título alguno plausible; y hasta los mismos Ingleses y Franceses no pueden ver en los Sres. Ouseley y Deffaudis mas que los órganos de nuestros feroces enemigos los salvages unitarios. Al menos cuanto puede suponerse favoreciendo á los que todavia se titulan Ministros mediadores, es que aquellos hijos espureos de la Patria, los han arrastrado hasta hacerlos olvidar los verdaderos intereses de sus nacionales, el honor de sus Gobiernos, y hasta hacerles producir los sarcasmos despreciables con que han ofendido la razon de los que observan imparcialmente los sucesos de estos paises.

La uniformidad de medios debe provenir de la uniformidad de pretenciones, así es que quieren los Ministros lo mismo que han querido los salvages unitarios; es decir que desaparezca del Gobierno el esclarecido ciudadano que con sus virtudes y acrisolado patriotismo, unido al amor de sus compatriotas, constituye el fuerte antemural en que se estrellan las maquinaciones atroces dirigidas á subvertir el órden público para conducir el pais por medio de la anarquia á la debilidad, y consiguientemente á la esclavitud o dominio extrangero. Por esta razon tienen que observar sobre el poder que egerce el Sr. General Rosas.

Me ocuparé algo de este tópico, del famoso libelo titulado declaracion de bloqueo de los Sres. Ouseley y Deffaudis.

Las facultades extraordinarias concedidas al Sr. General Rosas son un motivo entre los otros que se hallan desmentidos para bloquear los Puertos de la Provincia de Buenos Aires. ¡Qué tal Sres.! ¿Será que en este tópico como en todos los de las Comunicaciones de los Ministros habrán de hacer resaltar un doblez inicuo implicando en él hasta sus mismos Gobiernos? Con que si el Sr. General Rosas, contra sus naturales sentimientos, y faltando á los deberes que contrajo al recibirse de esas facultades, las hubiera empleado, y hecho valer el alto aprecio que merece de los Argentinos, para cometer una traicion horrenda con su fiel aliado el Presidente legal de la República del Uruguay, y con su misma Patria, concediendo las humillantes exigencias de los Ministros, nada hubieran tenido que observar respeto de sus facultades. Esto puede asegurarse desde que se ha visto el lenguage lisongero que usaron los Ministros al iniciar su falsa mision de paz y amistad.

Lo mismo puede decirse de sus Gobiernos á ser cierto que los Ministros, como dicen, proceden de conformidad á sus instrucciones; porque entonces ¿á qué fin han entretenido relaciones por tanto tiempo con este mismo Gobierno de facultades extraordinarias; reconocido sus Ministros, dirigídole los suyos, y concluido tratados con él? Claro es que si les disgustaba por sus facultades los ha conducido el intento pérfido que acabo de indicar; y tanto mas confirma esta opinion la conducta observada con muchos enemigos de quienes se han declarado aliados y protectores los Ministros Ouseley y Deffaudis como lo fueron antes otros Agentes y las Escuadras de Inglaterra y Francia; sin que les hayan impuesto las facultades con que han procedido en su larga carrera de crímenes, con los cuales se ha afligido verdaderamente la humanidad. En efecto, ¿han tomado en cuenta con cuales procedía el Cabecilla Lavalle cuando los Agentes Franceses lo conducían para ensangrentar la República en sus vandálicas incursiones? Han separado algo sobre las que usurpó el bandido Rivera para hacer y declarar á este Estado su guerra de exterminio? Han dicho la menor cosa de las que invistió ilegalmente el intruso gobierno de Montevideo para quitar las vidas y las propiedades de los Orientales, y entregar al Extrangero la desgraciada Ciudad que burlescamente manda? No Señor; ¿y porque? porqué aun cuando conozcan que aquellas no tienen otro orígen que la usurpacion, ellas propenden al objeto á que aspiran ostensiblemente; y es á destruir la nacionalidad en las dos Repúblicas del Plata, por medio de la lucha interna para que en su horfandad reciban el yugo extrangero; pero lo que no ha ocurrido á los SS. Ouseley y Deffaudis en este tópico de su célebre declaracion de bloqueo, acordado para excitar soñadas sublevaciones, es el efecto que realmente produce, pues aun cuando no hubiéramos recogido ópimos frutos del poder ó facultades concedidas al Sr. General Rosas bastaría que los Sres. Ouseley y Deffaudis se manifestaran contra ellas para excitar mas en el Pueblo Argentino su decision á sostenerlas, por la razon de que cuando no agradan á unos enemigos tan declarados es porque son útiles al Pais.

Yo prescindiré de ocuparme del ningun derecho que asiste á los Ministros ni á los Gobiernos de Inglaterra y de Francia para tratar de lo relativo al interno de este Estado, porque no puede hacerse sin sentir bullir la sangre en las venas al recordar los sacrificios prodigados para obtener nuestra gloriosa Independencia tan cruelmente ultrajada por ellos. Tampoco de lo que constituye el poder tiránico pues que todos sabemos que no lo es ninguno que emane de la voluntad Nacional: quiero referir un hecho el cual por sí solo desmiente la acusacion de existir en la Provincia ó en la República tal poder coercitivo como vociferan los salvages unitarios y sostienen los Sres. Ouseley y Deffaudis. Para ello me será permitido apostrofar á lo primeros. ¡Miserables salvages unitarios! ¿Quien sino vosotros decantadores de principios liberales y de Republicanismo quitó las armas á los Patriotas ciudadanos, y desorganizó los Cuerpos de la Milicia Nacional? ¿y quien sino el eminente Republicano D. Juan Manuel de Rosas las ha vuelto á depositar en sus manos para que las conserven en su poder? Y cuando esto es un hecho presenciado por los extrangeros que residen en el Pais ¿puede sostenerse sin haber abandonado toda idea de respeto á la verdad, de consideracion á la justicia, y á la opinion del mundo civilizado, que existe entre nosotros una tiranía que coarta la voluntad de la Nacion? ¡Oh no Señor! es sin disputa el mayor contrasentido suponer que se halle coartada la voluntad de la Nacion por un poder que no reconoce otro sosten que la nacion misma.

Si los Ministros tuvieran duda á este respecto pueden preguntar á sus nacionales que están entre nosotros quienes les dirán si no ven á los hijos de esta tierra pobres y ricos abandonar gustosos algunos ratos del dia sus labores particulares para ocuparse en arreglar su fusil, no para emplearlo en cometer los delitos de que torpemente les acusan los Ministros en su famoso libelo que como se ha dicho, hemos de recordar siempre los Argentinos asi como los nombres de los que lo subscriben, con un odio proporcionado á la gravedad de las ofensas que gratuitamente nos infieren: no Sr. pues que con la conciencia de que todo lo podrán por su valor y patriotismo las tienen destinadas para sostener ese poder salvador de su querida Independencia que ellos mismos han dado á un patriota esclarecido; y que sabrian arrancar con sus mismas fuerzas si no propendiera á este preciso objeto; aunque es una injusticia sentar tan remota hipótesis relativamente á un ciudadano que se sacrifica con tanta virtud haciendo mas de lo que ha podido exigírsele para corresponder á la confianza que se le ha dispensado.

Puede decirse que el esclarecido General Rosas al depositar las armas en el pueblo ha dado con solo este hecho un desmentido á sus crueles inhumanos enemigos; y bueno es que los Ministros no olviden el uso que saben hacer de ellas los ciudadanos federales, recordando, como recordamos nosotros con orgullo Americano la leccion elocuente de 20 de Noviembre en las riberas del Paraná.

Nada mas diré sino que he votar en favor del proyecto presentado por la Comision de Negocios Constitucionales.

El Sr. Torres (D. Lorenzo)—Señores—Yo estoy en completa conformidad con el dictámen de la Comision de Negocios Constitucionales, porque veo en él aprobada la conducta del Gobierno, como la aprobaré con entusiasmo siempre que ella aparezca con la firmeza, patriotismo, y dignidad con que aparece en la correspondencia oficial que ha sometido á nuestro exámen y aprobacion.

Sin embargo, diré con franqueza que si bien apruebo esa conducta, porque en ella veo un patriotismo eminente, no estoy conforme con que el Gobierno, observando rigorosamente el Derecho de Gentes, que el extrangero viola descaradamente con nosotros, haya ablandado en una moderacion, que si es debida á Naciones neutrales, y amigas, no la merecieron los titulados pacificadores, ni los marinos Ingleses y Franceses, y ni aun el comercio de ellos que en una gran parte nos es hostil, pues aquellos la han retribuido con inauditos atentados.

Fundaré, Señores, mi voto, pero sin citar principios, ni recordar la existencia del Derecho de Gentes, sino apoyándome en los hechos, porque tiempo há que hemos aprendido ya en la conducta de los Ingleses y Franceses, que ese Código universal ni aplicacion, ni observancia tiene con los Americanos, como lo vemos prácticamente en todos los puntos en que han aparecido las Escuadras de aquellos: y que si alguna vez se vé observado en la América por los Franceses ó Ingleses, es tan solo con la poderosa República de los Americanos del Norte porque tienen estos la fortuna de poder echar mano, *ó aplicarles la misma única Ley* (el cañon de á ochenta) con que la Inglaterra y la Francia pretenden resolver todo en los demas Estados Americanos.

Con este convencimiento me expresaré sobre la correspondencia oficial sometida hoy al exámen y consideracion de esta Honorable Junta.

Por las comunicaciones que se han leido, y que instruyen de la conducta hostil de los titulados pacificadores, que acaudillan á ese grupo de extrangeros encerrados en la plaza de Montevideo, debemos convencernos ya, Señores, que todo debemos esperar, todo lo debemos temer de unos enemigos tan aleves para quienes ni la justicia, ni el Derecho de Gentes, ni la moral, ni la opinion del mundo civilizado importan absolutamente nada, siempre que ellos se encuentren sostenidos por el poder. Su máxima es justificar los actos, no por los principios de justicia, sino por el éxito que les proporcione la fuerza. Este éxito lo esperan con nosotros de un modo encubierto desde 1843, y de un modo ya mas público aunque aleve, desde Agosto del presente año. Pero en el Paso de Obligado han aprendido, que ni la invasion queda impune, ni el éxito pueden esperarlo, sino cuando no exista ya un solo Argentino.

Sí Señores. La Inglaterra y la Francia, que para tratar con iguales en poder, recuerdan la existencia de un Derecho de Gentes, abren los Códigos, consultan todos los publicistas, han enviado á los Sres. Ouseley y Deffaudis en medio de sus Escuadras, sin consultar mas que la fuerza, á colonizarnos so pretexto de pacificacion.

Los titulados pacificadores han pretendido desmentir esto, que es ya un hecho. Pero por mas que se esfuercen en negar este plan de conquista bien conocido, y comprobado con los refuerzos de gente armada que están viniendo, jamás podrán dejar de aparecer, sino como unos invasores; pero no como unos invasores comunes de aquellos que en una guerra existente, por vengar un agravio, por obtener una reparacion, ó exigir una satisfaccion invaden el país con quien están en guerra, sino como unos invasores los mas aleves y sangrientos, que sin precedente motivo, ni provocacion vienen á asaltar un país amigo, sin que le impulse otra cosa que el odio y la ambicion.

Porque en verdad, Señores—¿Qué les hemos hecho nosotros á la Inglaterra y á la Francia? ¿Qué motivos les hemos dado para que en medio de una paz profunda, con tratados existentes que aseguraban aquella, nos invadan? ¿Cuales para que en los momentos en que nos protestaban neutralidad de un modo oficial: en los instantes en que allá en sus Cámaras y Parlamentos nos reconocian nuestra soberania aquí, y en nuestros rios interiores, vengan, se internen, nos invadan, y nos traigan una guerra asoladora y sangrienta?

La Inglaterra y la Francia solo tienen de la Confederacion Argentina testimonios inequívocos de una política llena de benevolencia, de filantropia, y de paz. Y cuando no tuvieramos las pruebas innumerables que están ya ante el mundo de esta nuestra política, bastaria para probarla ese papel miserable que los sangrientos pacificadores hacen en ese insigne documento, en ese libelo famoso é infamatorio en que los Sres. Ouseley y Deffaudis pretenden justificar sus atentados, y en el que aglomerando injurias y calumnias, han aspirado mas que á vindicarse, á provocarnos é insultarnos con la esperanza de obtener de nuestra excitacion algun pretexto con que poder cohonestar ante el mundo las hostilidades que han roto en el rio de la Plata.

Véase ese documento infame. Léase ese libelo, y en él se verá á dos Ministros de tan altas Potencias descender hasta el polvo, y dejarse puerilmente poner en sus labios, sin investigacion alguna, cuanta calumnia quiso escribir el inmundo Nacional de Montevideo.

Son calumnias las mas irritantes: injurias las mas torpes: producciones las mas indignas de Ministros de Naciones ilustradas como la Inglaterra y la Francia.

La Confederacion Argentina ningun motivo de queja ha dado á la Inglaterra ni á la Francia, ni á sus Ministros en su residencia aqui ni despues que pasaron á Montevideo. Estos han sido los que abusando de nuestra moderacion se comportaron aqui y en Montevideo como unos enemigos los mas descarados, como Ministros que no han merecido representar Naciones ilustradas.

Y en efecto, Señores. Estos Ministros desde sus primeros pasos aqui, sin consultar la conveniencia de sus nacionales, ni el interés del comercio, trataron de seducir á sus compatriotas, promoviendo en ellos la alarma y el temor y ponderándoles peligros que ni existian antes de sus desenfrenados procedimientos, ni despues que con estos excitaron en los Argentinos la mas justa y terrible indignacion.

Estos mismos Ministros son testigos de que en Buenos Aires ni habian sufrido ni sufrian los extrangeros, pues estos, sin que se interprete por amor al país su resistencia á abandonarlo, se resistieron. Que si algun mal, algunos quebrantos, y graves, sufría el comercio, la causa, el origen único era esa intervencion extrangera que desde 1842 estaba prolongando una guerra que de ninguna manera podian sostener los salvages unitarios. Una guerra, Sres., muchas veces concluida por nuestros esfuerzos, y con nuestra sangre, y otras tantas empezada, unas veces por Purvis, otras por Lainé, otras por ambos á la vez, y siempre, siempre por extrangeros, sin los cuales muchos años hace habrian quedado hasta olvidados los salvages unitarios.

Los Ministros no han podido dejar de conocer. Ellos lo han tocado desde que arribaron al Rio de la Plata, que la causa de no estar pacificados estos paises, ha sido esa intervencion iniciada por Purvis, continuada por Lainé, y sostenida sangrientamente despues por las Escuadras Inglesa y Francesa.

Conociendo pues el orígen, fácil y muy honorable era el remedio, si es que su mision no era la de conquista, sino de pacificar. Ellos pudieron llenar tan digno objeto, alejando del teatro de la guerra á los extrangeros que ni Patria, ni Leyes, ni Independencia defendian en Montevideo, y á quienes, como á la generalidad de los extrangeros, ni nuestra Independencia, ni nuestras Leyes, ni nuestra Patria interesan.

Pero lejos de eso los titulados pacificadores—¿qué pretendieron?—Ajarnos, desconociéndonos derechos esenciales á nuestra soberanía, y *ordenando*, que nosotros vencedores, cubiertos de triunfos y de glorias todo lo abandonásemos al vencido. ¡Condicion mas ignominiosa, Señores, no pudieran dictarnos si nosotros hubieramos sido los vencidos!

Pero ellos la dictaron, y la dictaron como previa y esencial para que la guerra no terminase: conocian toda la ignominia que en sí envolvia tan ultrajante condicion. Conocian nuestros triunfos, nuestro honor, nuestra justicia, nuestro valor, y calculando ya inadmisible tal condicion, la establecieron como previa y esencial para lograr su nefando objeto. Prolongar la guerra—ensangrentar estos paises—arruinarlos. Tal fué, Señores, la inhumana intencion que los Señores Deffaudis y Ouseley manifestaron desde el principio, y que se ha visto desenvuelta sangrientamente despues.

Ellos pudieron lograr que las tropas auxiliares Argentinas se retirasen de aquel punto con honor, sin menoscabo de nuestros derechos como beligerantes y soberanos, segun la proposicion que les hizo nuestro Gobierno. En esta proposicion en nada se ajaba, en nada se ofendia el honor de la Inglaterra, ni de la Francia: y ¿ni cómo ofenderlas cuando ni estabamos en guerra con ellas, ni la cuestion era suya? No solo no se ofendia, pero ni aun se heria ni el orgullo, ni la susceptibilidad de los Franceses é Ingleses. Mas si su mision era la de pacificar, no quisieron obtener la desocupacion de aquel territorio por medios pacíficos, ni honorables, sino con mengua, con descrédito nuestro, haciéndonos abandonar *por su órden* á nuestro Aliado con vileza, con infamia y sin que consultasemos ni su voluntad, ni sus necesidades. Se propusieron humillarnos. Nada mas Señores.

Porque en verdad, si sus instrucciones eran las de pacificar, y que las fuerzas auxiliares Argentinas se retirasen—¿Porqué ya que aparecian con una mision pacífica, no se dirigieron al Exmo. Sr. Presidente Oribe? ¿Porqué alejaban esa pacificacion desconociendo oficialmente en el Sr. Oribe el carácter que todo el Estado Oriental, á excepcion tan solo de la Plaza sitiada, le reconoce? ¿No era mas natural que esa exigencia la hubieran tenido con aquel que era nuestro aliado, y no con nosotros, que honorablemente no podiamos abandonarlo sin su consentimiento, y ni por órden de unos extrangeros? ¡O creyeron los Ingleses y Franceses que nosotros somos tambien Franceses para hacer hoy el papel infame que el mismo Editor del Comercio del Plata les echó en cara en 1840, cuando dejaron colgados á los salvages unitarios á quienes á boca llena llamaban sus aliados! Los Argentinos prefieren la muerte á la infamia.

Ademas, Señores, nosotros alli no solo hacemos la guerra como auxiliares, sino propia, como principales, como lo hemos demostrado antes de ahora, citando las innumerables invasiones que Rivera nos ha hecho en union con los salvages unitarios desde 1830 hasta 1842 que lo derrotamos en el Arroyo Grande; y enumerando los actos de reconocimiento de esa misma guerra de los dos Soberanos representados por Ouseley y Deffaudis: una guerra propia, repito, hacemos en defensa de nuestros derechos naturales, de la integridad de nuestro territorio, y de la paz y tranquilidad publica, mil veces invadida por Rivera, y por ese titulado Gobierno actual de Montevideo, que en esa misma época en que habian ya arribado los Ministros, y quiza, y sin quiza tambien, de acuerdo con estos nos hizo invadir nuestro territorio con Mascarilla. ¿Con qué títulos, pues, nos exigen estos Pacificadores que nuestras fuerzas se retiren? ¿Con qué títulos nos prescriben la impunidad de nuestros mas feroces y bárbaros enemigos? ¿Con qué títulos, en fin, nos ordenan que pongamos nuestros triunfos y victorias al pié de los vencidos?

Mas ya que no tienen títulos, concedámosles por un momento, por un rato siquiera, buena intencion á estos Ministros sedientos de sangre Americana. Si ellos, contra lo que prueban los hechos, han tenido la buena intencion que afectan, pudieron lograr ese noble objeto, ó haciendo (lo que era muy humano, mas justo, y conforme á la neutralidad) retirar á los extrangeros armados, ó tratar con el Sr. Oribe, cuya autoridad legal, ni razon, ni mision han tenido para desconocer. Pero ni quisieron lo primero, y temieron lo segundo, porque vieron, que en ambos casos, en cualquiera de estos dos casos iba á terminar sin duda sin dificultad alguna la guerra, y se alejaban ellos de su sangriento objeto, que es prolongarla para destruirnos.

No quisieron lo primero, esto es, desarmar á los extrangeros, porque estos titulados Pacificadores habian visto ya, cuando pasaron por Montevideo para venir á nuestro pais, que desde que se desarmasen los extrangeros venia á quedar la guarnicion de la Plaza sitiada, reducida á solo docientos ó trescientos Americanos entre Orientales y Argentinos, que ó habrian tenido que rendirse al poder irresistible del Sr. Oribe, ó fugar de aquella ciudad que los detesta y maldice.

Temieron lo segundo, es decir, tratar con el Sr. Oribe, porque ambos Pacificadores sabian ya, que teniendo, como tiene el Sr. Oribe de ocho á nueve mil Orientales en armas, é independiente de las fuerzas auxiliares Argentinas, no podian ellos esperar oposicion por parte del Sr. Presidente toda vez que se consultase el honor y dignidad de la Confederacion como su aliada, cuyas fuerzas entonces habria devuelto siempre que saliesen los extrangeros armados de una Plaza, que ni les pertenece á ellos, ni á sus Soberanos; y que quedasen allí solo Orientales, y nada mas que Orientales á concluir la cuestion.

Entonces habria terminado sin duda la guerra. Habrian llenado estos Ministros sus deseos, si los traian nobles y humanos. Habrian calmado ese aparente temor por la Independencia del Estado Oriental, de cuya Plaza se han apoderado. Habrian hecho algo por esa misma Independencia que hoy destruyen y aniquilan; y habrian servido en fin á la humanidad, que han afligido, pues ninguna época mas sangrienta se ha presentado, que la que ellos en nombre de la civilizacion iniciaron desde la invasion de Mascarilla, que fué con la que empezaron á teñir con sangre el suelo Americano, despues que todo lo habia concluido la batalla de la India Muerta. Cuéntense las víctimas que han hecho desde entonces en Santa-Fé: en distintos puntos del Estado Oriental en donde sus pabellones han ido á las órdenes del Pirata Garribaldi: en Gualeguaychú y otros puntos de la Confederacion en donde con la humanidad en los labios y la conquista en el corazon han hecho derramar la sangre Americana á torrentes estos dos pacificadores. Cuéntense, digo, tantas é innumerables víctimas que han perecido por defender el suelo en que han nacido, y podrá recogerse entonces por resultado neto y verdadero de esa mision civilizadora, una mision de sangre y ferocidad, de barbarie é inhumanidad.

Los Ministros la han apetecido así. Ellos pueden saciar sus sangrientos deseos. Pero la conquista, jamás la obtendrán.

Se han resistido á concluir con amistad, y con honor. No han querido aceptar proposicion alguna que deje á la Confederacion con el honor y dignidad de una Nacion, que aunque pequeña, es igual á las mas grandes y poderosas.

Ellos han podido obtenerlo todo, desarmando al extrangero; dejando que Orientales, y nada mas que Orientales concluyesen la cuestion; y que el extrangero desarmado, si quedaba allá, ó aqui, quedase, como debe quedar, en todo pais, que no sea el suyo, esto es, como un extrangero sin intervencion ni influencia alguna en los negocios políticos, y sin mas influencia que aquella que en lo mercantil pudiera darle su plata, ó sus trapos si los traia.

Pero estos pretendidos Pacificadores, lo único que han hecho, lo que han exigido, el interés porque han trabajado, ha sido el de alejar la Paz, prolongar la guerra, y que sea nuestro amo el extrangero.

Ningun otro interés se ha advertido en su execranda mision.

Ellos lo han acreditado desde que pisaron en nuestro territorio manifestando miras hostiles. Todo fué encubierto, todo alevoso para descuidarnos. El Comandante Page fué el encargado de dar el primer paso, afectando amistad, reconociéndonos justicia, protestando neutralidad, y aun acreditando simpatías que estaba encargado de anticipar y hacer creer. Pero bien pronto dejó ya sentir cual era su verdadero carácter, cual su mision. Se quitó la máscara: quedó entre nosotros como un espía, y paso despues á ocupar su verdadero lugar de enemigo nuestro, poniéndose á las órdenes de Garribaldi, é invadiendo con él. El Sr. Ouseley empezó á traicar, afectando tambien interés por la humanidad: trató, y aun convino, pero prevaricó á la llegada del Sr. Deffaudis. Se unen en seguida ambos, y con los precedentes sangrientos que tiene ya este último en la América, abre tambien su mision con el Sr. Ouseley. Desde entonces trataron de alarmar á sus compatriotos, invitándoles á que abandonasen sus intereses y hogares para presentarlos como en trofeo á sus Soberanos, y poder justificar ante las Naciones civilizadas los sangrientos pasos á que se preparaban y estaban dispuestos.

Nada pudieron lograr, porque los extrangeros aquí se hallan mejor que en su pais, con todas las ventajas, y sin una de las cargas nuestras; y viendo ya que era inevitable la resistencia á salir de los extrangeros residentes en el pais porque se veian protegidos en sus personas é intereses por un Gobierno siempre justo y firme, exitaron entonces al Capitan Hotham á que fijase ese cartel anárquico para aumentar en los extrangeros la alarma que esos mismos Ministros habian empezado á promover, y para que, sospechando peligros que no existian todo lo abandonasen. Los extrangeros no salieron, y solo se han decidido á salir despues que establecido el bloqueo, no les dejaban los Ministros otro extremo, que la ruina en sus intereses.

Hemos visto todos, Señores, ese cartel anárquico, y pasearse impávido al atrevido marino que lo fijó, y que bien mereció expiar su delito en una cárcel. Siento, lo confieso, esta moderacion en el Gobierno, pues no estoy con estos principios en obsequio de particulares ni Ministros que no los profesan.

Y bien Señores: todos estos pasos, toda esa conducta ¿es digna de Ministros que traen una mision pacífica?

No Señores. Los Ministros nos han avisado bien con estos actos, con el lenguage siempre imperativo, siempre amenazante de que han usado en sus notas oficiales, que lo que menos apetecian, era la pacificacion que afectaban.

Ellos desecharon proposiciones honrosas que entonces, y aun recientemente les hizo el Gobierno Argentino. Ellos desconocieron nuestra Soberanía é Independencia, negándonos un derecho de los mas esenciales, cual era el de bloquear, y negándonos este derecho, Señores, en la misma época en que los Ministros de la Corona nos lo reconocian allá en el Parlamento, declarando que lo habian mandado reconocer en toda su plenitud. ¿Cómo explicarse pues, esta política? Bien es verdad, que nos han protestado neutralidad desde 1843, y Purvis y Lainé nos hostilizaban y hostilizan: nos han mandado Ministros Pacificadores, y aparecen hostiles y de caudillos en la Plaza sitiada: nos aseguran de su amistad, y sus Ministros nos roban la Escuadra y se la reparten con Garribaldi: nos reconocen la soberanía en nuestros rios interiores, como ellos la tienen en los suyos, y sus Ministros aqui la atacan á sangre y fuego: invocan allí el Tratado de 1825, porque no se permitió entrar á la Sultana por haber tocado en Montevideo, y ellos y sus ministros violaron ese mismo Tratado antes y despues del arribo de la Sultana: en fin alli dicen una cosa, y aqui sus Ministros hacen otra: aqui mismo estos invocan la paz, cuando nos hacen la guerra; victorean á la humanidad, cuando nos matan los hombres: declaran bloqueada la Provincia, y excluidas las de la Confederacion, y van con Garribaldi, y asaltan y roban *á las mismas Provincias excluidas del bloqueo.* No hay pues, Señores, como explicar esta política, pero ella nos avisa ya que no nos queda otro recurso que armarnos, y resistir hasta sucumbir, pues si la conducta de los titulados pacificadores aqui nos demostró que su plan era de hostilizarnos, mas lo ha demostrado desde que se retiraron de nuestro pais. Sigámoslos, pues, en sus pasos, y encontraremos en ellos siempre unos enemigos encarnizados.

Salen pues estos Señores de aquí, y llegan á Montevideo. En los primeros momentos, bloquean el Buseo: interceptan nuestra correspondencia que iba por la Eufracia: roban nuestra Escuadra, y se la reparten entre los dos, y su digno aliado Garribaldi. ¿Qué les habiamos hecho nosotros hasta entonces? Nada, Señores. Porque si bien existia el Decreto que prohibia la entrada en nuestro Puerto de buques que hubiesen tocado en el de Montevideo, tambien existian de antemano atentatorios procedimientos de las fuerzas navales extrangeras, y el desconocimiento de nuestro bloqueo por esas mismas fuerzas extrangeras que se decian neutrales, y á cuyo desconocimiento debia la Plaza sitiada toda clase de auxilios, y entre estos, muy principalmente los de municiones, pólvora y gente armada que estos neutrales les suministraban.

No ha existido, Señores, de nuestra parte otra medida represiva de tantas hostilidades, de tantos atentados que las fuerzas navales han cometido; porque todo lo demas de persecucion á los extrangeros, de muertes, y de atrocidades, que han copiado los Pacificadores del Nacional de Montevideo, son historias de este, que los que menos las han creido son esos mismos Pacificadores, pues cuando arribaron á nuestro País, tuvieron que confesar a su pesar, y como resultado de sus investigaciones, *que veian efectivamente toda la proteccion de que gozaban los extrangeros.*

Pero ¿ni qué necesidad habia de que lo confesasen así para despreciar ellos, como nosotros, tan calumniosas imposturas? Ninguna prueba destruia mas estas, que la resistencia de los mismos extrangeros á abandonar el País, la solicitud que estos dirigieron á su Soberano, y ese mismo Cartel anárquico del Capitan Hotham en que este reconocia toda la proteccion que recibian del Gobierno.

Entretanto, Señores,—¿porqué bloquearon el Buseo; porqué interceptaron nuestra correspondencia: porqué detuvieron nuestra Escuadra, y despues de detenida, porqué la robaron, y se la repartieron con Garribaldi? ¿Es pacificar, robar las armas alevemente al vencedor, y entregarlas al vencido? ¿Es pacificar, quitar traidoramente las armas á soldados valientes, que las supieron conservar con honor, y entregarlas despues á los que con ellas en las mano jamas pudieron vencer? Pero ya que convertidos en amos de las dos Repúblicas han querido quitar las armas para acabar la guerra, ¿porqué las han quitado solo al vencedor y dado al vencido para empezar esa misma guerra? Porqué no las quitaron tambien á nuestras agresores? Menos injustos, menos inhumanos habrian aparecido entonces: aunque ningun derecho tendria tampoco ni aun para obrar así. Los habria excusado al menos algun sentimiento de humanidad, aunque se los reprueban los principios de justicia.

Esta conducta tan ofensiva é irritante: esta política tan atroz, inhumana y aun cobarde reclamaba, Señores, medidas que la Confederacion debia tomar, que se las exigia su honor, y se las reclamaba imperiosamente su propia conservacion.

El Gobierno Argentino, despues de tantos atentados de esos Pacificadores, hizo, abundando siempre en moderacion, lo menos de lo que pudo, y tuvo derecho para hacer. El ni podia, ni debia aparecer ya impasible. El impelido entonces por la justicia, y forzado por los atentados de los Pacificadores, expidió el Decreto por el que establecia la incomunicacion de los buques de guerra Franceses é Ingleses con la tierra, y en que prohibia que los agresores pisasen el suelo que invadian. ¿Que menos pudo hacer el Gobierno? El tenia derechos indisputables, derechos reconocidos por todas las Naciones civilizadas, sancionados por los usos internacionales para usar de la represalia. Pudo, tuvo derecho, y aun tuvo el derecho único que reconocen los Ingleses y Franceses, esto es, la fuerza, y bastante para haberse apoderado en tierra de los marinos Ingleses y Franceses, y retenerlos hasta obtener nuestra Escuadra. Si se hubiera apoderado de ellos, habria obrado en todo su derecho. Pero la moderacion guio los pasos del Gobierno, y este hizo lo menos de todo aquello que tenia derecho para hacer.

Esta medida pues, que fué la menor que pudo adoptar el Gobierno, dió ocacion á los Pacificadores para publicar el libelo en que han pretendido justificar el bloqueo que nos han establecido.

En este libelo aparecen los titulados pacificadores tan inhumanos y sangrientos, como han aparecido despues en las invasiones que nos han hecho. Nada han omitido para justificar la guerra, que su su mision de paz nos han hecho sin observar ni aun las formas que toda Nacion civilizada observa y respeta. Usando en su lenguage de la hipocresía, han mirado en poco la mentira, y la calumnia en que fundan ese papel que allá en Europa les costaria mucho atribuirlo á Naciones incultas.

Ellos empiezan por recomendar su mision (escribiendo en el mismo País que han ensangrentado) que han recibido la mision de pacificar estos Países, y asegurar la perfecta y absoluta Independencia del Estado Oriental, agregando que este era el objeto expreso de los Tratados de 1828, y 1840: que nuestra guerra es abiertamente contraria á esa Independencia, pues tiene por objeto imponer un cambio de Gobierno, y que es sin ningun objeto nacional ni legítimo, y concluyen por atacar nuestras instituciones en el lenguaje que han aprendido en los Periódicos de Montevideo, de quienes toman las inveteradas injurias que siempre han hecho al Gobierno y á esta Honorable Corporacion.

En todo ese documento, Señores, lo que menos se advierte es la mision de paz, que tanto propalan esos Ministros, y que nunca podemos esperar menos, que mientras ellos residan en Montevideo asociados á nuestros enemigos.

Ellos, haciendo suya la guerra que estos nos han hecho, en lo que menos piensan es en asegurar la Independencia del Estado Oriental, pues que ellos mismos no consideran el Estado Oriental la Plaza de Montevideo, sino la gran mayoría de Orientales; y ven ya allí en la Plaza que lo que existe es una minoria miserable vendida, y sometida al extrangero.

La Independencia del Estado Oriental está asegurada por los esfuerzos de sus hijos. Ellos se bastan á sí mismos, y no necesitan que el extrangero venga á garantirles, lo que ellos adquirieron con su sangre, y sabrán conservar á costa de esta.

La Inglaterra jamas garantió esa Independencia. En el Tratado de 1828 ningun compromiso contrajo. Y el testimonio mas solemne de esta verdad, es el Tratado mismo que invoca el Sr. Ouseley.

Este Señor honra muy poco á su Soberano, aja su grandeza, desde que se pre-

pone hoy hacerlo aparecer garante de la Independencia por el Tratado de 1828, porque si lo era desde entonces ¿porqué tan poderoso garante consintió en que los Franceses en el año de 1838 derrocasen el Gobierno legal, y estableciesen un cambio de Gobierno en una persona inmoral, y sometida á los Franceses?

La Inglaterra recuerda recien hoy que es garante, porque se dirige contra la Confederacion, y se olvidó que lo era cuando tenia que dirigirse contra la Francia. ¿Como explica esto el Sr. Ouseley? ¿Como justicia de una Nacion grande y poderosa, ó como prudencia porque la Francia es tambien poderosa y grande como la Inglaterra?

Pero la Inglaterra, Señores, jamas fué garante. Véase el Tratado de 1828, y en él se verá tambien desmentido el Sr. Ouseley.

El Gobierno de Inglaterra tampoco ni aun ha soñado en esa garantia que le atribuye el Pacificador, porque ese Gobierno de un modo oficial, *en esta misma guerra*, ha dicho á nuestro Gobierno por conducto del Sr. Mandeville, que habia ordenado á los oficiales de la Estacion naval en el Plata la mas extricta neutralidad: porque ese mismo Gobierno en 1842, propuso su mediacion como amigo, y no como garante, y no habiéndosela aceptado nosotros, no se creyó ofendido, pues obraba como un simple amigo, y no como un garante: porque ese mismo Gobierno en 1843 mandó á Purvis reconocer el bloqueo que nosotros pusimos *en esta misma guerra y á esa misma Plaza, á que hoy llaman la Nacion los dos Pacificadores*, y nada reclamó como garante; porque ese mismo Gobierno, aun hoy mismo para encubrir su plan, ha tenido que hacer uso de la farsa de pacificar con cañones, y ha pretendido aparecer como mediador, no como garante, segun la credencial del Sr. Ouseley.

En fin, Señores, los actos del Gobierno Ingles desmienten al Sr. Ouseley, de que se haya considerado alguna vez garante de la Independencia del Estado Oriental; y vienen á demostrar que el interés de este Ministro es dejar el precedente, de que la Francia por pertenecer á la Europa tuvo el derecho de derrocar un Gobierno Americano: y que la Confederacion por pertenecer á la América no tiene ni aun el derecho de la propia defensa. ¡Base por cierto bien calculada para fundar sobre ella la conquista! Tambien la sostendrá la Francia á su turno. Pero ella ha arrastrado á la Inglaterra á dar el primer paso.

La Inglaterra pues, como se ha visto por sus mismos actos, jamás fué garante ni lo es de la Independencia del Estado Oriental.

Tampoco lo ha sido la Francia, por el Tratado de 1840. En ese Tratado que se celebró hallándonos nosotros *en la misma guerra actual*, el único recuerdo que se hizo de la independencia de aquel Estado, fué el de que la Confederacion seguiria considerando en estado de perfecta y absoluta independencia la República Oriental en los términos estipulados en el Tratado de 1828, sin perjuicio de sus derechos naturales, toda vez que lo reclamen la justicia, el honor, y dignidad de la Confederacion.

La Francia no consideró pues, amenazada la independencia Oriental en esa guerra. Esta es la misma que subsiste, y que subsiste por los esfuerzos extrangeros. ¿Como viene á garantir hoy? ¿Con qué carácter, con qué pretexto, ella misma infringe ese Tratado de 1840, en que nos reconoció con toda justicia sosteniendo nuestros derechos naturales, y viene á exigir hoy que abandonemos esta defensa?

La Francia no tiene ni aun pretextos para una tal exigencia: y la prueba de que el Gobierno Frances no ha creido, ni cree lo que hoy escribe Deffaudis de que nuestra guerra *es contra la Independencia Oriental*, es la conducta de su mismo Soberano antes de ahora, porque este despues del Tratado de 1840, viéndonos continuar en esta guerra lejos de reclamar esos derechos que hoy le atribuye Deffaudis, interpuso en 1842 una amistosa mediacion, que rechazamos nosotros, y cuya repulsa no la consideró una ofensa, sino un ejercicio de derechos incuestionables, que nos respetó. Y no solo hay este acto de reconocimiento por su parte, sino tambien el reconocimiento que hizo del bloqueo en 1843; las protestas de neutralidad que oficialmente nos hizo despues; y las órdenes que dió para desarmar á los Franceses en Montevideo, cuyas órdenes vinieron á servir de pretexto para la farsa de desarmarse por la mañana, de convertirse en Orientales á la tarde, y volver hoy nuevamente á ser Franceses, amos ya de la Plaza sitiada; en la que la Inglaterra hace el digno papel de ir á remolque de Deffaudis.

Los actos repetidos de los Soberanos de Inglaterra y Francia prueban pues, Señores, que ellos han reconocido y respetado esta guerra que hoy suponen contra la Independencia del Estado Oriental; y que se avanzan á clasificar hoy sus Ministros sin un objeto nacional y legítimo, como si tuvieran alguna supremacia para erigirse en Tribunal nuestro.

Soberana, como es la Confederacion, y tan soberana como la Inglaterra y la Francia, no puede conceder á estas el derecho de juzgarla, pues por mas que les reconozca su fuerza, no les admite supremacia.

Nuestra guerra, sin embargo diré, no es sin objeto nacional ni legítimo. Uno y otro tiene, y solo pueden desconocerlo, los que intencionalmente olviden los acontecimientos, y los que como los Señores Ouseley y Deffaudis pretendan que hemos peleado contra la persona de Rivera.

Nosotros jamás hemos peleado contra un hombre—Hemos peleado contra la persona moral que ese titulado Gobierno de Montevideo representa, pues que él es quien nos ha invadido constantemente, él es quien atenta contra nuestra seguridad; él es quien sin nacionalidad alguna ha armado á los extrangeros, y con este último crimen ha dado principio al plan de conquista que sangrientamente desenvuelven los Pacificadores.

Pero ¿qué es de extrañar, Señores, que estos Ministros nos nieguen objeto en una guerra que sus Soberanos la han respetado, cuando les vemos ya invadiendo hasta nuestras instituciones como si formasen parte de su pacificacion! Sí, Señores, ellos insultan al Gobierno y reprueban las facultades extraordinarias, sin considerar que la forma de Gobierno, y sus atribuciones, son la expresion de la voluntad nacional. Voluntad, que jamás se le pronuncia sino en favor de los talentos, del valor, del patriotismo y de las virtudes, y que no está representada, como en algunos Estados Europeos por el rango, por el nacimiento, ni por motivos extraños al mérito. El Señor Rosas manda con la suma del poder por el voto de sus conciudadanos. Y estos lo han acordado á su patriotismo, á su virtud.

Los Ministros no han podido permitirse un avance semejante. Sea buena ó mala la forma de Gobierno que tenemos, ella no les da derecho para alterarla, ni motivo para fundar un bloqueo. Si tal intervencion se admitiese, mas razon tendrian las Repúblicas, sino para bloquear, al menos para ridiculizar aquellos Gobiernos, que no se adquieren por el mérito, sino por nacer de este ó aquel vientre, sea cual fuere el sexo, ó la capacidad del nacido.

Ellos atacan tambien á esta Honorable Sala, le llaman una Asamblea, inspirada por el Gobierno, y aun se manifiestan ofendidos, porque se dicen insultados.

Despreciar debemos, Señores, á quienes se proponen cambiar nuestras instituciones, ó insultarnos. Pero no debemos dejar de recordar á estos Pacificadores, que si nosotros hemos usado de un lenguage enérgico, ha sido siempre digno, y mas aun del que han acostumbrado esas Camaras de Europa, no solo con nuestros Gobiernos sino aun con los Europeos.

Nosotros por otra parte no los hemos insultado. Los hemos llamado titulados Pacificadores, porque son enemigos. Invasores, porque nos invaden; les negamos humanidad y civilizacion, porque sus actos los han presentado ya ante el Mundo sin humanidad, sin justicia, sin civilizacion y sin reconocer otro principio, otra ley que la de la fuerza.

Nosotros somos los que tenemos derecho á quejarnos, porque ellos clasifican á nuestra Policía de famosa por sus hechos: suponen atrocidades, y aun pretenden atribuirlas á la Autoridad: mientras que nada pueden probar, ni á la Policía cuanto le atribuyen, ni á las Autoridades lo que les imputan.

Lejos de eso, ellos se han visto desmentidos por testimonios intachables de los mismos Agentes extrangeros que forman aquí el Cuerpo Diplomático. Este testimonio los presentará siempre ante el Mundo, ó como unos impostores, ó como unos hombres degradados, que sin la debida circunspeccion han hecho suyas todas las invenciones de los periódicos de Montevideo.

Nuestra Policía ha dado pruebas de moderacion con los extrangeros, y de una consideracion quizá peligrosa. Y ya que los Pacificadores nos traen á este punto, yo voy á llamar la atencion de la Sala, sobre un Establecimiento, que es preciso mirarlo con toda la precaucion que las circunstancias lo exigen, y sobre que esa Policía, sin ser famosa, debe estar como un Argos.

Sí, Señores. Existe en medio de nuestra sociedad, una casa que se titula de "Residentes extrangeros." En ella puede entrar y suscribirse como socio todo individuo que no sea hijo del pais, ó aunque siendo extrangero no cargue nuestra divisa. No se habria establecido ciertamente por extrangeros en Inglaterra y Francia con tan odiosas restricciones á los dueños de la tierra.

Si esta Sociedad pues tiene solo objetos mercantiles, lejos de serle un mal la concurrencia de los hijos del pais, seria ventajosa, como lo es siempre toda concurrencia en una Bolsa.

Pero desde que se les aleja, ya se deja entreveer que algo mas que objetos mercantiles se consultan; y que allí hay negocios que ni pueden, ni deben conocer los hijos del pais.

No es, Señores, una simple sociedad mercantil, porque aun cuando originariamente haya sido esta su institucion, les hemos visto antes de ahora arrogarse un carácter público, y dirigirse su Presidente como oficialmente á su Ministro en 1843, reclamando garantias en favor de los súbditos Británicos, sin que tuvieran estos, motivo para reclamarlas, y cuando ellos veian, y vén hoy que las garantias ni son, ni pueden ser sino en proporcion de la conducta que observen.

Pero ellos las reclamaron para aumentar las dificultades al Gobierno, y proponiéndose en esta reclamacion un objeto mas de hostilidad, que de conveniencia particular. Porque ni antes de su reclamacion, ni despues de ella, ni hoy mismo tienen un solo motivo de nuestra parte, mientras que sus Ministros han hecho ya con nosotros mas de lo que pudieran, si sus Soberanos nos hubiesen declarado la guerra.

Yo no propondré medida alguna sobre esta asociacion, no obstante que en el estado en que nos hallamos, invadidos por los Ministros y por las fuerzas navales extrangeras, tenemos derecho para precavernos, y adoptar medidas que esas naciones civilizadas han adoptado para prohibir reuniones, aun menos numerosas que esta. Pero al menos, diré, que es muy justo sospechar, que las noticias alarmantes que se esparcen, el agio escandaloso que se despliega, y con que se pretende aumentar las dificultades al Gobierno; tenga mas bien orígen en las reuniones de extrangeros en que se teme y aun prohibe la entrada á los dueños de la tierra invadida. Puede ser que me equivoque. Pero igual concepto tiene formado el público, y nosotros estamos ya en el caso de no sacrificarnos á consideraciones inmerecidas. Los Ministros nos han avisado ya con su conducta, que nada hay vedado en esta guerra: que la conquista es su plan, y que ellos ván á su fin sin importarles que los medios los repruebe la civilizacion.

Los Ministros bloqueadores, como dije hoy, nos suponen crímenes y atrocidades que aun pretenden atribuir al Gobierno. Nuestra vindicacion la ha hecho el Cuerpo Diplomático que reside en nuestro Pais. Este ha desmentido tan injuriosas imputaciones, porque todos ellos despues de informes los mas prolijos que han tomado de sus compatriotas, han declarado que ni negativas de pasaportes, ni roturas de papeletas, ni persecuciones, ni alistamientos ni muertes, ni atrocidades ha habido.

Ha habido uno que otro asesinato, es cierto, pero estos son hechos aislados, sin relacion con la política, y que ni aun pueden parangonarse con los centenares que ocurren en Europa, y que sería injusto imputarlos á los Gobiernos, como lo es imputarlos aquí al nuestro por esos Ministros, quienes á pesar de haber recogido del Nacional de Montevideo, cuanta calumnia inventó este, nunca podrán presentar bajo el Pabellon Argentino el hecho de asarse, y degollar los hombres, como se ha hecho en Argel, y en la India bajo los Pabellones de sus Soberanos.

Los asesinatos cometidos en nuestro Pais han sido todos castigados con una prontitud que honra al Gobierno, y á la Majistratura; y no deja de ser consolante, Señores, que mientras lamentamos estos males, vemos que los autores de los mas atroces han sido siempre extrangeros, como han sido tambien estos los que han formado las gavillas de ladrones. Recuérdese el asesinato de Achineli, y se verá un Vasco Frances el asesino. Véase el de ese hombre que apareció mutilado en dos bolsas, y se encontrará un Portugues el asesino. Tráigase á la memoria el de la familia Escocesa, y se verá que hasta ahora recaen las sospechas en paisanos suyos. Recuérdense por último las gavillas que en el año pasado y en el presente han afligido á nuestra poblacion, y se verán Vascos, Italianos, &a. Si de todo esto pues se nos forma tambien cargo, y los criminales aparecen extrangeros, podemos con mas justicia establecer que desde que se hacen valer como motivos, estos se deben á sugestiones tambien extrangeras. En fin, Señores, cuanto contiene ese libelo, es un tejido de calumnias preparado para alejarse de la paz, y ensangrentar estos Paises. Este es el plan de los pacificadores, y firmes en él, no han querido ni aun discutir las proposiciones que por conducto del Sr. Mareuil les hizo nuestro Gobierno. Ellos quieren guerra, la destruccion de estos Paises, negarles su soberanía, y contra lo que los Ministros de la Corona han declarado, han abierto á sangre y fuego la navegacion de nuestros Rios interiores. Pero felizmente allí han aprendido que no pueden invadirnos impunemente. Que estamos decididos á defender con toda nuestra sangre el suelo en que hemos nacido, y que el extrangero jamas podrá conquistar una Nacion que llegó á ser libre é Independiente con los exfuerzos, con la sangre de sus hijos.

Al valiente General Mancilla le ha cabido esta gloria. El merece sin duda el recuerdo honroso que hace esta Honorable Corporacion en la Minuta de Comunicacion que está en discusion. Y aunque hoy, ocupados, como estamos, de la correspondencia oficial que ha sometido el Gobierno á la consideracion de la Sala, no es la oportunidad de premiar sus distinguidos servicios, no por ello deja de ser oportuno que se le recomiende, como se hace al aprecio de todos los Argentinos. La Sala debe en su oportunidad premiarlo, como á los valientes que lo han acompañado. Entre tanto el General Mancilla tiene ya para sí, y para sus hijos, el premio de los héroes, el aprecio del Gobierno, y la gratitud de sus conciudadanos.

He de votar pues, Señores, por la admision de la minuta en general, y en particular.

Despues del anterior discurso, el Sr. Presidente indicó que si á los Señores Representantes les parecia bien se pasaria á un cuarto intermedio lo que se verificó.

Habiendo vuelto los Señores Representantes á ocupar sus asientos, obtuvo la palabra el

Sr. Campana—Sin embargo de cuanto se ha dicho con tanto acierto, como elocuencia, por los Sr. Diputados que me han precedido en la palabra, me permitiré hacer algunas observaciones acerca del insolente manifiesto, con que han pretendido los Sres. Ministros Ingles y Frances motivar el injustísimo bloqueo de nuestros Puertos. Nada diré acerca de todas las atroces calumnias que han dibujado artificialmente, para darle una apariencia, desde que para oprobio de los calumniadores ha sabido nuestro Gobierno disiparla como el humo. Me contraeré solamente á la referencia que hacen sobre el poder fuerte y extraordinario de que ha sido investido el General Rosas, para salvar el Pais anarquizado, por el influjo extrangero, y despues vindicaré al Gobierno sobre el asesinato de la familia Escocesa, en que aparecen complicados los mismos que imputan los hechos. Volviendo á lo primero, ¿quién culparia á un diestro Piloto, que en alta mar combatido su navio entre abismos, y escollos, no encontrase otro medio al verse cada momento luchando con la muerte, que desalojarlo, arrojando al agua cargamentos preciosos, cortando velas, jarcias, palos, y aun á los indiferentes? que en tan grave peligro no querian auxiliar? Si de este modo aunque todo desmantelado llegase al Puerto de su destino, ¿no se le deberia dar las gracias, por el tino, saber y serenidad con que salvó el casco y la tripulacion? ¿Esta es una comparacion exacta de nuestro Pais envuelto en anarquía, y esto es cabalmente lo que ha hecho y debido hacer el General Rosas para salvarlo. Impútense á sí mismos los logistas si no les daba treguas para poner en planta sus tenebrosos proyectos. Los Ciudadanos de Buenos Aires y toda su Provincia con las demas de la Confederacion, á la vista del peligro depositaron en el General Rosas su fortuna, su fama, su libertad y, hasta su existencia. Salvadnos, le dijeron, nada mas os pedimos. Oye la voz triste pero elocuente de una Patria moribunda que te llama, escucha los lamentos de unos hijos que acaban de sacrificarse por ella. Si te haces sordo á esos clamores, ellos pedirán algun dia venganza contra tí. Ahora pregunto, ¿qué deberia haber hecho un patriota como el General Rosas? Ausentarse del Pais á disfrutar tranquilo de su fortuna en tierras lejanas, ó sacrificar, como lo ha hecho, hasta sus mas caras afecciones por salvarlo? Señalado por la Providencia para fijar nuestra suerte y destino, debia abandonarnos en lo mas peligroso de la borrasca? Esto era sin duda lo que hubieran querido los desorganizadores. ¿Y esto seria defender la Patria? El General Rosas, Señores, atropelló por todo para salvarla. Su nombre solo bastó, no fué un título vano, como lo creyeron los salvages unitarios. El supo darle á la maquina política una accion sin abusos y un movimiento sin destruccion. El obró como era preciso para suscitarle todo el respeto, y lo ha ejecutado con un ascendiente desconocido temible solo para los malvados. Ha podido romper los muros en que parecia que el vicio se habia puesto á cubierto de su poder. El ha procurado que la Libertad del Pueblo no degenere en licencia, siguiendo aquella sabia máxima de un Político, "necesario es trabajar todo para el Pueblo, y nada por el Pueblo." Amnistía amplia y completa para todos los Argentinos extraviados y hasta á sus mas encarnizados enemigos, que restituidos á sus hogares están reunidos á la gran familia Americana. Hasta ha hecho cara y amable su autoridad; todos lo reconocen por su libertador. Y cuando ya hoy no queda mas que un resto de miserables amotinados, sostenidos por el Poder Extrangero, ó mas propiamente cuando este solo nos combate, ¿habria el General Rosas de envainar su espada? No, Señores, ella no debe volver á su lugar. O la sumision de esa turba de criminales ó su exterminio es el voto nacional. Si no quieren lo primero caiga sobre ellos la espada de la justicia. Borrascas y tempestades extrangeras, nada turba su marcha. Está colocada la Ley en su trono con todo su esplendor; nada le embaraza para llegar al término, y muy pronto con el auxilio del Todo Poderoso que visiblemente ha protegido y protege la Causa Americana. Ejemplo tenemos de esto en el combate de las baterias de la Vuelta de Obligado, donde la Providencia ha querido tentar el poder de la Confederacion Argentina en un reducido número de sus valientes hijos, que con un esfuerzo sin igual han hecho temblar á los orgullosos conquistadores. Gloria inmortal al General Mansilla! eterna gloria á sus compañeros de armas! En cada corazon Americano se erijirá un templo en que se conserve eternamente la memoria de los ilustres defensores de la Independencia, honor y gloria del Pais que los vió nacer. Me ha sido preciso hacer esta digresion para manifestar el reconocimiento en que estoy á esos valientes compatriotas que han salvado á costa de sus preciosas vidas y honrosas cicatrices el honor nacional.

Vuelvo pues á tomar la senda de que por un motivo tan justo me habia desviado, al hablar sobre el poder extraordinario de que ha sido investido el General Rosas, y que solo combaten los enemigos mas encarnizados de nuestra Independencia. Es ciertamente delicado confiar semejante poder sin pulso ni prevision, pero desde que la experiencia nos ha manifestado los inmensos bienes que ha reportado toda la República, no solo no estamos arrepentidos; pero puedo asegurar que en la terrible necesidad de hacer esta confianza á ninguna otra persona que al General Rosas confiaria un depósito semejante. Poco antes que el General Rosas se encargase del mando Supremo parece que ni existia, ó no se hiciese mencion de nuestra República en Europa, y hoy por los esfuerzos de este Ilustre Americano, la Confederacion Argentina tanto en el nuevo como en el viejo Mundo, ha adquirido un renombre de gloria inmortal. No se crea que al tocar este punto, haya sido mi ánimo satisfacer á unos Ministros extrangeros, que nada tienen que ver con los negocios interiores de nuestro pais. Mi objeto es dirigirme á algunos Americanos si los hay, que aun permanezcan en problema acerca de la ventaja y utilidad manifiesta que ha reportado toda la Confederacion Argentina por este saludable y fuerte poder confiado con tanta oportunidad como acierto en el General Rosas. Poder que ha hundido para siempre en los abismos al monstruo de la anarquía, que ha calmado todas las inquietudes, que ha hecho á la ley mas poderosa que los hombres, que ha reunido y preparado todos los elementos, que colocados ya en el debido órden han de servir de base á nuestra futura felicidad; nada de extraño tiene que haya sufrido tantas y tan terribles contradicciones. No bien divisabamos el puerto de nuestro destino, tocábamos ya en la orilla á esfuerzos del diestro piloto que nos conducia, despues de una desecha borrasca, cuando de nuevo se obscurece el horizonte. Fuerzas extrañas vienen á turbar nuestra quietud, se presentan á nuesta vista no para sumergirnos porque ya no pueden, si solo, con la amenaza de despedazarnos entre sus garras. Gritan á las otras furias que ya habiamos sepultado en sus cabernas, y que temerosas ya no les responden. Desesperadas discurren por nuestro alderredor para devorarnos, pero rechazadas por todas partes nos ponen trampas y tienden redes y ninguno cae. En esta actitud permanecen. ¿No es esta Señores una figura que representa al vivo con todos sus colores, lo que nos ha pasado y pasa con los Ministros de la pacificacion? ¿No es una desgracia que los mismos males que nos han causado en los dilatados años de nuesta continuada lucha los imputen al General Rosas y á los Federales? Apartemos de nuestra vista el horroroso cuadro de desgracias que Agentes y Almirantes Ingleses y Franceses nos han traido á las Repúblicas del Plata para no contristarnos con su repeticion.

Lo que habria deseado es, que en la minuta de comunicacion que se ha sometido á la sancion de la H. Sala, se hubiese hecho algun recuerdo de la mision de aquellos Ministros, concluida de todo punto desde que no fué admitida su mediacion. Si por una especie de magia que no alcanzamos se convirtieron instantáneamente en Ministros de intervencion armada dejaron de ser lo que eran y no podemos considerarlos sino con el carácter y sello de reprobacion eterna de todas las Naciones cuyas leyes echan por tierra. Desde entonces se han constituido incapaces de entretener relaciones de ningun género con nuestro Gobierno ni aun cuando sus mismos Soberanos les diesen nuevas instrucciones para que se sometiesen á las reglas del Derecho internacional que han pisoteado. El Gobierno ni en este caso puede entrar en relacion directa ni indirecta con semejantes Diplomáticos, sin degradarse y ofender el honor de la Confederacion Argentina. El debe exigir, como supongo lo habrá hecho por medio de nuestros respectivos Plenipotenciarios cerca de los Gobiernos mediadores, que sus ministros sean removidos y separados por sus abusivos y escandalosos procedimientos.

Pasemos ahora á tratar del horrible asesinato cometido en una familia Escocesa en la que tambien fué víctima un portugues. Los Ministros mediadores reconvienen á nuestro Gobierno por este hecho, ó que lo hubiese autorizado, que lo ha cometido desentendiéndose de perseguir á los perpetradores. El argumento que hacen para que se les crea este delirio, es el que hasta ahora han podido descubrirse los criminales. Pero esta es prueba contra *producentem*. Aqui viene al molde aquel adagio español: "No hace poco quien echa su mal á otro." Ese velo misterioso que cubre á los criminales por lo mismo que el honor del Gobierno está empeñado en descubrirlos es lo que lo pone á cubierto de toda imputacion. No bien se presentaron los Ministros de paz en nuestras playas, y fueron acogidos en este territorio libre y tranquilo, cuando un presentimiento funesto se apoderó de todos los ánimos. Empezó á sentirse la turbacion que los agitaba con el triste suceso de que voy hablando, ya con otros, que desconocidos en el pais, llamaban la atencion pública en diferentes partidos y lugares de nuestra campaña que ponian embarazos y dificultades al Gobierno. Se fueron los Ministros; al momento renació la confianza, calmó la inquietud, volvió el pueblo á su natural contento, y tanto que hasta los comerciantes Británicos mas bien quisieron entregarse á la proteccion del General Rosas rechazando la intervencion de sus Ministros, que ponerse bajo la custodia de estos, regresando todos los Ingleses muy contentos á sus hogares, que por medio de la seduccion y engaño los habian obligado á bajar á la ciudad abandonando sus intereses en la campaña. Estos son, Señores, hechos públicos. Ahora bien, ¿á quien podrá interesar ó sacar provecho del asesinato de la familia Escocesa? ¿á nuestro Gobierno que habia reunido los ánimos hasta de los mismos enemigos, por una amnistia la mas amplia y completa, que solo aspiraba á marchar sin tropiezos, facilitar el movimiento de la máquina, afirmar los resortes, al que abria los brazos para recibir con cordialidad y buena fé las protestas de amistad y de paz de los Ministros mediadores, á los que venian con el puñal encubierto á insurreccionar el pais, dividir los ánimos, excitar á la sedicion, poner en dificultades al Gobierno, trabar su marcha, aflojar los resortes de su poder, y por último engañarlo y traicionarlo con perfidia. Contesten los Ministros como quieran este dilema. Ello siempre será una verdad que el Gobierno Argentino no puede tener interés ni provecho en la propia humillacion y ruina, sino en los que tratan de humillarlo y arruinarlo sin reparar en los medios. Contesten si los ha contenido hasta ahora algun respecto, algun derecho. Si no es verdad que todo lo han violado para humillar á la Confederacion, y si todo su empeño, no es disolverla y fraccionarla para despotizarla por medio de sus viles esclavos? Véase pues, si el que se interesa en derribar al Gobierno y á las leyes, con un hecho como el de la familia Escocesa habrá puesto su mayor conato en la reserva, y si ella no debia ser uno de los principales requisitos para asegurar sus proyectos. Miserables! El General Rosas marcha con la opinion nacional. En vano le ponen tropiezos y embarazos. Esto de nada sirve cuando la máquina está bien construida y recibe buen impulso. El se dirige á las cosas y no á las personas y anda por los caminos constitucionales.

Como la intervencion sangrienta, que han desplegado contra la Confederacion Argentina aglomeran como otro medio de hostilidad la calumnia; para herir con ella al que la preside, como si pudiesen con esto impedir, que el nombre y fama sin mancha del General Rosas no corriese ya por todas las Naciones que han pronunciado ya el terrible fallo de reprobacion eterna contra los interventores.

Concluyo, pues, adhiriéndome en todas sus partes á la minuta de contestacion que ha presentado la Comision de Negocios Constitucionales. He dicho.

Despues de este discurso, no habiendo ningun Sr. Diputado que hiciese uso de la palabra, el Sr. Presidente indicó que estando el asunto suficientemente discutido en general se votaria sobre si se admitia en este sentido.

Se votó y la Sala se pronunció afirmativamente.

Se puso á discusion en particular; se leyeron uno por uno los distintos parrafos de que se compone la comunicacion de la Comision de Negocios Constitucionales y fueron puestos á discusion por el mismo órden en que habian sido leidos, y no habiendo ningun Sr. Diputado que observase algo sobre ellos se pusieron á votacion uno por uno, recayendo sobre todos la sancion unánime de los Señores Representantes, con lo que quedó sancionada la minuta de contestacion.

Despues de esto se alzó la Sesion.

(Es copia.)

(El Diputado Secretario.)

TORRES.

EL EDITOR.

La importante sesion de la Honorable Junta de Representantes de la Provincia, que insertamos con intimo placer, manifiesta la luminosa é interesante discusion, y el decidido voto que han tenido lugar en aquella augusta Corporacion en aprobacion de la conducta observada por el Gobierno en su última correspondencia con los Ministros de Inglaterra y de Francia, y en defensa del honor é independencia de la República—Toda la correspondencia oficial despues del 4 de Agosto último, de la cual hicimos una reseña en nuestros números precedentes, se halla inserta integramente en el documento importante y honorífico que publicamos como un nuevo testimonio ilustre del patriotismo, de la sabiduría y de la gloria de nuestros dignos y virtuosos Representantes—Ellos aprueban altamente la conducta del Gobierno, le rinden un voto de gracias, y le ofrecen nuevamente sus personas, sus fortunas y su mas ardiente, decidida cooperacion, para sostener en todos los eventos la dignidad é independencia de la República—

El derecho del pais para resistir la irritante invasion Anglo-Francesa, caracterizada únicamente con el fin de una conquista inhumana é impolítica, se funda en los principios mas sagrados del Derecho de las Naciones y en los primeros intereses de la civilizacion y de la humanidad—Tambien es inequívoco el voto de la República que fiel y gloriosamente han expresado los Honorables Representantes con unánime decision de sus voluntades y entera consagracion de sus vidas, haberes y fama de conformidad al juramento santo de la independencia nacional que la República hizo y promulgó en 1816 á la faz del universo—

O los agresores Anglo-Franceses vuelven á los principios del Derecho de Gentes y de la humanidad, ó la guerra que han encendido en las riberas del Plata se prolongará sin término—En esta prolongacion la Europa civilizada verá una contradiccion cruel á todos los principios é intereses pacíficos y comerciales, y la América un grave ataque á su soberanía, independencia y seguridad—

Los Ministros de Inglaterra y de Francia pueden reconocer que el sentimiento nacional en las dos Repúblicas se eleva á la altura de los sucesos, y que marchará firmemente hasta conseguir el respeto debido á la independencia de las naciones y á los intereses de la civilizacion—Esta decision heróica, digna de la causa de la justicia y de la libertad, anima é inflama así á los Cuerpos Legislativos en una y otra República, y á sus Gobiernos, como á los pueblos y á todos los ciudadanos—El abuso de la fuerza jamás alcanzará á vencer este pronunciamiento que haria la guerra á la conquista por siglos, si fuese necesario resistirla siglos enteros—

Y bien! Una guerra eterna en el Plata, con grandes complicaciones Europeas, y con sérias repulsas en América, no puede ser la política de los Gobiernos de Inglaterra y de Francia, ni aun en el caso de suponerles cálculos ambiciosos, apesar de sus constantes declaraciones de no-intervencion en la guerra de los Estados Americanos—

Evidentemente resalta la elevada importancia de las sanciones de nuestra Legislatura en sosten de los mas sagrados derechos, y en consonancia con el ardiente é incontrastable pronunciamiento del pais—La gloria mas pura pertenece á nuestros dignos Representantes; aquella gloria, de que blasonan, con el sentimiento del deber y del honor, todos los amigos de la libertad, cuando se oponen los principios, los derechos, y la virtud heróica á la fuerza, á la conquista, y á una ambicion sangrienta—

Felicitamos altamente á la Honorable Legislatura y á sus virtuosos Diputados por su conducta patriótica que tan dignamente corresponde á sus antecedentes honoríficos y á la grandeza é importancia de la justa causa Americana que gloriosamente defiende la República—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 24 de Diciembre de 1845.

ENTRADA	Moneda corriente.	Metálico	de Letras Receptoria.	Letras por venta de tierras	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer 23..	136,545 3½	972 5½	914,039 7	1,986	64,500	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Receptoría General del Miercoles 24 de Diciembre de 1845.

DEBE.		Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos.
Exist'a de ayer	De comisos y multas.		936 5½			
	Del Estado..........				199 4	
			936 5½	....	199 4	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones
Existencia..............................		936 5½	....	199 4
		936 5½	....	199 4

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1845.

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Intervino—ALBARRAZIN—

Exmo. Sr.—Ha examinado la Contaduría esta cuenta relativa al pago que el habilitado D. Miguel Ochagavia, ha hecho al Senado del Clero, Capellanes de Coro y demas Empleados en la Iglesia Catedral por sus haberes del mes de Junio último, y desde luego ha reconocido que todas las partidas de distribucion se encuentran plenamente comprobadas en la cantidad de 2264 pesos; y siendo conforme esta suma con la del cargo formado al habilitado expresado, le queda chancelado, y por lo tanto sin reparo la cuenta por parte de la Contaduría para que V. E. si lo tuviere á bien, le preste su aprobacion—Julio 25 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Puede V. E. si lo tuviere á bien, darle su aprobacion á esta cuenta relativa al pago hecho por las rentas del mes de Junio último al Ilustrisimo Sr. Obispo Diocesano, y demas Empleados en la Curia Eclesiástica, no solo porque la distribucion se encuentra legitimamente comprobada, sino tambien por que la cantidad pagada es conforme con la del cargo formado al habilitado D. Miguel Ochagavia, y le queda chancelado—Julio 25 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Con los documentos originales y listas de su referencia comprueba el Comisario pagador haber satisfecho el haber correspondiente al mes de Junio último á los Gefes, Oficiales y plazas del Batallon Restauradores. El cargo que le resulta, importa 6102 pesos 6½ reales, y lo distribuido 5953 pesos 6½ reales; por consiguiente hay un sobrante de 150 pesos que fué enterado en la caja de depósitos: por lo tanto, y no habiendo esta cuenta en su reconocimiento ofrecido reparo puede V. E., si lo tuviere á bien, prestarle su aprobacion—Julio 26 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Puede V. E., siendo servido, darle su aprobacion á esta cuenta relativa al pago verificado por sus haberes del mes de Junio del corriente año, á los Empleados en la Secretaria de la Inspeccion general de Escuelas, no solo por que la distribucion se encuentra debidamente comprobada, sino tambien porque la suma pagada es conforme con la que resulta de cargo al habilitado D. Luis Aldao, por lo que al efecto se recibió de la Tesorería general—Julio 30 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—El Comisario pagador D. Angel Sanchez acredita, haber satisfecho el haber que ha correspondido en el mes de Junio último á los individuos que se hallan en comision, como tambien por asignaciones y alquileres de casas, y mediante á que la suma de 12,431 pesos 4 reales que se da invertida es conforme con la del cargo formado al Comisario pagador, por lo que al efecto recibió de la Tesorería general, le queda chancelado, y por lo tanto no tiene la Contaduría reparo en que V. E., si lo tuviere á bien, le preste á esta cuenta su aprobacion superior—Julio 30 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Con los documentos de su referencia se comprueba debidamente esta cuenta rendida por el habilitado Coronel D. Lorenzo Rojo, del pago hecho á la Plana Mayor Inactiva, por los haberes devengados en el mes de Junio próximo pasado y cuya distribucion asciende á 733 pesos 4 reales, cantidad que por ser igual al cargo deja la cuenta chancelada y en estado de que V. E. si fuese servido, le dé su superior aprobacion—Agosto 3 de 1845—Victorino Fuentes Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo Sr—La Contaduría no tiene reparo en que V. E. siendo servido, le dé su superior aprobacion á esta cuenta del pago hecho á la Plana Mayor de los Andes, por sus haberes del mes de Junio próximo pasado, hallandose suficientemente justificada en la distribucion de los 68 pesos 4 reales que al efecto recibió de la Tesorería General el habilitado Coronel D. Lorenzo Rojo, y cuyo cargo le queda de todo punto chancelado—Agosto 3 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de E=Insiarte—

Exmo. Sr—No tiene la Contaduría reparo que oponer á esta cuenta rendida por el habilitado Coronel D. Lorenzo Rojo, del pago hecho á la Plana Mayor Activa por los haberes devengados en el mes de Junio próximo pasado estando debidamente justificada con los documentos números 1 á 114 que la acompañan y comprueban la distribucion de 26,446 pesos 4 reales; por manera que sumando el cargo 26,966 pesos 4 reales, resulta un sobrante de 520 pesos que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en virtud de lo expuesto puede V. E. siendo servido, darle su aprobacion superior—Agosto 3 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Bunos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á Contaduría=Rúbrica de S. E—Insiarte—

Exmo Sr—Esta cuenta de gastos de escritorio del Ministerio de Gobierno, por los que se han ocasionado en el mes de Junio del corriente año, ha sido reconocida por la Contaduría, sin que le haya ofrecido reparo, por que el gasto de 44 pesos, se encuentra debidamente comprobado, y la existencia de 145 pesos, se halla reconocida haberse llevado á cargo por primera partida en la cuenta del presente mes de Julio: por todo lo que, puede V. E. siendo servido, prestarle á esta su aprobacion—Agosto 4 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845—Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—De los cuatro mil once pesos que el Comisario Pagador recibió de la Tesorería General para satisfacer el prest que devengó en el mes de Junio último, la Milicia del Regimiento No. 1.° de Campaña que estuvo al servicio; dá solamente distribuidos entre los milicianos acreedores al prest que vencieron 3,971 ps. por lo que resulta un sobrante de 40 ps., que ha sido enterado en la Caja de Depósitos; en su consecuencia y mediante á que esta cuenta en su examen no ha ofrecido reparo, puede V. E., si lo tuviere á bien darle su aprobacion—Agosto 4 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Al cuarto Escuadron del Regimiento Escolta de la Libertad ha satisfecho sus haberes del mes de Junio último el Comisario Pagador, segun todo queda comprobado con los documentos que esta cuenta se acompañan, pero siendole de cargo á aquel 5,905 ps. y habiendo invertido en el pago expresado 5,859 ps., han quedado sobrantes 50 ps. de no pagos que ha enterado en la Caja de Depósitos, por lo tanto, y no habiendo en su examen la cuenta ofrecido reparo, puede V. E., siendo servido, prestarle su aprobacion—Agosto 4 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—El Comisario Pagador, justifica plenamente haber satisfecho á la fuerza del No. 2 de campaña en los Santos Lugares de Rosas el haber que esta devengó en el mes de Júnio del corriente año, la cantidad distribuida entre los que han sido acreedores al prest, suma la cantidad de 5,926 ps. 5 rls. los que deducidos de 5,970 ps, 5 rls. que es el cargo formado por la Contaduría, resultan sobrantes 44 ps. de dos soldados que no ocurrieron al pago; los que han sido enterados en la Caja de Depósitos, por lo tanto y no habiendo esta cuenta en su reconocimiento ofrecido reparo, puede V. E. si fuese servido, prestarle su aprobacion superior—Agosto 4 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rubrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—En el pago de los destacamentos de las pólvoras de Flores y Cueli, por el prest devengado en el mes de Junio último, ha invertido el Comisario Pagador 777 ps. 1 real, lo que justifica debidamento y respecto á que la suma pagada es conforme con la del cargo formado por la Contaduría, se le dá por chancelado; por no tener esta reparo que oponer á la cuenta y por lo tanto, V. E., si lo tuviere á bien, puede darle su aprobacion—Agosto 4 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva, á la Contaduría=Rúbrica de S E=Insiarte—

Exmo. Sr—El pago ejecutado á los Curas y Capellanes de Misas de hora, por sus asignaciones del mes de Junio último, importante 2,845 ps. 6 rls. se halla comprobado debidamente con los documentos que á esta cuenta acompaña el habilitado D. Miguel Ochagavia, siendo igual el cargo con lo distribuido, se da por chancelado y en estado de que V. E., siendo servido, le dé á aquella su aprobacion—Agosto 5 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Esta cuenta del pago ejecutado á los Betlemitas exclaustrados, por sus haberes del mes de Junio último, importante 174 pesos 7 reales, es justificada debidamente por el Habilitado D. Miguel Ochagavía—El cargo por lo recibido de la Tesorería general es de 258 ps. 1 real, por consiguiente, resulta un sobrante de 83 pesos 2 reales que ha enterado en la caja de depósitos, dejando chancelado su cargo, y en estado de que si V. E. lo tiene á bien, le dé su aprobacion á esta cuenta—Agosto 6 de 1855—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

Exmo. Sr.—En el pago verificado al Regimiento No. 1. de Campaña por los haberes que en el mes de Junio último devengaron los Gefes, Oficiales y plazas, se dan invertidos 15,258 pesos 5¼ reales, lo que se encuentra plenamente comprobado con las listas y documentos originales de su referencia: por manera que importando el cargo que resulta contra el Comisario pagador 15,442 pesos 5¼ reales han quedado sobrantes 184 pesos que fueron enterados en la caja de depósitos: en su virtud, y no habiendo esta cuenta en su exámen ofrecido reparo, puede V. E., si fuere servido, prestarle su aprobacion—Agosto 8 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Uruiza—Buenos Aires Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E. =Insiarte—

Exmo. Sr—Puede V. E. si fuere servido, darle su aprobacion á esta cuenta correspondiente al pago ejecutado á la fuerza del No. 3 de Campaña, en el Cuartel General de los Santos Lugares de Rosas, por el haber devengado en el mes de Junio del presente año, no solo porque la inversion se encuentra plenamente comprobada, sino tambien porque los 44 pesos sobrantes que han resultado para chancelacion del cargo de 5,475 pesos, formado al Comisario pagador, han sido enterados en la Caja de Depósitos—Agosto 8 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—El Comisario pagador comprueba suficientemente que de la cantidad de 1,100 pesos que recibió de la Tesorería general para satisfacer el haber devengado en el mes de Junio último á la fuerza que compone el Escuadron del No. 3 de Campaña, ha distribuido solamente 1,016 pesos, quedando por resultas un sobrante de 84 pesos de un Teniente que no fué satisfecho de su haber: en mérito de todo, la Contaduría juzga que esta cuenta debe recibir la aprobacion de V. E., si es que fuere de su agrado superior dársela—Agosto 8 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo Sr—Al Comisario Cagero Pagador D. Pedro Romero, le son de cargo 31,212 ps. 6 reales que recibió de la Tesorería General para satisfacer el haber vencido en el mes de Junio último por los Empleados de Policía de Ciudad, y dando la inversion, entre los que han sido acreedores al sueldo, de 31,162 pesos 6 reales la que se encuentra plenamente comprobada, han quedado sobrantes cincuenta pesos de un vigilante que no ocurrió á cobrar, los que han tenido entrada en la Caja de Depósitos: en mérito de todo, y no habiendo la cuenta en su reconocimiento ofrecido reparo, puede V. E si lo tuviere á bien darle su aprobacion—Agosto 12 de 1845—Victorino Fuents—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo Sr—Los 44 pesos que para gastos de Rancho del Piquete del Regimiento Escolta Libertad establecido en la Convalescencia, recibió para el mes de Junio el Comandante Accidental Sargento Mayor D. Juan Benito Dozo, los ha invertido segun los documentos que forman esta cuenta, a la que V. E. si lo tiene á bien, puede darle su aprobacion—Agosto 12 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

DESPACHO
DE
ADUANA.

á D. Tomas Duelyeon.
306 tercios y sobornales yerba paraguaya, 13 petacones tabaco paraguayo.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISOS NUEVOS.

BOOT AND SHOE
MANUFACTORY.

THE subscribers respectfully advise the public that they have established a manufactory for making pegged boots and brogans at No. 113 Calle de la Piedad, three doors above Calle del Perú, where a good and general assortment is always on hand, and purchasers may be supplied on very moderate terms, and a liberal discount will be made to those that purchase for retailing.

Thomas Wire & Co.

d27 6p

Omnibus & Volante.

AN Omnibus or Volante will be at the Alameda, foot of Calle Corrientes, every Feast-Day from morning till night, leavins for the Thorndike Restaurant ag often as required. Persons wishing to visit the quinta during week days can secure either the Omnibus or Volante by leaving written orders at the quinta the day previous to requiring them, or at No. 113 Calle de la Piedad.

d27 6p

Aviso.

EN la calle de la Esmeralda núm. 280 habita una pobre tullida de pies y manos, la cual suplica á sus bienhechores la socorran con una corta limosna á lo que vivirá eternamente agradecida, rogando á Dios por sus importantes vidas.

Carmela Albarracin.

Wanted immediately.

A girl to take care of an infant. She must speak both English and Spanish, one who is neat and tidy in her person and of good disposition can apply at 96 calle de la Catedral. d26 tfs

¡VIVA LA FEDERACION!

ATENCION
A LOS
Fumadores de cigarros de hoja.

EN la calle del Restaurador Rosas núm. 192 de la Plaza de Monserrat al concluir la cuadra para el rio, se continúa vendiendo cigarros de puro tabaco paraguayo sin mezcla alguna—Convencidos que la utilidad resulta del crédito y precio moderado, pues es en la mucha venta y no en el vender caro, que se encuentra la ganancia, los precios apesar de la notable subida del tabaco serán los siguientes——

Por atados.

Habanos superiores atados de cien cigarros.......	$	30
Idem ataditos de á veinte y cuatro..............	»	8
Paraguayos la marca mas grande..................	»	14
Idem un poco mas chica..........................	»	12
Idem regulares..................................	»	11
Idem idem.......................................	»	10
Idem chicos.....................................	»	8
Idem idem mas inferiores........................	»	7 4
Idem atados de cien cigarros....................	»	6

Por menudeo.

Los habanos á tres reales uno, los paraguayos uno por un real, diez por un peso, tres por dos reales y uno por medio—En cuanto á la construccion del cigarro, será lo mejor hecho posible para llenar en el todo el objeto que se proponen ☞Corresponder en cuanto sea dado á las personas que se dignen proteger este nuevo ensayo. d26—*

Interesante.

SE suplica á Don T. Lens, se digne pasar por la casa Remate calle del Perú No. 49, por asuntos que le interesan.

Cocinera.

SE necesita una muger sola que duerma en casa. Ocúrrase á la calle de la Catedral núm. 140.

Aviso.



EL que tenga una volanta fuerte y en estado de emprender un viage al interior, que quiera deshacerse de ella, ocurra á la Posada del Comercio calle del 25 de Mayo para tratar con Ramon Iñigo.

d26 3p

Sirviente.

SE necesita conchavar uno para el servicio interior de una casa de familia; presentando buenas recomendaciones puede ocurrir a la casa calle de la Catedral núm. 128.

d26 tfs

¡Viva la Confederacion Argentina!

LOS hijos y demas deudos de la finada SEÑORA Da. SERAFINA OCHAGABIA DE BAUDRIX (Q. E. P. D.) suplican á sus amigos se sirvan acompañarlos a rogar por su eterno descanso en el funeral que se ha de celebrar en el Templo de N. Padre San Francisco el Lunes 29 del presente, á las 9 de la mañana, á lo que quedaran agradecidos.

Esta invitacion es la unica que se hace. d26 1p.

Notice.

THE firms of Briscoe, Twyford & Co., of this city, and Briscoe, Steward & Co, of Montevideo, are this day dissolved by agreement so far as respects George Beley, but the business will stil be carried on in both cities under the same firms by the continuing partners and Mr. William Steward, who are hereby authorized to settle all accounts.

Buenos Ayres,
31st December, 1845.

William Briscoe, &c. son.
George Beley,
James Steward,
Charles H. Twyford.

Aviso al Comercio.

LAS firmas de Briscoe, Twyford y Ca. de esta Ciudad, y Briscoe, Steward y Ca. de Montevideo, se han disuelto en esta fecha por mutuo convenio en cuanto á Jorge Beley; pero el negocio continuará en las dos Ciudades bajo las mismas firmas por los demas socios asociados con el Sr. D. Guillermo Steward, quienes están autorizados para la chancelacion de las cuentas pendientes.

Buenos Aires 31 de Diciembre de 1845.

Guillermo Briscoe e hijo.
Jorge Beley.
Diego Steward.
Carlos H. Twyford.

d26—tfc

Dinero á rédito.

SE dan 7000 pesos sobre hipoteca de finca que se halle libre de todo gravàmen. Ocurran á la calle de Cuyo No. 16.

d26—3p

Aviso al Comercio.

LA casa de Comercio que seguía en esta Plaza bajo la razon de Narciso de A. Martinez seguirá en adelante bajo la de Narciso Martinez é hijos.

Buenos Aires, Enero 2 de 1846.

d26—4p

OBRAS.



De literatura recien llegadas á la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.—La Libertad de los mares ó el Gobierno Ingles en descubierto, 1 tomo; Grammaire Française de l' Homond, 1 tomo; Catecismo de Retórica de Urcullú, 1 tomo; manual Epistolar, 1 tomo; Velpeau de Obstetricia, 1 tomo; cementerio de la Magdalena, 4 tomos; la Moral Universal, 3 tomos; Belisario, 1 tomo; Itinerario de Paris á Jerusalen, 2 tomos; los Misterios de Paris, 5 tomos; Maigrier, Manual de Anatomía, 1 tomo; Miscelánea de Franklin, 2 tomos; el último Mohicano, 4 tomos; compendio de Higiene por Deslandes, 4 tomos; Revolucion Francesa por Thiers, 6 tomos, con muchas láminas finas &a., &a. d—26

¡ Viva la Confederacion Argentina !
COLEGIO
DE
San Martin.
(Calle del Perú número 88.)

HABIENDO concluido los estudios del año con los exàmenes públicos que he ofrecido á los Sres. padres de familia, tengo el honor de avisarles é igualmente al respetable público, que las clases de este Colegio volverán á abrirse el Miercoles 7 de Enero. Ademas de las clases de Ingles, Frances, Matemáticas puras y aritmètica dirijidas por mi, me propongo abrir un curso de aleman, uno de Geografía Astronómica y otro de historia—Las demas clases serán dirijidas por profesores competentes bajo mi especial inspeccion.

Parte religiosa.
Parte literaria.
Idiomas.
Siencias.
Artes; Dibujo y Música.
Doctrina Cristiana.
Primeras letras.
Griego.
Retórica.
Español.
Ingles.
Aleman.
Aritmètica.
Geografía.
Historia.
Historia Sagrada.
Latinidad.
Filosofía.
Frances.
Matemáticas.
Astronómica.

Se admiten pupilos, medios pupilos y esternos.

E. C. Director.
Carlos Clarmont.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios!

REMATES.

POR IBARRA Y MACOME.
Calle de Potesí núm. 61.

El Sabado 3 de Enero á las 11 en punto de la mañana, se rematará al mejor precio—

1 sofá, 2 marquesas, 1 par mesas de arrimo, 1 cuja de bronce, 2 id de caoba, algudos colchones, cuadros, 2 escritorios grandes de comercio, 1 relox de sobre-mesa, 2 docenas sillas, 1 mesa de comer de caoba, 1 id. de almuerzo, 1 armario, mesitas de luz, algunos cajones de vino de madera y de Oporto y otros artículos mas, que estarán á la vista al tiempo de la venta.

Baratillo de Carne.

EN la calle de Cangallo al lado del No. 126; se vende carne á 20 reales la arroba, pesada.

Editor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.